

Gaceta Municipal



PUBLICACION OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

- ESTADO DE DURANGO

TOMO LIV

Durango, Dgo., 13 de Abril de 2018

No. 383

CONTENIDO

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 1RO. DE MARZO DE 2018

RESOLUTIVO No. 1895	QUE APRUEBA REFORMAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, REFERENTE A LA DENOMINACIÓN DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, POR JUZGADO CÍVICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 9
---------------------	---	--------

RESOLUTIVO No. 1896	QUE REFORMA LA ACTUAL DENOMINACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, ASÍ COMO SUS ARTÍCULOS 2, 3, 7, 51, 62 Y 64 PARA QUEDAR COMO REGLAMENTO INTERIOR DEL JUZGADO CÍVICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 13
---------------------	---	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 5 DE MARZO DE 2018

RESOLUTIVO No. 1914	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE DURANGO”.....	PAG. 33
---------------------	--	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 15 DE MARZO DE 2018

RESOLUTIVO No. 1915	QUE APRUEBA EL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO..... (Ver Gaceta No. 384).	
---------------------	---	--

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 22 DE MARZO DE 2018

ACUERDO No. 129	QUE RATIFICA AL CIUDADANO LICENCIADO EN DERECHO OSCAR ARMANDO GALVÁN VILLARREAL, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.....	PAG. 110
-----------------	--	----------

ACUERDO No. 130	QUE AUTORIZA DELEGAR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, ASÍ COMO LOS PODERES GENERALES MÁS AMPLIOS QUE EN DERECHO PROCEDAN, EN FAVOR DE LA LICENCIADA EN DERECHO MARÍA CECILIA SOTO MENDOZA.....	PAG. 111
-----------------	--	----------

LICENCIA	QUE NIEGA A LA L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA, DÉCIMA SÉPTIMA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SEPARARSE DE SU CARGO.....	PAG. 153
----------	--	----------

LICENCIA	QUE AUTORIZA AL C. LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, PRIMER REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SEPARARSE DE SU CARGO.	PAG. 153
----------	---	----------

LICENCIA	QUE AUTORIZA AL C. C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ DELGADO, DÉCIMO SEXTO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SEPARARSE DE SU CARGO.....	PAG. 154
----------	---	----------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 28 DE MARZO DE 2018

LICENCIA	QUE AUTORIZA AL C. DR. JOSÉ RAMÓN ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO PARA SEPARARSE DE SU CARGO.	PAG. 154
LICENCIA	QUE AUTORIZA A LA L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA, DÉCIMO SÉPTIMA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, SEPARARSE DE SU CARGO.....	PAG. 162
LICENCIA	QUE AUTORIZA AL C. PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ, NOVENO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO SEPARARSE DE SU CARGO.....	PAG. 163
LICENCIA	QUE NIEGA A LA LIC. MINKA PATRICIA HERNÁNDEZ CAMPUZANO, CUARTA REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO SEPARARSE DE SU CARGO.	PAG. 163

SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL 28 DE MARZO DE 2018

TOMA DE PROTESTA AL C. ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019.....	PAG. 164
---	----------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 1RO. DE MARZO DE 2018

ACUERDO No. 125	QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL SÁBADO 24 DE MARZO DE 2018, AL DOMINGO 08 DE ABRIL DEL 2018, A LOS EMPRESARIOS ESTABLECIDOS EN CORREDOR CONSTITUCIÓN.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 1897	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1158, A LA C. MARÍA DEL RAYO HERRERA VALLES.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 1898	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 917, AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S DE R.L. DE C.V.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 1899	QUE NIEGA AL C. SERGIO JESÚS ANGEL BARRAZA, REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS DE PUERCO EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 1900	QUE NIEGA A LA C. LUZ ERIKA GÁNDARA TORRES, LA INSTALACIÓN DE LAVADORAS Y REFRIGERADORES, AL EXTERIOR DE SU NEGOCIO.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 1901	QUE NIEGA A LA C. PALOMA ESMERALDA ALDAMA MARRUFO, REALIZAR LA VENTA DE BURROS Y TACOS A LA DIABLA, EN UN PUESTO SEMIFIJO....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 1902	QUE NIEGA A LA C. KARINA JANETH MELÉNDEZ HERNÁNDEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS (COMIDA MEXICANA), EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 1903	QUE NIEGA AL C. CHRISTIAN ALBERTO DE LA PARRA CAZARES, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS AL VAPOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO...	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 1904	QUE NIEGA AL C. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, REALIZAR LA VENTA DE FRUTA Y VERDURA, EN UNA CAMIONETA PICK-UP CAJA CHICA.	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 1905	QUE AUTORIZA A LA C. NAYELY ABIGAIL SÁNCHEZ PIMENTEL, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 1906	QUE AUTORIZA A LA C. FLOR DELGADO LÓPEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 1907	QUE AUTORIZA A LA C. GELASIA MIREYA GARCÍA TOVAR, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS Y TAQUITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 1908	QUE AUTORIZA AL C. JESÚS GONZÁLEZ MARTÍNEZ, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA.	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 1909	QUE AUTORIZA AL C. FERNANDO TREJO LUNA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, QUESADILLAS, BURROS, TORTAS, HAMBURGUESAS Y GRINGAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 27

RESOLUTIVO No. 1910	QUE AUTORIZA A LA C. OLGA LIDIA GUZMÁN DOMÍNGUEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SPA.....	PAG.28
RESOLUTIVO No. 1911	QUE AUTORIZA AL C. ING. LUIS ENRIQUE TORRES MEDINA, LA CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JADE NO. 144, COL. 20 DE NOVIEMBRE.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 1912	QUE AUTORIZA AL C. ING. RICARDO KARAM AHUAD, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA LAS YUKAS S.A DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL LAGO, UBICADO EN EL PONIENTE DE LA CIUDAD, EN EL MUNICIPIO DE DURANGO.	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 1913	QUE AUTORIZA AL C. ING. JOSÉ CRUZ ARREOLA TORRES, ADMINISTRADOR ÚNICO DE GRUPO CONSTRUCTOR LOGO S.A DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LOCUTORES, UBICADO EN EL OESTE DE LA CIUDAD, EN EL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 32
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 5 DE MARZO DE 2018		
ACUERDO No. 126	PARA EXHORTAR AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, IMPULSE UN PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN PARA RECOPILAR DATOS, ESTADÍSTICAS Y EVALUACIÓN SOBRE PROGRAMAS Y POLÍTICAS SENSIBLES AL GÉNERO.....	PAG. 38
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 15 DE MARZO DE 2018		
RESOLUTIVO No. 1916	QUE AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE NOMENCLATURA A LA VIALIDAD SIN NOMBRE QUE ACTUALMENTE CRUZA EL CAMPUS UNIVERSITARIO UBICADO AL SUROESTE DE LA CIUDAD EN EL TRAMO DE BLVD. GUADIANA A BLVD. DURANGO, PARA QUE SE LE DENOMINE "LIC. HÉCTOR GARCÍA CALDERÓN".....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 1917	QUE ADICIONA LA FRACCIÓN III Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REFERENTE A LOS REQUISITOS PARA ASPIRAR A UNA BECA.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 1918	QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN V RECORRIENDO LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REFERENTE A LA PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 1919	QUE OTORGА ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS LOS DÍAS 03, 10, 17 Y 24 DE JUNIO ; 01 Y 08 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000".....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 1920	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 104, AL C. ING. GUILLERMO CUEVAS CASAMJTANA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A DE C.V.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 1921	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1067, AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 1922	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 732, A LA C. YURIDIA ANTONIA ZAMUDIO GALVÁN, APODERADA LEGAL DE ADRIANA NEVÁREZ MARTÍNEZ.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 1923	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1025 AL C. LUIS GALLEGOS ALVARADO, APODERADO LEGAL DEL C. JAIME ROMERO BENÍTEZ.....	PAG. 49
ACUERDO No. 127	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZA MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V. LA DISTRIBUCIÓN DE CERVEZA EL DÍA DOMINGO 25 DEL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE 8:00 A 20:00 HORAS.....	PAG. 51

RESOLUTIVO No. 1924	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL DR. JULIO DÍAZ CASTAÑEDA, PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN APOYO INTEGRAL COMUNITARIO, A.C., REFERENTE AL COMODATO DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 1925	QUE AUTORIZA A LA C.P. SALMA DALIA GUZMÁN DAHER, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL LA CELEBRACIÓN DE LA "KERMESSE DE LA PRIMAVERA"	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 1926	QUE NIEGA A LA C. PATRICIA ALARCÓN REYES, REALIZAR LA VENTA DE TAMALES Y CAFÉ, EN UNA MESA Y DOS BANCOS EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 1927	QUE NIEGA A LA C. MARGARITA DOMÍNGUEZ TERRONES, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 1928	QUE NIEGA AL C. FELIPE REYNA HERNÁNDEZ, REALIZAR LA RENTA DE 3 CABALLOS, PARA PASEO FAMILIAR, EN EL PARQUE GUADIANA, DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 1929	QUE NIEGA A LA C. MARTHA PATRICIA VARGAS MACÍAS, REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA, TACOS DE CARNE ASADA, Y JUGOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 1930	QUE NIEGA AL C. JOSÉ ANGEL OCHOA FLORES, REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA, TACOS DE CARNE ASADA Y JUGOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 1931	QUE NIEGA AL C. EUGENIA SORIA CASAS, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, HAMBURGUESAS, TORTAS, BURROS Y BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 1932	QUE NIEGA A LA C. ELISEA PATRICIA FLORES VÁZQUEZ, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, GORDITAS, REFRESCOS, DULCES EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 1933	QUE NIEGA A LA C. NORMA EDITH PACHECO TORRES, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS Y GORDITAS, EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 1934	QUE NIEGA AL C. OSCAR EMMANUEL GALVÁN SOTO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 1935	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DEL REFUGIO ACEVES JUÁREZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS, SOPES Y BURROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 1936	QUE NIEGA AL C. JOSÉ DE JESÚS ESCOBAR ROMERO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LOCHES DE BARBACOA, Y REFRESCOS, EN UN TRICICLO.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 1937	QUE NIEGA AL C. EDUARDO ARTURO VILLARREAL MARTÍNEZ, REALIZAR LA VENTA DE CAFÉ, FRAPPÉS, AGUAS Y SÁNDWICH, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 1938	QUE NIEGA AL C. JAIRO DOROTEO GONZÁLEZ RÍOS, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 1939	QUE NIEGA AL C. JORGE JAVIER PERALES ORTEGA, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS Y BURROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 1940	QUE NIEGA AL C. VÍCTOR MANUEL REYES AVALOS, REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPAS, EN UN TRICICLO.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 1941	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPAS Y BURROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MIGUEL ANGEL HERRERA VARGAS.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 1942	QUE NIEGA AL C. PEDRO SOLÍS MAGALLANES, REALIZAR LA VENTA DE GORDAS, BURROS, TORTAS, HAMBURGUESAS Y HOTDOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 1943	QUE NIEGA AL C. ERNESTO ALONSO GRACIA SOLÍS, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS DE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 1944	QUE NIEGA AL C. VERÓNICA CAZARES AGUIRRE, REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE TRIPAS, EN UN TRICICLO.....	PAG. 71

RESOLUTIVO No. 1945	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. FABIOLA DEL CARMEN CASAS GUERRERO.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 1946	QUE NIEGA A LA C. GRISELDA REYES RÍOS, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, Y TACOS DE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 1947	QUE NIEGA AL C. LUIS CARLOS TAVIZÓN VÁZQUEZ, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 1948	QUE NIEGA AL C. RODRIGO MATA MOLINA, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 1949	QUE NIEGA AL C. SIPRIANO GARCÍA GUAJARDO, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN TRICICLO.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 1950	QUE NIEGA A LA C. ANABEL DÍAZ SOTUYO, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA.	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 1951	QUE NIEGA AL C. JAIME ABRAHAM LUNA CARRANZA, REALIZAR LA ACTIVIDAD DE COCINA ECONÓMICA INTERNACIONAL Y TAQUERÍA, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 1952	QUE NIEGA AL C. AGUSTÍN CUITLÁHUAC REYES AGUILERA, REALIZAR LA VENTA DE PIZZAS INDIVIDUALES, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 1953	QUE NIEGA AL C. CHRISTIAN JAVIER SILVA CASSIO, REALIZAR LA VENTA DE TORTAS FRÍAS Y TORTAS AHOGADAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 1954	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, Y BURROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JORGE JAVIER PERALES ORTEGA.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 1955	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA CENTRAL CAMIONERA "GENERAL DOMINGO ARRIETA", S.A. DE C.V., LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 1956	QUE AUTORIZA AL C. RAMIRO LEOPOLDO CANGAS CAMPAGNE, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPAS Y DESHEBRADA, BURROS, ROLLOS DE SUSHI, EN UN PUESTO SEMIFIJO....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 1957	QUE AUTORIZA AL C. ROBERTO HIRAM PULIDO SOTO, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS Y CHICHARRONES DE PUERCO, EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 1958	QUE AUTORIZA AL C. FRANCISCO REYNA CASTREJÓN, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, MENUDO, HAMBURGUESAS, REFRESCOS Y CAFÉ EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 1959	QUE AUTORIZA AL C. LUIS EDGAR CHAVARRÍA MARTÍNEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURROS Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 1960	QUE AUTORIZA AL C. EDGAR IVÁN SALAS SALAS, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA BURRITOS Y TAQUITOS AL VAPOR EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 1961	QUE AUTORIZA AL C. MARTINIANO SIMENTAL LUNA, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA, EN UN TRICICLO.....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 1962	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ ABEL DUEÑEZ ROSALES, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TEPACHE, AGUA, FRUTA DE TEMPORADA Y FRITURAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 1963	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA LINET MONARREZ SÁNCHEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS Y HOT DOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 89
RESOLUTIVO No. 1964	QUE AUTORIZA A LA C. MA. DALILA BERNADAC HERNÁNDEZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COCIDOS Y ASADOS EN UN ASADOR Y BRACERO EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 1965	QUE AUTORIZA A LA C. MARTHA BEATRIZ ROMERO MERCADO, PERMISO	

	ANUAL PARA LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA, BURROS Y GORDAS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 1966	QUE AUTORIZA A LA C. ANA ISADORA BLANCO MENA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, TORTAS Y SINCRONIZADAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 1967	QUE AUTORIZA A LA C. IRENE MEDRANO CHÁVEZ, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE FRUTAS DE TEMPORADA Y FRUTOS SECOS EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 93
RESOLUTIVO No. 1968	QUE AUTORIZA A LA C. TERESA JANETE MEDINA DE LA TORRE, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 1969	QUE AUTORIZA A LA C. MA. DEL SOCORRO VILLA TORRES, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO.....	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 1970	QUE AUTORIZA AL C. JORGE AGUSTÍN GONZÁLEZ GURROLA, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 1971	QUE AUTORIZA AL C. C.P. VICENTE DE PAUL GARCÍA MALDONADO, DIRIGENTE MUNICIPAL DE LA CNAPS, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, AFUERA DEL TEMPLO DE SAN AGUSTÍN, CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA.....	PAG. 97
RESOLUTIVO No. 1972	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ ARREOLA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIÓN DE COMERCIANTES DE PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS, LA INSTALACIÓN DE 18 PUESTOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, AFUERA DEL TEMPLO DE SAN AGUSTÍN, CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE SEMANA SANTA.....	PAG. 98
RESOLUTIVO No. 1973	QUE REVOCA LICENCIA CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES QUE APARECE A NOMBRE DEL C. JOSÉ OCTAVIO MIER MIRANDA.....	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 1974	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ CRUZ SÁNCHEZ ORTIZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN BILLAR.....	PAG. 99
RESOLUTIVO No. 1975	QUE AUTORIZA AL C. ROBERTO RENÉ AVITIA PÉREZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.....	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 1976	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO AL C. JOSÉ RICARDO SOTO SOSA/ CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., DE LA SUPERFICIE UBICADA EN CALLE NAZAS NO. 805, COL. VALLE DEL GUADIANA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE CONVENIENCIA OXXO.....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 1977	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO AL C. ROBERTO ALEJANDRO HUERTA STEVENSON, DE LA FRACCIÓN NORTE DEL LOTE-6 DEL PREDIO RÚSTICO CIÉNEGA DE IBARRA, PARA FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE H-C.....	PAG. 102
RESOLUTIVO No. 1978	QUE APRUEBA A LA C. ANAHÍ SELENE DE HARO RÍOS, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA KORIAN, S.A. DE C.V., LA RELOTOFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "CIUDAD SAN ISIDRO".....	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 1979	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA EOZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN CALLE CIUDAD JUÁREZ NO. 405 FRACC. BOODATAM, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE CONVENIENCIA OXXO.....	PAG. 105
RESOLUTIVO No. 1980	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ CARMEN VALDÉZ ALCANTAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO; DEL TERRENO UBICADO EN CALLE AMEX S/N, FR. LOTE-C, FR. SEGREGADA NOROESTE LOTE 2 PREDIO TAYAFE, DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, PARA FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO H-2.....	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 1981	QUE AUTORIZA A LA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA SUPERFICIE UBICADA EN BLVD. AMEYAL # 854 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL MANANTIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIENDA DE CONVENIENCIA OXXO.....	PAG. 107
RESOLUTIVO No. 1982	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA DURAGAS S.A. DE C.V EL CAMBIO DE USO DE SUELO. DEL TERRENO UBICADO EN CALLE VIÑA DEL MAR, NO. 109	

	NORTE, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE DE ESTA CIUDAD DE DURANGO, PARA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN.....	PAG. 108
ACUERDO No. 128	QUE AUTORIZA LA FORMULACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE CONVENIO Y PROGRAMA DE HERMANAMIENTO CON EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.....	PAG. 109
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 22 DE MARZO DE 2018		
RESOLUTIVO No. 1983	QUE AUTORIZA PRORROGA AL C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR, DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PRESENTAR EL INFORME PRELIMINAR DEL INFORME FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE ENERO-FEBRERO DEL AÑO 2018, A MÁS TARDAR EL DÍA 13 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.....	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 1984	QUE NIEGA AL C. L.A.E. JESÚS HÉCTOR MONTES ZURRICA, REPRESENTANTE LEGAL DE CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE MINI SÚPER, EN CALLE ZACATECAS NÚM. 1012 DE LA COLONIA MORG.....	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 1985	QUE NIEGA AL C. L.A.E. JESÚS HÉCTOR MONTES ZURRICA, REPRESENTANTE LEGAL DE CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE MINI SÚPER, EN CALLE RÍO PRESIDIOS NÚM. 1406 DE LA COLONIA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ.....	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 1986	QUE NIEGA AL C. L.A.E. JESÚS HÉCTOR MONTES ZURRICA, REPRESENTANTE LEGAL DE CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE MINI SÚPER, EN CALLE HACIENDA DE DOLORES NÚM. 100, ESQUINA CON CALLE ÁGATA DEL FRACCIONAMIENTO LA HACIENDA.....	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 1987	QUE NIEGA AL C. L.A.E. JESÚS HÉCTOR MONTES ZURRICA, REPRESENTANTE LEGAL DE CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE MINI SÚPER, EN EL BLVRD. DOMINGO ARRIETA NÚM. 103, ESQUINA CON CALLE PATRIA LIBRE DE LA COLONIA JUAN LIRA BRACHO...	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 1988	QUE NIEGA A LA C. BETZAI CHÁIDEZ LECHUGA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 1989	QUE NIEGA A LA C. NORMA ALICIA CELAYA RIVAS, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA Y GOLOSINAS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 1990	QUE NIEGA A LA C. ADRIANA JARA MEDRANO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR, EN UNA CAMIONETA.....	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 1991	QUE NIEGA AL C. HÉCTOR DAVID MORALES BARAJAS, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LOCHES DE BARBACOA, EN UN TRICICLO.....	PAG. 119
RESOLUTIVO No. 1992	QUE NIEGA AL C. JOSÉ DE JESÚS COSAIN SIMENTAL, REALIZAR LA VENTA DE GORDAS, BURROS, TACOS, REFRESCOS, JUGOS, CARNITAS, Y GUISOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 1993	QUE NIEGA AL C. MANUEL ALEJANDRO REYES RAMÍREZ, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOTDOGS, TACOS AL PASTOR Y ASADA, Y BURRITOS DE ASADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 121
RESOLUTIVO No. 1994	QUE NIEGA AL C. ISMAEL ALVARADO BARBOSA, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UNA CAMIONETA MODIFICADA.....	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 1995	QUE NIEGA AL C. MARTÍN FELIPE MEDINA CASTAÑEDA, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURROS, PIZZAS, HOTDOGS, Y PAPAS A LA FRANCESA, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 1996	QUE NIEGA AL C. MARIO ALBERTO VALENZUELA BLANCO, REALIZAR LA VENTA DE FRUTA, JUGOS NATURALES, Y MATERIAL DE PAPELERÍA, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 1997	QUE NIEGA AL C. CRISTHIAN DAVID CHÁVEZ GÓMEZ, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (HAMBURGUESAS, HOTDOGS, BURROS, TACOS, Y TORTAS), EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 125

RESOLUTIVO No. 1998	QUE NIEGA AL C. ISAAC GRACIA SOLÍS, REALIZAR LA VENTA DE BURROS DE ASADA Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 126
RESOLUTIVO No. 1999	QUE NIEGA AL C. JOSÉ ALVARADO QUIÑÓNEZ, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, MISILES, HOTDOGS, Y BURRITOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 2000	QUE NIEGA A LA C. SONIA LÓPEZ AGUDO, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, TACOS, TORTAS, Y MENUDO, EN UN FOODTRUCK.....	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 2001	QUE NIEGA A LA C. SONIA ELIA NAVARRETE BUENO, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 128
RESOLUTIVO No. 2002	QUE NIEGA A LA C. ANA PAULINA PESCADOR TORRES, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, PIZZA, TORTAS, Y HAMBURGUESAS, EN UNA HIELERA.....	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 2003	QUE NIEGA A LA C. ROSA GABRIELA RIVERA ESPINO, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS RELLENAS DE COMIDA, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 130
RESOLUTIVO No. 2004	QUE NIEGA A LA C. LAURA GONZÁLEZ SOLÍS, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, REFRESCOS, Y AGUA, EN UN TRICICLO.....	PAG. 131
RESOLUTIVO No. 2005	QUE NIEGA AL C. AZHAEL SÁNCHEZ SOSA, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, TORTAS, HOTDOGS, SINCRONIZADAS, Y BURROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 132
RESOLUTIVO No. 2006	QUE NIEGA AL C. MARIO FLORES MEDRANO, REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, TACOS DE TRIPITAS, ADOBADA, Y BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 133
RESOLUTIVO No. 2007	QUE NIEGA AL C. CÉSAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MORALES, REALIZAR LA VENTA DE PASTES DE HOJALDRE, CON DIFERENTES TIPO DE RELLENO EN UNA HIELERA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 134
RESOLUTIVO No. 2008	QUE NIEGA AL C. JOSHUA ACOSTA SALAS, REALIZAR LA VENTA DE YOGURTS Y PAYS, EN HIELERA, EN UNA MOTOCICLETA, DE MANERA AMBULANTE.....	PAG. 135
RESOLUTIVO No. 2009	QUE NIEGA AL C. JOSÉ DE JESÚS ESCOBAR ROMERO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES DE BARBACOA, EN UN TRICICLO.....	PAG. 136
RESOLUTIVO No. 2010	QUE NIEGA A LA C. KARLA VALERIA COSAÍN DÍAZ, REALIZAR LA VENTA DE GORDAS, BURRITOS, TACOS, REFRESCOS, JUGOS, CARNITAS, Y GUISOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 137
RESOLUTIVO No. 2011	QUE AUTORIZA AL C. MANUEL DE JESÚS CORREA TORRES, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS (CAMARÓN, PULPO, CEVICHE Y OSTIÓN) EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 138
RESOLUTIVO No. 2012	QUE AUTORIZA AL C. GERARDO VILLALOBOS GARCÍA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS EN UNA HIELERA SOBRE UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 139
RESOLUTIVO No. 2013	QUE AUTORIZA AL C. GREGORIO MANUEL BARRIOS IBARRA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, TACOS Y BURROS DE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 140
RESOLUTIVO No. 2014	QUE AUTORIZA AL C. MARTÍN CASTILLO RENTERÍA, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, TORTAS, GORDAS, QUESADILLAS, MOLLETES, SOPES, REFRESCOS, JUGOS Y CAFÉ EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 141
RESOLUTIVO No. 2015	QUE AUTORIZA A LA C. CAROLINA MORENO SOTO, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTENTE EN LA INSTALACIÓN DE CUATRO CABALLETES DOBLES PARA COLOREAR CON ACUARELAS Y OCHO SILLAS INFANTILES, CON UBICACIÓN EN CALLE PASEO LAS ALAMEDAS.....	PAG. 142
RESOLUTIVO No. 2016	QUE AUTORIZA A LA C. ELIA YADIRA ROMERO MERCADO, PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE GORDITAS Y ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 143
RESOLUTIVO No. 2017	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA VERÓNICA TALAVERA TORRECILLAS,	

	PERMISO ANUAL PARA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 144
RESOLUTIVO No. 2018	QUE NIEGA A LA C. JERÓNIMA ARELLANES ANGELES, EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 145
RESOLUTIVO No. 2019	QUE AUTORIZA AL C. LUIS SOJO MARTÍNEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.....	PAG. 145
RESOLUTIVO No. 2020	QUE AUTORIZA AL C. ESTEBAN GARZA PÉREZ ARELLANO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO.....	PAG. 146
RESOLUTIVO No. 2021	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS CULINARIOS S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. EDILFONZO DÍAZ BURGA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA HOTEL....	PAG. 148
RESOLUTIVO No. 2022	QUE AUTORIZA A LA C. MAGDALENA PEYRO RODARTE, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE FIESTAS INFANTILES.....	PAG. 150
RESOLUTIVO No. 2023	QUE AUTORIZA A LA SANDRA ANGÉLICA VÁZQUEZ PARRA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTANCIA INFANTIL.....	PAG. 151
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 28 DE MARZO DE 2018		
RESOLUTIVO No. 2024	QUE AUTORIZA A LA CASA DEL MEZCAL, PERMISO PROVISIONAL PARA LA VENTA, CONSUMO Y DEGUSTACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO MODALIDAD MEZCAL Y CERVEZA ARTESANAL.....	PAG. 155
RESOLUTIVO No. 2025	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 284, AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.....	PAG. 156
RESOLUTIVO No. 2026	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 795, AL C. LIC. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.....	PAG. 157
RESOLUTIVO No. 2027	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1130, A LA C. MARIA EUGENIA CAMACHO LECHUGA.....	PAG. 159
RESOLUTIVO No. 2028	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ZAMBRANO.....	PAG. 160
RESOLUTIVO No. 2029	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA "DECUM, INMOBILIARIA S.A. DE C.V.", LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA #25 DEL EJIDO CUATRO DE OCTUBRE (LA FERRERÍA).....	PAG. 161

RESOLUTIVO que aprueba reformas a la reglamentación municipal, referente a la denominación del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, por Juzgado Cívico del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 1ero. de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 2758/18, referente al paquete de iniciativas con Proyecto de Resolutivo presentadas por los CC. Regidores José Guillermo Ramírez Guzmán, Nora Verónica Gamboa Calderón, Saúl Romero Mendoza, Perla Edith Pacheco Cortéz, Daniela Torres González y Manuel Alejandro Gutiérrez, que contienen reformas a diversos ordenamientos municipales, referente a la denominación del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, por

Juzgado Cívico del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115 fracción II, otorga a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bando, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones y en el mismo sentido, se plasma el contenido del artículo 152 de la Constitución Política Local.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, siendo el ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado, establece en el artículo 33, inciso B), fracción VIII, la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El artículo 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- El 31 de diciembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial número 105 BIS, el Decreto número 353 expedido por la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, que reformó la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango cambiando la denominación del "Juzgado Administrativo Municipal" a "Juzgado Cívico Municipal", otorgándole la facultad de promover la convivencia armónica de la sociedad, a través de políticas públicas y programas de educación cívica, con el fin de fortalecer los valores básicos de la convivencia social.

QUINTO.- Como lo apuntan los considerandos del citado decreto, se estima que tales modificaciones son el primer paso para un nuevo modelo de justicia administrativa, que fomente el respeto, contribuya al orden social y que está acorde con los recientes trabajos que se han implementado en algunos municipios respecto de la modernización de los procedimientos jurídicos y administrativos; señalando que dicha tendencia, es a nivel nacional, toda vez que en otros estados como Jalisco, Guanajuato, Aguascalientes así como la Ciudad de México, entre otros, ya se aplica esta corriente de modernización administrativa, Justicia Cívica y una participación más activa.

SEXTO.- El artículo tercero transitorio del multicitado decreto 353, estableció:

"Artículo Tercero.- Los Ayuntamientos deberán emitir o adecuar su reglamentación municipal necesaria para hacer

efectivas las reformas contenidas en el presente decreto en un término no mayor a 60 días."

SÉPTIMO.- Los hoy iniciadores, proponen reformas al Bando de Policía y Gobierno de Durango, así como a diversos ordenamientos municipales precisamente con la finalidad de hacer cumplir la obligación del municipio que se expone en el considerando anterior. Los Reglamentos que se presentan por parte de los proponentes son los siguientes:

Bando de Policía y Gobierno de Durango.
 Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango.
 Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.
 Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango.
 Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango.
 Reglamento del Parque Industrial Ladrillero del Municipio de Durango.
 Reglamento para el Control y Disminución de la Contaminación Auditiva en el Municipio de Durango.
 Reglamento para el Control y Limpieza de los Predios en el Municipio de Durango.
 Reglamento Expoventas de las Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango.
 Reglamento de Videovigilancia del Municipio de Durango.
 Reglamento para el Control y Protección de los Animales de Compañía en el Municipio de Durango.
 Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango.
 Reglamento de Tianguis del Municipio de Durango.
 Reglamento de Corredores Peatonales de la Ciudad Victoria de Durango.
 Reglamento para el Desarrollo Sustentable y Protección al Medio Ambiente. ABROGADO.
 Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad Victoria de Durango.
 Reglamento del Deporte en el Municipio de Durango.
 Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.
 Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.
 Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango.
 Reglamento de Catastro Municipal para el Municipio de Durango.
 Reglamento de Comercialización de Metales en el Municipio de Durango.
 Reglamento Municipal para la Equidad y Prevención de la Violencia contra la Mujer y la Familia del Municipio de Durango.
 Reglamento de Organización y Participación Vecinal para el Municipio de Durango.
 Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.
 Reglamento de Espacios de uso común del Municipio de Durango.
 Reglamento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango.
 Cabe mencionar que en el análisis de los ordenamientos objeto de adecuación, nos percatamos que nos corresponde incorporar también:
 Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.
 Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1895

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el cambio de denominación de Juzgado Administrativo a Juzgado Cívico Municipal en los artículos 65, 83, 228, 229, 230, 231, 240, 241, 244, 245, 247, 248, 249, 250, 251, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 264 y 270, así como la denominación de los capítulos primero y segundo ambos del título décimo noveno, todos del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

SEGUNDO.- Se reforman la fracción I inciso d) del artículo 228; la fracción XI del artículo 240, la fracción V y el segundo párrafo de la fracción X del artículo 243; los artículo 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 262 y 264 , todos del Bando de Policía y Gobierno de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 228.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Bando, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal, las siguientes:

I. Con el carácter de autoridades ordenadoras:

- a) El Ayuntamiento;
- b) El Presidente Municipal;
- c) El Secretario Municipal y del Ayuntamiento;
- d) El Juez Cívico Municipal; y
- e) ...
- II.
- a) al f)

ARTÍCULO 240.- Las sanciones que podrá imponer el Juzgado Cívico Municipal y en su caso la autoridad municipal, según la naturaleza y gravedad de la infracción, son las siguientes:

I. a la VI.

VII. CANCELACIÓN DE LICENCIA.- Resolución dictada por el Juzgado Cívico Municipal que establece la pérdida del derecho contenido en la licencia, permiso, autorización, o concesión, previamente obtenidos de la autoridad municipal, para realizarla actividad que en estos documentos se señale.

VIII.

IX. DEMOLICIÓN DE OBRA.- Resolución dictada por el Juzgado Cívico por la cual decreta el derribo parcial o total de un edificio, o cualquier tipo de construcción u obra.

X.

XI. REPARACIÓN DEL DAÑO.- Es el pago de los gastos causados por la infracción que originó daños patrimoniales y correrá por parte del infractor o por quien en su defecto deba responder legalmente por el mismo. El infractor y el ofendido designarán cada uno un perito; y en caso de discrepancia el Juez Cívico Municipal designará un tercero en discordia cuyos emolumentos serán cubiertos por quien no se vea favorecido con el resultado definitivo.

Tratándose de sanciones derivadas por el consumo de bebidas con contenido alcohólico, de drogas, o enervantes,

el Juzgado Cívico Municipal deberá prever como parte de la sanción, la obligación del infractor para acudir a los centros de atención o de rehabilitación, según sea el caso, ubicados en el municipio. Para dar cumplimiento a lo anterior, el Juzgado Cívico Municipal establecerá mecanismos de coordinación con dichos centros de rehabilitación.

Cuando la infracción se realice en la conducción de algún vehículo, deberá de ponerse a los infractores y los vehículos, a disposición del Juzgado Cívico Municipal, para la imposición de la sanción; para ello, los elementos de los cuerpos de policía tendrán facultades para retener el vehículo y en su caso utilizar la fuerza pública para la detención de los infractores.

...

Para la aplicación de las sanciones que se prevén en el presente artículo, el Juzgado Cívico Municipal se ajustará irrestrictamente a lo dispuesto para tal efecto en su reglamento interior.

ARTÍCULO 243.- Las inspecciones se sujetarán, en estricto apego, a lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en atención a los siguientes requisitos:

I.

II. Cuando se trate de algún particular, local o establecimiento que se sorprenda en la flagrante comisión de alguna infracción del presente Bando o de la reglamentación municipal, no será necesaria orden escrita alguna, siendo suficiente que el inspector municipal que realice la visita de inspección, entregue copia legible del acta de visita de inspección, remitiéndola de inmediato al Juzgado Cívico Municipal;

III. a la IV.

V. Cuando el propietario o encargado del establecimiento o lugar a inspeccionar se rehúse a permitir el acceso a la autoridad ejecutora, ésta levantará acta circunstanciada detales hechos y ocurrirá ante el Juez Cívico Municipal para que, tomando en consideración el grado de oposición presentado, autorice el uso de la fuerza pública y en su caso, el rompimiento de cerraduras u obstáculos para realizar la inspección;

VI. a la VII.

VIII. El inspector municipal consignará con toda claridad en el acta las acciones u omisiones, que a su juicio, constituyan un incumplimiento de cualquier obligación a cargo del visitado o constituyan una infracción a lo dispuesto en el presente Bando, la reglamentación municipal, u otras disposiciones obligatorias de carácter municipal, competencia de la Autoridad Municipal; esta narración será circunstanciada, haciendo constar en el acta, que el visitado cuenta con siete días hábiles para impugnarlas por escrito ante el Juzgado Cívico Municipal, a fin de iniciar el procedimiento relativo al recurso de inconformidad previsto por el presente Bando; este escrito deberá de satisfacer los requisitos que se señalan en el apartado correspondiente a justicia administrativa municipal; IX. Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; otro ejemplar será remitido a la Autoridad Municipal de donde emanó la orden de vista de inspección, el original será remitido a más tardar el día hábil siguiente al Juzgado Cívico Municipal para los efectos del procedimiento previsto por el artículo 246 del presente

Bando; y la copia restante obrará en el expediente de inspección que para el efecto se integre; y X. Las actas de visita de inspección no deberán contener raspaduras y enmendaduras.

La omisión a cualesquiera de los requisitos a que se hace referencia, generan la nulidad del acta de visita de inspección, la que deberá ser declarada, a petición de parte, ante el Juez Cívico Municipal, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el inspector municipal que levantó el acta de visita.

...

ARTÍCULO 252.- El Juez Cívico Municipal determinará la sanción aplicable en cada caso concreto, tomando en cuenta para el ejercicio de su función las circunstancias que para tal efecto se prevén en el reglamento interior del Juzgado Cívico del Municipio de Durango.

Para hacer cumplir sus determinaciones, el Juez Cívico puede emplear cualquiera de los siguientes medios de apremio:

I. a la VI. ...

En el caso de la fracción VI, el Juez Cívico Municipal establecerá las horas, el lugar y el tipo de actividad a desarrollar en el servicio comunitario, considerando la gravedad de la falta, sin que la duración de este exceda de una jornada diaria de trabajo.

ARTÍCULO 253.- El Juez Cívico Municipal, hará uso de las medidas de apremio necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública y el rompimiento de cerraduras, para lograr la ejecución de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 254.- En relación a la prescripción en materia de infracciones y sanciones administrativas de carácter municipal se observarán las siguientes normas:

I. a la II. ...

III. Para el caso de la sanción consistente en arresto administrativo, la facultad para ejecutarlo prescribe a los tres meses, contados a partir de la fecha de la resolución del Juez Cívico Municipal;

IV. a la V. ...

VI. La prescripción se hará valer a petición de parte o de oficio por el Juez Cívico Municipal, quien dictará la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 255.- El Juez Cívico Municipal, dentro del ámbito de su competencia, cuidará estrictamente que se respete la dignidad y los derechos humanos de los infractores, por tanto, impedirá todo maltrato físico o moral, cualquier tipo de incomunicación, exacción o coacción en agravio de las personas presentadas o que ante el propio juez comparezcan.

ARTÍCULO 256.- El Juez Cívico Municipal rendirá al Presidente Municipal un informe mensual de labores y llevará una estadística de las infracciones ocurridas en el municipio, su incidencia, su frecuencia y las constantes que influyan en su realización. En el Juzgado Cívico Municipal se llevarán obligadamente los siguientes libros y talonarios:

I. a la XI. ...

...

ARTÍCULO 257.- Mediante el procedimiento sumario procede la aplicación del apercibimiento, amonestación, multa, decomiso, arresto y reparación del daño, sanciones previstas respectivamente en las fracciones I, II, III, VIII, X y XI del artículo 240 del presente Bando, y su trámite y sustanciación se sujetará a las formalidades que establecerán las disposiciones reglamentarias que regulen la actuación del Juzgado Cívico Municipal.

ARTÍCULO 258.- El procedimiento ordinario procede para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 240 del presente Bando, en los supuestos expresamente señalados en la reglamentación interior del Juzgado Cívico Municipal.

ARTÍCULO 259.- Para decretar la clausura temporal a que se refiere la fracción IV del artículo 240 del presente Bando, se seguirá el procedimiento y formalidades que se establecerán en normatividad reglamentaria del Juzgado Cívico Municipal.

ARTÍCULO 262.- Cuando de la falta cometida se deriven daños y perjuicios, que deban ser reclamados por la vía civil, el Juez Cívico Municipal se limitará a proponer medios alternativos de solución, procurando obtener a través de la mediación, la reparación de la afectación, dejando a salvo el ejercicio de los derechos que le correspondan al ofendido en caso de no llegarse a un acuerdo satisfactorio.

ARTÍCULO 264.- El Juez Cívico Municipal diseñará y promoverá programas de vinculación social que tenderán a lo siguiente:

I. a la IV.

V. El Juzgado Cívico Municipal a través de su titular establecerá enlaces y/o convenios con instituciones públicas o privadas que promuevan la inclusión social y corresponsabilidad en la construcción de ciudadanía, para compartir las mejores prácticas en el ejercicio de sus atribuciones, así como también gestionar recursos que le permitan dar cumplimiento a lo establecido en el presente capítulo;

VI. ...

TERCERO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 245 y una fracción X al artículo 251, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 245.- ...

...

El Juzgado Cívico tendrá a su cargo la promoción de la educación cívica entendiendo ésta como el sistema de valores, actitudes, conocimientos y habilidades que lleven a fortalecer los espacios de la convivencia en sociedad, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

ARTÍCULO 251.- Al Juez Cívico Municipal corresponderá:

I a la V. ...

VI. Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los libros de registro del Juzgado Cívico Municipal, cuando lo solicite quien tenga y acredite el interés legítimo;

VII. a la IX. ...

X. Promover la convivencia armónica de la sociedad, a través de políticas públicas y programas de educación

cívica, con el fin de fortalecer los valores básicos de la convivencia social; y

XI. Las demás que le confieren este Bando Ciudadano y las disposiciones municipales vigentes.

CUARTO.- A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Resolutivo, todas las referencias al Juzgado Administrativo Municipal y/o Juez Administrativo, que se hagan en la demás reglamentación municipal, deberán entenderse hechas al Juzgado Cívico Municipal y/o Juez Cívico respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias, en lo que se opongan al presente resolutivo.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que reforma la actual denominación del Reglamento Interior del Juzgado administrativo del Municipio de Durango, así como sus artículos 2, 3, 7, 51, 62 y 64 para quedar como Reglamento Interior del Juzgado Cívico del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 1ero. de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 2758/18, referente al paquete de iniciativas con Proyecto de Resolutivo presentadas por los CC. Regidores José Guillermo Ramírez Guzmán, Nora Verónica Gamboa Calderón, Saúl Romero Mendoza, Perla Edith Pacheco Cortéz, Daniela Torres González y Manuel Alejandro Gutiérrez, que contienen reformas a diversos ordenamientos municipales, referente a la denominación del Reglamento Interior del Juzgado administrativo del Municipio de Durango, así como sus artículos 2, 3, 7, 51, 62 y 64 para quedar como Reglamento Interior del Juzgado Cívico del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en

sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115 fracción II, otorga a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones y en el mismo sentido, se plasma el contenido del artículo 152 de la Constitución Política Local.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, siendo el ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado, establece en el artículo 33, inciso B), fracción VIII, la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El artículo 69 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- El 31 de diciembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial número 105 BIS, el Decreto número 353 expedido por la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, que reformó la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango cambiando la denominación del "Juzgado Administrativo Municipal" a "Juzgado Cívico Municipal", otorgándole la facultad de promover la convivencia armónica de la sociedad, a través de políticas públicas y programas de educación cívica, con el fin de fortalecer los valores básicos de la convivencia social.

QUINTO.- Como lo apuntan los considerandos del citado decreto, se estima que tales modificaciones son el primer paso para un nuevo modelo de justicia administrativa, que fomente el respeto, contribuya al orden social y que está acorde con los recientes trabajos que se han implementado en algunos municipios respecto de la modernización de los procedimientos jurídicos y administrativos; señalando que dicha tendencia, es a nivel nacional, toda vez que en otros estados como Jalisco, Guanajuato, Aguascalientes así como la Ciudad de México, entre otros, ya se aplica esta corriente de modernización administrativa, Justicia Cívica y una participación más activa.

SEXTO.- El artículo tercero transitorio del multicitado decreto 353, estableció:

"Artículo Tercero.- Los Ayuntamientos deberán emitir o adecuar su reglamentación municipal necesaria para hacer efectivas las reformas contenidas en el presente decreto en un término no mayor a 60 días."

SÉPTIMO.- Los hoy iniciadores, proponen reformas al Reglamento Interior del Juzgado Administrativo del Municipio de Durango, precisamente con la finalidad de hacer cumplir la obligación del municipio que se expone en el considerando anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1896

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se reforma la actual denominación del Reglamento Interior del Juzgado administrativo del Municipio de Durango, así como sus artículos 2, 3, 7, 51, 62 y 64 para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL JUZGADO CÍVICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

ARTÍCULO 2.- El Juzgado Cívico Municipal es el órgano responsable de la impartición de la justicia administrativa en el territorio del municipio de Durango; gozará de plena autonomía administrativa y de gestión, en los términos de la normatividad aplicable.

...

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. a la VI. ...

VII. JUEZ.- El Juez Cívico Municipal;

VIII. JUZGADO.- El Juzgado Cívico Municipal;

IX. ...

X. PERSONAL.- Los servidores públicos, distintos al Juez Cívico Municipal, adscritos al Juzgado.

ARTÍCULO 7.- El Juzgado Cívico Municipal, para el mejor desempeño de su responsabilidad tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. a la V. ...

La actuación del Juzgado Cívico Municipal procurará que todos los actos de la Autoridad Municipal se sujeten al principio de legalidad.

El Juzgado Cívico Municipal tendrá a su cargo la promoción de la educación cívica entendiendo ésta como el sistema de valores, actitudes, conocimientos y habilidades que lleven a fortalecer los espacios de la convivencia en sociedad.

ARTÍCULO 51.- ...

...

Admitida la solicitud de suspensión, que se tramitará por cuenta separada, agregada al principal, el Juez Cívico Municipal, en un plazo de diez días, desechará las pruebas o las admitirá fijando la fecha para el desahogo de las mismas.

Concluido el periodo probatorio, se emitirá por el Juez Cívico Municipal la resolución definitiva sobre la suspensión

solicitada, dentro de un plazo que no exceda los diez días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 62.- La estructura orgánica del Juzgado Cívico Municipal será la siguiente:

- I. Juez Cívico Municipal, Secretaría Particular y Auxiliar;
- II. a la XV. ...

ARTÍCULO 64.- Además de las atribuciones y deberes que señala la normatividad aplicable, corresponde al Juez:

A) En cuanto a la Justicia Administrativa:

I. a la III. ...

IV. Promover la convivencia armónica de la sociedad, a través de políticas públicas y programas de educación cívica, con el fin de fortalecer los valores básicos de la convivencia social.

V. Las demás que le señalen la ley y reglamentación vigentes.

SEGUNDO.- Se aprueba el cambio de denominación de Juzgado Administrativo a Juzgado Cívico Municipal en el título del Apartado primero, así como en los artículos 4, 5, 10, 28, 53 y 67 BIS del Reglamento Interior del Juzgado Cívico del Municipio de Durango.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias, en lo que se opongan al presente resolutivo.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la ampliación de horario por el período comprendido del sábado 24 de Marzo de 2018, al domingo 08 de Abril del 2018, a los empresarios establecidos en corredor Constitución.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 01 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2798/18, que contiene la solicitud presentada por el Lic. Fernando Miguel

Rosas Palafox Director Municipal de Fomento Económico, referente a la ampliación en el horario para la venta de bebidas con contenido alcohólico por el periodo vacacional de Semana Santa, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante Oficio núm. DMFE/DPI.003.2018 de fecha 23 de Febrero del 2018, el Lic. Fernando Miguel Rosas Palafox Director Municipal de Fomento Económico, solicita la autorización para la ampliación en el horario de la venta de bebidas con contenido alcohólico para los empresarios establecidos en corredor Constitución, durante el periodo que comprende los días del 24 de Marzo de 2018 al 08 de Abril de 2018, con la finalidad de apoyar al comercio, solicitud que fuera recibida el día 23 de Febrero del presente año y, posteriormente turnada a la Comisión para su análisis y revisión.

SEGUNDO.- Por tal virtud, el acuerdo de los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, al no tener argumentos en contra, es que se amplíe el horario por el periodo comprendido del sábado 24 de Marzo de 2018, al domingo 08 de Abril del 2018.

TERCERO.- Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 119 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece que el Ayuntamiento podrá autorizar la ampliación de horarios, señalando con precisión los requisitos que los interesados deberán cumplir y el periodo de tiempo que durará tal medida.

CUARTO.- Los titulares de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, que estén interesados en la ampliación de horario por el periodo ya mencionado, deberán acreditar que no tienen adeudos por concepto de multas e infracciones, con constancias expedidas por el Juzgado Administrativo Municipal y por la Sub Dirección de Ingresos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, acreditar el pago del refrendo 2018 y, hacer el pago de los derechos correspondientes para la ampliación, en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 125

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la ampliación de horario por el periodo comprendido del sábado 24 de Marzo de 2018, al domingo 08 de Abril del 2018, a los empresarios establecidos en corredor Constitución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que a través del

Departamento de Ventanilla Única y/o Control de Contribuyentes, se emitan los recibos de pago que contengan la leyenda: "Este establecimiento cuenta con permiso de ampliación de horario hasta por una hora mas del horario oficialmente establecido. VIGENCIA DEL 24 DE MARZO DEL 2018 AL 08 ABRIL 2018", a los titulares de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, que soliciten la ampliación de horario, previa acreditación de la titularidad de los derechos, que no tengan adeudos por concepto de multas o infracciones y la comprobación del pago del refrendo 2018.

Asimismo se envíe a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, el listado o padrón de los interesados en la ampliación de horario, para su conocimiento.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que se implemente un operativo de vigilancia e inspección y en caso de que un establecimiento no compruebe que cuenta con el permiso de ampliación de horario y esté haciendo uso de este derecho, se proceda conforme a las Leyes y Reglamentos de la materia. Los establecimientos que solicitaron y les fue concedida la ampliación de horario y que cumplieron con el pago respectivo, deberán tener a la vista o presentar el recibo de pago original con la siguiente leyenda: "Este establecimiento cuenta con permiso de ampliación de horario hasta por una hora mas del horario oficialmente establecido. VIGENCIA DEL 24 DE MARZO DEL 2018 AL 08 ABRIL 2018"

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que implemente un operativo de vigilancia, a fin de salvaguardar el bienestar y la seguridad de nuestro Municipio.

QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de la Administración Municipal mencionadas en los puntos anteriores y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1158, a la C. María del Rayo Herrera Valles.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 01 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el

dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2571/18, que contiene la solicitud presentada por la C. María del Rayo Herrera Valles, referente a la autorización del cambio de domicilio y Giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1158, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 18 de Enero del 2018, la C. María del Rayo Herrera Valles, solicita se le autorice el CAMBIO de DOMICILIO y GIRO de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1158, ubicada en la calle Libertad y Democracia núm. 401 colonia 8 de Septiembre, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle Palenque núm. 213 del fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 23 del mes de Enero del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como COMERCIAL Y DE SERVICIOS NO CONTAMINANTES, y se trata de un local con una superficie total de 157.85 metros cuadrados, en el que se encuentra un LOCAL denominado "Musashi", el inmueble consta de dos plantas, esta edificado con muros de ladrillo y cantera, techado con loza de concreto y piso de cemento con acabados en laminado, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con tres extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia, cuenta con mesas y sillas para sesenta comensales aproximadamente; Presenta una generación de 07 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, la mayoría de los integrantes de ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 1158; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad,

respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1897

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, **SE AUTORIZA** el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1158, ubicada en calle Libertad y Democracia núm. 401 colonia 8 de Septiembre, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle Palenque núm. 213 del fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1158, para quedar en calle Palenque núm. 213 del fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana, con el giro de Restaurante Bar, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y de giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 917, al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 01 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2737/18, que contiene la solicitud presentada por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V., comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 13 de Febrero del 2018, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 917, ubicada en calle Bruno Martinez núm. 165 zona centro con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, para quedar en Blvd. Guadiana núm. 1208 del poblado 15 de Mayo con giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 21 de Febrero del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como tipo CORREDOR URBANO INTENSO COMERCIAL Y SERVICIOS, y se trata de un local con una superficie total de 692.83 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Modelorama", el inmueble consta de una planta, el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con sanitarios para empleados.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 917; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la

autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXIV y 117 fracción XX del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "LICORERÍA O EXPENDIO: Giro comercial que se dedica a la venta de cerveza, vino y licores al mayoreo y menudeo para su consumo en lugar distinto del establecimiento." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de las 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1898

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 917, para quedar ubicada en Blvd. Guadiana núm. 1208 del poblado 15 de Mayo, con giro de Licorería o Expendio.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 917, para quedar en Blvd. Guadiana núm. 1208 del poblado 15 de Mayo, con giro de Licorería o Expendio.

TERCERO.- La empresa Distribuidora de cervezas Modelo en el Norte, S de R.L. de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 917 con giro de Licorería o Expendio, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Sergio Jesús Angel Barraza, realizar la venta de carnitas de puerco en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 01 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2686/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Sergio Jesús Angel Barraza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santiago de Chile N° 416, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en

la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sergio Jesús Angel Barraza, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas de puerco, en un toldo, una mesa, dos casos y cuatro sillas, en un espacio de 3.00x3.00 mts., a ubicarlo en 3ra. Privada de Fray Diego, esquina con Av. Universidad Autónoma de Durango fracc. Fray Diego, en un horario 8:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 21 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Sergio Jesús Angel Barraza, para realizar la actividad económica consistente en la venta de carnitas de puerco, toda vez que al revisar el expediente No. 2686/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía instalarse y realizar la actividad económica ocupando un espacio, en una calle que hace esquina con una vialidad principal muy concurrida que presenta constante movimiento de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión tomó el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1899

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Jesús Angel Barraza, realizar la venta de carnitas de puerco, en un toldo, una mesa, dos casos y cuatro sillas, en un espacio de 3.00x3.00 mts., mismos que pretendía ubicar en 3ra. Privada de Fray Diego, esquina con Av. Universidad Autónoma de Durango fracc. Fray Diego, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes

de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Luz Erika Gándara Torres, la instalación de lavadoras y refrigeradores, al exterior de su negocio.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 01 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2671/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Luz Erika Gándara Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Ave. Mercurio N° 100 fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Luz Erika Gándara Torres, quien solicita autorización para instalar lavadoras y refrigeradores, ocupando un espacio de 6.00x2.00 mts, y poder realizar la actividad de técnicos debajo de la banqueta, al exterior de su negocio con ubicación en Av. Mercurio N°201 fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos

fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 21 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Luz Erika Gándara Torres, para la instalación de lavadoras y refrigeradores en la vía pública, toda vez que al revisar el expediente No. 2671/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía instalarse en el arroyo de la vialidad, lo que se considera riesgoso; asimismo sería motivo de obstrucción para quienes circulan por la zona; razón por la cual, esta Comisión tomó el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1900

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Luz Erika Gándara Torres, la instalación de lavadoras y refrigeradores, mismas que pretendía colocar al exterior del negocio ubicado en Av. Mercurio N°201 fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Paloma Esmeralda Aldama Marrufo, realizar la venta de burros y tacos a la diabla, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 01 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2668/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Paloma Esmeralda Aldama Marrufo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rio San Diego N° 314 colonia Valle del Sur, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Paloma Esmeralda Aldama Marrufo, quien solicita autorización para realizar la venta de burros y tacos a la diabla, en un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.50 mts., a ubicarlo calle J. Martín del Campo y Pedro Celestino Negrete, entre calle Francisco de Urdiñola, en la colonia Nueva Vizcaya, en un horario 19:00 a 24:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 21 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Paloma Esmeralda Aldama Marrufo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burros y tacos a la diabla, toda vez que al revisar el expediente No. 2668/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía instalarse y realizar la actividad económica en vialidades muy saturadas, área de institución educativa y con bastante flujo peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión tomó el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1901

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Paloma Esmeralda Aldama Marrufo, realizar la venta de burros y tacos a la diabla, en un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar calle J. Martín del Campo y Pedro Celestino Negrete entre Francisco de Urdiñola, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Karina Janeth Meléndez Hernández, realizar la venta de tacos rancheros (comida mexicana), en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 01 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades

Económicas, relativo al Expediente 2672/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Karina Janeth Meléndez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carlos rueda de León N° 504, colonia Azteca, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Karina Janeth Meléndez Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros (comida mexicana), en un puesto semifijo con medidas de 1.66x2.10 mts., a ubicarlo calle Gral. Balderas y Juan de la Barrera, casi esquina con Blvd. Domingo Arrieta, colonia Juan de La Barrera, en un horario 7:30 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 21 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Karina Janeth Meléndez Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros (comida mexicana), toda vez que al revisar el expediente No. 2672/18 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía instalarse en calle que hace esquina con una vialidad muy concurrida que presenta constante

movimiento de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1902

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Karina Janeth Meléndez Hernández, realizar la venta de tacos rancheros (comida mexicana), en un puesto semifijo con medidas de 1.66x2.10 mts., mismo que pretendía ubicar calle Gral. Balderas y Juan de la Barrera, casi esquina con Blvd. Domingo Arrieta, colonia Juan de La Barrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Christian Alberto De la Parra Cazares, realizar la venta de burritos al vapor, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 01 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2673/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Christian Alberto De la Parra Cazares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Madreselva N° 514, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Christian Alberto De la Parra Cazares, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos al vapor, en un puesto semifijo con medidas de 1.10x.70 mts., a ubicarlo calle Leandro Fernández, entre J. Guadalupe Aguilera y Av. 20 de Noviembre, colonia Guillermina, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 21 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Christian Alberto De la Parra Cazares, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 2673/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía instalarse y realizar la actividad económica ocupando un espacio, colocando una tarima, sobre una vialidad muy concurrida que presenta constante movimiento de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1903

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Christian Alberto De la Parra Cazares, realizar la venta de burritos al vapor, en un puesto semifijo con medidas de 1.10x.70 mts., mismo que pretendía ubicar, en calle Leandro Fernández, entre J. Guadalupe Aguilera y Av. 20 de Noviembre colonia Guillermina, de esta ciudad

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José de Jesús González Gutiérrez, realizar la venta de fruta y verdura, en una camioneta pick-up caja chica.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 01 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2674/18, que contiene la solicitud presentada por el C. José de Jesús González Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gral. Xicoténcatl N° 307, colonia El Refugio, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del

Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José de Jesús González Gutiérrez, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta y verdura, en una camioneta pick-up caja chica, a ubicarla, en el Blvd. Dolores del Río y Pról. Cuauhtémoc, colonia Azcapotzalco, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 21 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José de Jesús González Gutiérrez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta y verdura, toda vez que al revisar el expediente No. 2674/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía instalarse y realizar la actividad económica en crucero de vialidades principales, que presentan constante movimiento vehicular y peatonal; razón por la cual, esta Comisión tomó el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción impidiendo la visibilidad de quien circula por la zona, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1904

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José de Jesús González Gutiérrez, realizar la venta de fruta y verdura, en una camioneta pick-up caja chica, misma que pretendí ubicar, en el Blvd. Dolores del Río y Pról. Cuauhtémoc, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Nayely Abigail Sánchez Pimentel, permiso anual para realizar la venta de tacos y gorditas en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 01 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2702/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Nayely Abigail Sánchez Pimentel, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1º de Mayo N° 100, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Nayely Abigail Sánchez Pimentel, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y gorditas en un puesto semifijo de 2.60x2.61 mts., con ubicación en calle Primero de Mayo, entre calle Felipe Ángeles y Juan García, colonia José Ángel Leal, en horario de 19:00 a 23:30 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1905

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Nayely Abigail Sánchez Pimentel, permiso anual para realizar la venta de tacos y gorditas en un puesto semifijo de 2.60x2.61 mts., con ubicación en calle Primero de Mayo, entre calle Felipe Ángeles y Juan García, colonia José Ángel Leal, en horario de 19:00 a 23:30 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Flor Delgado López, permiso anual para realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 01 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2748/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Flor Delgado López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles, esquina José María Patoni, colonia 5 de Mayo, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Flor Delgado López, solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., con ubicación en Prol. Francisco Villa, frente al n° 419, colonia 5 de Mayo, a la orilla de la carretera Poblado 5 de Mayo, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1906

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Flor Delgado López, permiso anual para realizar la venta de gorditas, en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., con ubicación en Prol. Francisco Villa, frente al n° 419, colonia 5 de Mayo, a la orilla de la carretera Poblado 5 de Mayo, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la

interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Gelasia Mireya García Tovar, permiso anual para la venta de gorditas, burritos y taquitos, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 01 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2749/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Gelasia Mireya García Tovar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alcornoque N° 111, fraccionamiento Los Arbolitos, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Gelasia Mireya García Tovar, solicita permiso anual para la venta de gorditas, burritos y taquitos, en un puesto semifijo, con ubicación en calle Aureaga y Av. del Guadiana, fraccionamiento Los Arbolitos I, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1907

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Gelasia Mireya García Tovar, permiso anual para la venta de gorditas, burritos y taquitos, en un puesto semifijo, con ubicación en calle Aureaga y Av. del Guadiana, fraccionamiento Los Arbolitos I, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el

certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jesús González Martínez, permiso anual para la venta de alimentos preparados en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 01 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2740/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Jesús González Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Allende N° 310 barrio de Analco, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad

económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús González Martínez, solicita permiso anual para la venta de tamales, buñuelos y atole del 15 de septiembre al 15 de febrero, en horario de 18:00 a 22:00 horas, diariamente (temporada de frío) y la venta de jugos naturales, yogur y fruta de temporada del 16 de Febrero al 14 de septiembre, en horario de 08:00 a 12:00 horas (temporada de calor), diariamente, en un vehículo de 4.00x1.70 mts., ubicado en calle Volantín casi esquina con Belisario Domínguez, Barrio de Analco de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1908

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jesús González Martínez, permiso anual para la venta de tamales, buñuelos y atole del 15 de septiembre al 15 de febrero, en horario de 18:00 a 22:00 horas, diariamente (temporada de frío) y la venta de jugos naturales, yogur y fruta de temporada del 16 de Febrero al 14 de septiembre, en horario de 08:00 a 12:00 horas (temporada de calor), diariamente, en un vehículo de 4.00x1.70 mts., ubicado en calle Volantín casi esquina con Belisario Domínguez, Barrio de Analco de esta ciudad.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Fernando Trejo Luna, permiso anual para realizar la venta de tacos, quesadillas, burros, tortas, hamburguesas y gringas, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 01 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2746/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Fernando Trejo Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arista N° 307, Barrio de Analco, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que

puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Fernando Trejo Luna, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos, quesadillas, burros, tortas, hamburguesas y gringas en un puesto semifijo de 1.80x2.80 mts., con ubicación en carretera al Mezquital Km. 4.5 Poblado Gabino Santillán, a un costado de la U.T.D., en horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1909

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Fernando Trejo Luna, permiso anual para realizar la venta de tacos, quesadillas, burros, tortas, hamburguesas y gringas, en un puesto semifijo de 1.80x2.80 mts., con ubicación en carretera al Mezquital Km. 4.5 Poblado Gabino Santillán, a un costado de la U.T.D., en horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas y higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;

- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Olga Lidia Guzmán Domínguez, licencia de funcionamiento para un SPA.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 01 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2687/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Olga Lidia Guzmán Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elorreaga N° 603 Ote., de la zona Centro, de esta ciudad, referente a la autorización de licencia de funcionamiento para un SPA, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Olga Lidia Guzmán Domínguez, solicita licencia de funcionamiento para un SPA, denominado "KAZUMI", ubicado en calle Elorreaga N° 603, Ote., zona

Centro, en horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para el SPA, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6º del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1910

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Olga Lidia Guzmán Domínguez, licencia de funcionamiento para un SPA, denominado "KAZUMI", ubicado en calle Elorreaga N° 603, Ote., zona Centro, en horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única; además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Luis Enrique Torres Medina, la constitución de régimen de propiedad en condominio del inmueble ubicado en Calle Jade no. 144, Col. 20 de Noviembre.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 01 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2660/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Ing. Luis Enrique Torres Medina, referente a la constitución de régimen de propiedad en condominio del inmueble ubicado en Calle Jade no. 144, Col. 20 de Noviembre; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción I, del Artículo 115; indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas

aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el Artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, situación que se hace constar en el oficio bajo el número 472/18 del 6 de febrero de 2018, emitido por el Director Municipal de Desarrollo Urbano, motivo por el cual se solicita el presente dictamen y posterior resolutivo. El régimen de propiedad en condominio que se analiza, se refiere a las siguientes superficies totales:

Superficie total del terreno 1,009.26 m²

Total de Departamentos 16

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el Artículo 165, de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el ayuntamiento de basará, en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 165 y 170 al régimen de propiedad en condominio como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que puede tener el uso habitacional comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SEPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el Artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1911

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Luis Enrique Torres Medina, para la constitución de régimen de propiedad en condominio del inmueble ubicado en Calle Jade no. 144, Col. 20 de Noviembre. Con las siguientes superficies totales:

Superficie total del terreno 1,009.26 m²

Total de Departamentos 16

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio 2018.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificara los efectos de este resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Ricardo Karam Ahuad, representante legal de Inmobiliaria Las Yukas S.A de C.V., la municipalización del fraccionamiento Real del Lago, ubicado en el poniente de la ciudad, en el municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 01 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2104/18, que contiene la solicitud presentada el C. Ing. Ricardo Karam Ahuad, representante

legal de Inmobiliaria Las Yukas S.A de C.V., referente a la municipalización del Fraccionamiento "Real del Lago", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio 2209/17, el Director de Desarrollo Urbano turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitando la municipalización del Fraccionamiento "Real del Lago"; misma que contiene los dictámenes técnicos necesarios para el trámite, señalando en dicho documento que no se tiene inconveniente alguno para proceder a su autorización.

SEGUNDO.- Una vez recibido por esta Comisión se procedió a la revisión del contenido del expediente, el cual se acompaña de los documentos siguientes:

- Oficio N° 425/2017, de fecha 20 de junio de 2017, emitido por la Dirección Municipal de Obras Públicas, donde manifiestan haber realizado la inspección de las condiciones generales de la infraestructura urbana de este asentamiento humano, con el objetivo de emitir el dictamen técnico correspondiente, concluyendo que es procedente la recepción de dicha infraestructura.
- Oficio N° DG DMSP 872/09/2017 de fecha 25 de septiembre de 2017, emitido por la Dirección Municipal de Servicios públicos municipales, donde manifiesta haber realizado la inspección física y visual del fraccionamiento en mención, a fin de verificar la situación ahí existente en el equipamiento, la cual es factible para su recepción por parte de la dirección.
- Oficio DMSP854.09/17, de fecha 18 de septiembre de 2017, emitido por la Dirección de Municipal de Servicios Públicos, donde manifiesta que se realizó visita técnica y se verificó el equipamiento y alumbrado del Fracc. Real del Lago, en el que acepta el sistema de alumbrado.
- Oficio N° DG/ST/111/17, emitido por Aguas del Municipio de Durango, donde emite opinión técnica favorable de la red de agua potable y del sistema de alcantarillado, manifiesta que dicha dependencia está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria del fraccionamiento para su operación y mantenimiento.
- Oficio N° DMSP/DIV/242/2017, de la Dirección Municipal de Seguridad Pública donde manifiesta que en supervisión de campo la totalidad de señalamiento, por lo que considera procedente la solicitud.

TERCERO.- Para la municipalización de fraccionamientos, el artículo 229 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango establece que cuando el fraccionador, haya ejecutado el proyecto definitivo autorizado y el dictamen técnico al que se refieren los artículos 247, 248 y 249 de la presente ley, el Ayuntamiento procederá a la municipalización del mismo, en un plazo que no excederá los 30 días posteriores al acta de terminación, considerando que el fraccionamiento "Real del Lago" cumple con lo establecido en la Ley, además de que cuenta con los dictámenes favorables de las dependencias responsables de

determinar el estado y procedencia en cuanto a infraestructura de servicios, esta Comisión ha determinado proponer al Pleno su municipalización.

CUARTO.- En el artículo 230, de la misma Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece que: "El ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un asentamiento humano, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asigne al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones."

QUINTO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, así mismo en la fracción V establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: inciso: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1912

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la municipalización del fraccionamiento Real del Lago, ubicado en el poniente de la ciudad, en el municipio de Durango.

SEGUNDO.- A partir de la presente autorización el promovente y los adquirientes de los lotes del Fraccionamiento se obligan a permitir el libre tránsito de los vehículos oficiales y personal de las dependencias Municipales responsables de servicios públicos, Protección Civil, Protección Ciudadana y demás inherentes a la función pública Municipal, así como de ser necesario dar continuidad, en su momento y a solicitud del H. Ayuntamiento, de la vialidad principal mediante el derribo de la barda colindante, en beneficio de la movilidad de la zona.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de las establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la presente resolución, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. José Cruz Arreola Torres, administrador único de Grupo Constructor LOGO S.A de C.V., la municipalización del fraccionamiento LOCUTORES, ubicado en el oeste de la ciudad, en el municipio de Durango.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 01 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2658/18, que contiene la solicitud presentada el C. Ing. José Cruz Arreola Torres, administrador único de Grupo Constructor LOGO S.A de C.V. referente a la municipalización del Fraccionamiento "LOCUTORES", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio 189/18, el Director de Desarrollo Urbano turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitando la municipalización del Fraccionamiento "LOCUTORES"; misma que contiene los dictámenes técnicos necesarios para el trámite, señalando en dicho documento que no se tiene inconveniente alguno para proceder a su autorización.

SEGUNDO.- Una vez recibido por está Comisión se procedió a la revisión del contenido del expediente, el cual se acompaña de los documentos siguientes:

- Oficio N° 521/2017, de fecha 16 de noviembre de 2017, emitido por la Dirección Municipal de Obras Públicas, donde manifiestan haber realizado la inspección de las

condiciones generales de la infraestructura urbana de este asentamiento humano, con el objetivo de emitir el dictamen técnico correspondiente, concluyendo que es procedente la recepción de dicha infraestructura.

- Oficio N° DG DMSP 0032.01/2018 de fecha 18 de enero de 2018, emitido por la Dirección Municipal de Servicios públicos municipales, donde manifiesta haber realizado la inspección física y visual del fraccionamiento en mención, a fin de verificar la situación ahí existente en el equipamiento, la cual es factible para su recepción por parte de la dirección.
- Oficio DMSP0032.01/2018 de fecha 18 de enero de 2018, emitido por la Dirección de Municipal de Servicios Públicos, donde manifiesta que se realizó visita técnica y se verificó el equipamiento y alumbrado del Fracc. Locutores, en el que acepta el sistema de alumbrado.
- Oficio N° DG/ST/019/18, emitido por Aguas del Municipio de Durango, donde emite opinión técnica favorable de la red de agua potable y del sistema de alcantarillado, manifiesta que dicha dependencia está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria del fraccionamiento Locutores para su operación y mantenimiento.
- Oficio N° DMSP/DIV/516/2017, de la Dirección Municipal de Seguridad Pública donde manifiesta que en supervisión de campo la totalidad de señalamiento, por lo que considera procedente la solicitud.

TERCERO.- Para la municipalización de fraccionamientos, el artículo 229 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango establece que cuando el fraccionador, haya ejecutado el proyecto definitivo autorizado y el dictamen técnico al que se refieren los artículos 247, 248 y 249 de la presente ley, el Ayuntamiento procederá a la municipalización del mismo, en un plazo que no excederá los 30 días posteriores al acta de terminación, considerando que el fraccionamiento "LOCUTORES" cumple con lo establecido en la Ley, además de que cuenta con los dictámenes favorables de las dependencias responsables de determinar el estado y procedencia en cuanto a infraestructura de servicios, esta Comisión ha determinado proponer al Pleno su municipalización.

CUARTO.- En el artículo 230, de la misma Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece que: "El ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un asentamiento humano, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones."

QUINTO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, así mismo en la fracción V establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: inciso: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1913

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la municipalización del fraccionamiento LOCUTORES, ubicado en el oeste de la ciudad, en el municipio de Durango.

SEGUNDO.- A partir de la presente autorización el promovente y los adquirientes de los lotes del Fraccionamiento se obligan a permitir el libre tránsito de los vehículos oficiales y personal de las dependencias Municipales responsables de servicios públicos, Protección Civil, Protección Ciudadana y demás inherentes a la función pública Municipal, así como de ser necesario dar continuidad, en su momento y a solicitud del H. Ayuntamiento, de la vialidad principal mediante el derribo de la barda colindante, en beneficio de la movilidad de la zona.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de las establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la presente resolución, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, al 1er. (primer) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Reglamento de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Familia de Durango".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 5 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, misma que contiene Reglamento de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Familia de Durango"; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, establece en su artículo 33, inciso B), fracción IV, que es atribución del Ayuntamiento la de aprobar la creación de organismos públicos descentralizados del municipio. En sus artículos 92, 93 y 94, establece los pormenores para la existencia de estos organismos, como a continuación se transcribe:

Artículo 92.- Los ayuntamientos, con objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y una más eficaz prestación de los servicios públicos, podrán crear organismos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 93.- Para los efectos de esta Ley, los organismos descentralizados, cualquiera que sea la forma o estructura que adopten, serán los que se constituyan total o mayoritariamente con fondos del municipio.

Artículo 94.- Los ayuntamientos deberán resolver la creación de organismos descentralizados atendiendo, al menos, a los siguientes aspectos:

- I. Estructura jurídico-administrativa.
- II. Vinculación con los objetivos y estrategias de los planes municipal, estatal y nacional de desarrollo.
- III. Descripción clara del o los programas y servicios que estarán a cargo del organismo, incluyendo objetivos y metas concretas que se pretendan alcanzar.
- IV. Monto de los recursos que se destinarán a dichos organismos y destino de las utilidades, en su caso.
- V. Efectos económicos y sociales que se pretenden lograr.

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 93, que para la ejecución de sus funciones, el Ayuntamiento podrá crear organismos públicos descentralizados, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, constituidos, total o mayoritariamente, con fondos municipales, observando lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

TERCERO.- El Capítulo I del Título Cuarto del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, denominado "De la Administración Pública Descentralizada", establece respecto de las entidades u organismos descentralizados, los pormenores para su creación e integración, sus fines, y los elementos mínimos que deben establecerse en el Reglamento de su creación, de conformidad con lo siguiente:

ARTÍCULO 68.- La Administración Pública descentralizada estará formada por las entidades u organismos descentralizados de carácter municipal que sean creadas por el Ayuntamiento, para la prestación de algún servicio público o para llevar a cabo tareas específicas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas municipales.

No podrán crearse nuevas entidades u organismos que supongan o impliquen la duplicidad de funciones respecto de otros ya existentes, salvo que se suprima o restrinja debidamente la competencia entre estos.

ARTÍCULO 69.- Las entidades u organismos descentralizados contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía para la gestión y ejecución de sus fines y objetivos. Al efecto, contarán con una administración ágil y eficiente, y se sujetarán a los sistemas de control establecidos.

ARTÍCULO 70.- En el caso de que una entidad u organismo descentralizado fuera suprimido, el Ayuntamiento se hará cargo de su patrimonio, asumiendo todos los derechos y obligaciones de la entidad suprimida, y en su caso, se deberá acordar la dependencia y la forma en que se asumirán las funciones o servicios que tal organismo venía desempeñando.

ARTÍCULO 71.- En el reglamento que crea la entidad u organismo descentralizado se deberán establecer, cuando menos, los siguientes elementos:

- I. Denominación;
- II. Domicilio legal;
- III. Fines y objetivos;
- IV. Bienes y patrimonio, así como las aportaciones y fuentes de recursos;
- V. Estructura orgánica y funciones;
- VI. Facultades y obligaciones del personal y los órganos de gobierno;
- VII. Órganos de control y vigilancia, y sus facultades; y
- VIII. Las demás que sean necesarias y le determinen las disposiciones legales.

ARTÍCULO 72.- La Autoridad Municipal designará a los titulares de las entidades u organismos descentralizados, con base en lo que establezca su reglamento de creación, donde además se determinarán los mecanismos para controlar y supervisar que se cumplan sus fines.

Las entidades u organismos descentralizados tienen la obligación de proporcionar la documentación e información requeridas por la Autoridad Municipal y/o la Contraloría Municipal.

CUARTO.- El iniciador hace referencia al Resolutivo 1264, publicado en la Gaceta Municipal no. 375, de fecha 08 de Septiembre de 2017, mediante el cual se dio un primer paso en el objetivo de reforzar las políticas públicas orientadas a fortalecer a la familia en nuestro municipio; y con las cuales, se iniciaron los trabajos de planeación y proyección, mismos que dieron como resultado, la necesidad de contar con un organismo público descentralizado, que asuma esta importante responsabilidad, y que cuente con autonomía de gestión y administración, para que en la medida de los avances logrados, pueda ir acrecentando su patrimonio, sus programas y por ende, sus alcances.

QUINTO.- Los integrantes de ésta Comisión encontramos que el organismo público descentralizado, se propone con la denominación más simple y sencilla, refiriéndose al tema principal de su objeto, que es la familia. Y como en aquella reforma, señala el iniciador, es conveniente exponer la diferencia que tendrían las actividades de este Instituto, con las que realiza el Sistema DIF Municipal, que tienen como sustento las disposiciones del Reglamento de Asistencia Social del Municipio de Durango, tema en el que el Instituto Municipal de la Familia no tendrá injerencia alguna. El DIF Municipal, trabaja en la promoción, prevención, protección y rehabilitación tendientes a lograr el desarrollo integral de los individuos, la familia y la comunidad, desde el enfoque de la asistencia social. El Instituto Municipal de la Familia, se centrará en otras ramas que deben incorporarse a estos esfuerzos para contribuir también desde un enfoque integral al fortalecimiento de la familia como unidad base de la sociedad, desde donde se pretende detonar el desarrollo personal, y rescatar a la familia como base del descompuesto tejido social, desde donde se fincan los valores de cada individuo en lo particular.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1914

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Familia de Durango", para quedar en los términos siguientes:

REGLAMENTO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE DURANGO

Artículo 1.- Se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Durango, denominado "Instituto Municipal de la Familia de Durango", dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Victoria de Durango, del Municipio y Estado de Durango.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Consejo Consultivo: Al Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto;
- II. Consejo Directivo: Al Consejo Directivo del Instituto;
- III. Director: Al Director General del Instituto;
- IV. Gobierno Ciudadano: Al Gobierno del Municipio de Durango;
- V. Instituto: Al Instituto Municipal de la Familia de Durango; y
- VI. Secretaría: A la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento.

Artículo 3.- El Instituto será la entidad del Gobierno Ciudadano responsable de contribuir desde un enfoque integral, a la implementación de políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la familia como unidad base de la sociedad, que impacten positivamente en la seguridad e igualdad de oportunidades en el municipio de Durango.

Artículo 4.- El Instituto tendrá como objetivos primordiales los siguientes:

- I. Proteger los derechos, obligaciones y valores cívicos fundamentales de la familia con la importancia y de cada uno de sus integrantes;
- II. Promover la orientación de los programas actuales del Municipio hacia una perspectiva de familia; y
- III. Generar políticas públicas con perspectiva de familia.

Artículo 5.- El Instituto, para resolver los asuntos de su competencia, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Consejo Consultivo Ciudadano;
- II. Consejo Directivo;
- III. Dirección General;
- IV. Subdirección General; y
- V. Las demás estructuras necesarias para su adecuado funcionamiento.

El Reglamento Interior señalará la integración y funcionamiento de la estructura orgánica del Instituto así como las facultades y obligaciones que correspondan a cada uno de sus integrantes y servidores públicos que tenga adscritos.

Artículo 6.- Los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su encargo el periodo que dure la Administración Municipal en turno, y podrán ser ratificados por un periodo consecutivo. El Consejo Directivo se renovará al inicio de

cada administración municipal. Sus integrantes, no percibirán remuneración alguna por ser parte de cualquiera de los Consejos.

Artículo 7.- El Consejo Consultivo Ciudadano, es un órgano colegiado de apoyo y auxilio para la realización de los objetivos del Instituto; estará integrado por siete ciudadanos vecinos del municipio de Durango, representantes de asociaciones cuyo objeto sea orientado a temas que se correlacionen con la familia, los que serán propuestos por el Presidente Municipal y ratificados mediante Acuerdo del Ayuntamiento. Los cargos de integrante del Consejo Consultivo serán honoríficos, por lo que no se percibirá remuneración alguna.

No podrán formar parte del Consejo Consultivo servidores públicos municipales o de otro orden de Gobierno.

Los integrantes del Consejo Consultivo, una vez ratificados por el Ayuntamiento, deberán celebrar su sesión de instalación, donde elegirán de entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente, así como a sus suplentes respectivos, los cuales representarán al Consejo Consultivo ante el Consejo Directivo, lo cual deberán informarlo por escrito a la Secretaría para su formalización.

Artículo 8.- El Consejo Consultivo deberá expedir su Reglamento Interior, el que deberá ser sometido a la aprobación del Ayuntamiento por conducto del Director. El Instituto proporcionará los elementos necesarios para que funcione adecuadamente el Consejo Consultivo y cuidará que sesione en la forma y términos que indique su Reglamento Interior.

Artículo 9.- El Consejo Consultivo tendrá por objeto coadyuvar en el logro de los objetivos del Instituto, fungiendo como enlace vinculador con la sociedad, para lo cual tendrá las facultades siguientes:

- I. Conocer sobre los resultados del Instituto y emitir recomendaciones para coadyuvar a su eficiente funcionamiento;
- II. Opinar y hacer recomendaciones sobre las actividades que se realicen, proyectos, cuotas o tarifas que se cobren al público, y aquellas observaciones relativas a las acciones y programas implementados; y
- III. Las demás que se establezcan en su Reglamento Interior, y las que se le señalen en el Reglamento del Instituto.

Artículo 10.- El Consejo Directivo será designado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, y deberá integrarse de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Vicepresidente que será el Titular de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, quien suplirá en sus ausencias al Presidente;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director; Como vocales:
- IV. Tres integrantes del Ayuntamiento, designados por Acuerdo;

- V. Cuatro integrantes del Consejo Consultivo, entre los cuales deberán estar el Presidente y el Secretario; y
- VI. El Comisario.

Los integrantes del Consejo Directivo, tienen derecho a voz y voto en las sesiones que celebren, con excepción del Secretario Técnico y del Comisario, que tendrá solo derecho a voz.

Artículo 11.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Instituto y tendrá las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Establecer las políticas, normas y criterios técnicos, de organización y administración que orienten las actividades del Instituto;
- II. Resolver sobre los asuntos que someta a su consideración el Director;
- III. Aprobar y expedir la estructura administrativa, misma que deberá plasmarse en la propuesta de Reglamento Interno del Instituto, que deberá someter por conducto del Director a la consideración del Ayuntamiento;
- IV. Revisar y aprobar las proyecciones de ingresos, los programas anuales de trabajo y los presupuestos de egresos del Instituto, para después ser incorporados a los documentos que son sometidos a la aprobación definitiva del Ayuntamiento, por conducto de las dependencias que correspondan;
- V. Revisar y aprobar los estados financieros y los balances anuales del Instituto, así como los informes generales y especiales, previo conocimiento del Comisario;
- VI. Determinar sobre los planes, programas y gestiones orientados a obtener ingresos, que les presentará el Director;
- VII. Administrar el patrimonio del Instituto y cuidar de su adecuado manejo.
- VIII. Elaborar el Sistema de Indicadores e Índices de Gestión y Calidad del Instituto;
- IX. Autorizar la contratación de créditos, así como supervisar su ejercicio, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- X. Ejercer la representación jurídica del Instituto y delegarla en el Director a través del Poder General para Actos de Administración y Dominio, así como para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos y sustituirlos; además en su caso, efectuar los trámites de Ley para la desincorporación de los bienes de dominio público que se quieran enajenar;
- XI. Revisar, en los términos de las leyes laborales, y a propuesta del Director, las relaciones de trabajo entre el Instituto y su personal; y
- XII. Las demás atribuciones que le otorguen las leyes y reglamentos vigentes, relativas al logro de sus objetivos.

Artículo 12.- El Director será nombrado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal. El Director tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar la proyección de ingresos del Instituto para integrarla en el Proyecto de Ley respectivo, el Programa Anual de Trabajo, y con base en el mismo, el Presupuesto Anual de Egresos del Instituto. Tanto el proyecto de ingresos como el Programa Anual de Trabajo y el Presupuesto de Egresos, se deberán aprobar por el Consejo Directivo, para después ser incorporados a los documentos que son sometidos a la aprobación definitiva del Ayuntamiento, por conducto de las dependencias que corresponda;
- II. Elaborar el Reglamento Interior del Instituto, sometiéndolo a la consideración del Consejo Directivo, y presentarlo en calidad de iniciativa para la aprobación definitiva del Ayuntamiento;
- III. Elaborar el Informe Anual de Actividades del Instituto, sometiéndolo a la consideración del Consejo Directivo, para su incorporación al informe que en términos de la normatividad, debe rendir anualmente el Presidente Municipal;
- IV. Representar legalmente al Instituto, mediante poder otorgado por el Consejo Directivo;
- V. Coordinar el trabajo de las diversas áreas del Instituto;
- VI. Someter a la consideración del Consejo Directivo, los planes, programas y gestiones orientados a obtener ingresos;
- VII. Vincular y coordinar las actividades del Instituto con las que realizan otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, del Estado, o de otros organismos relacionados con los objetivos del Instituto;
- VIII. Establecer relaciones de coordinación interinstitucional para el mejor logro de los objetivos del Instituto.
- IX. Difundir ampliamente las actividades, atractivos y acciones del Instituto; y
- X. Las demás que le señalen las disposiciones legales en vigor.

Artículo 13.- Para ser Director del Instituto, se requiere:

- I. Ser ciudadano duranguense en pleno ejercicio de sus derechos, originario del municipio y con residencia efectiva de tres años o, ciudadano duranguense con residencia efectiva que no sea menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la designación;
- II. Ser mayor de veintiún años de edad al día de la designación;
- III. No haber sido condenado por delito doloso y no haber sido condenado por delito patrimonial alguno;
- IV. Contar con los conocimientos, capacidad, instrucción y experiencia necesarios para desempeñar con calidad y profesionalismo el cargo propuesto; y
- V. No ser ministro de algún culto religioso.

Artículo 14.- El patrimonio del Instituto estará constituido por:

- I. Los recursos humanos, financieros y materiales de las unidades administrativas que se le transfieran con motivo de su creación;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el Ayuntamiento;
- III. Las partidas financieras que se determinen en los Presupuestos Anuales de Egresos del Municipio de Durango;
- IV. Las aportaciones, donaciones y legados que reciba por parte de personas físicas y morales;
- V. Los subsidios y aportaciones que reciba tanto del Gobierno Federal, como del Gobierno del Estado;
- VI. Los recursos que obtenga de la prestación y/o venta de servicios y productos;
- VII. Los créditos a su favor;
- VIII. Los rendimientos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; y
- IX. Los demás bienes, derechos, ingresos y aprovechamientos que obtenga por cualquier título legal.

Artículo 15.- El personal del Instituto estará integrado por los recursos humanos que le sean transferidos por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas. A partir del inicio de su funcionamiento, el Instituto será responsable de las relaciones jurídico-laborales, en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 16.- La Contraloría Municipal de Durango, designará al servidor público que fungirá como Comisario, quien con las facultades legales propias, actuará como órgano de control y vigilancia sobre el manejo de los recursos pertenecientes al organismo público descentralizado que se crea, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Practicar auditorias financieras, técnicas y administrativas, así como el dictamen de los estados financieros del Instituto, al término de cada ejercicio fiscal, o antes si así se lo requiere el Consejo Directivo;
- II. Conocer de las actividades y montos de recaudación del Instituto;
- III. Vigilar que se haga la entrega oportuna al H. Ayuntamiento de los informes del Instituto;
- IV. Vigilar que la administración de los recursos del Instituto se realice de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados, y en los términos de las leyes aplicables;
- V. Informar al Consejo Directivo de las irregularidades que advierta;
- VI. Rendir anualmente, en sesión ordinaria del Consejo Directivo, un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director;
- VII. Solicitar que se convoque a sesiones extraordinarias al Consejo Directivo, en caso de presentarse situaciones de carácter administrativo que lo ameriten; y

VIII. Las demás atribuciones que le señalen este Reglamento, el Ayuntamiento, el Consejo Directivo y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Los Consejos Consultivo y Directivo del Instituto deberán ser ratificados e instalados en un periodo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Resolutivo.

Tercero.- En un término no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la instalación de los Consejos, deberán ser presentadas las respectivas iniciativas de reglamentos internos que se mencionan en este Resolutivo.

Cuarto.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas dispondrá lo necesario para garantizar las partidas para el inicio de operación del Instituto.

Quinto.- La Contraloría Municipal sancionará el proceso de inicio de operación del Instituto y los recursos que le sean transferidos.

SEGUNDO.- Se adiciona una fracción VI al inciso B) del artículo 92 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, para quedar como sigue

ARTÍCULO 92.- Para el ejercicio de sus atribuciones, tanto el Ayuntamiento como el Presidente Municipal se auxiliarán de las siguientes dependencias y entidades, las cuales estarán subordinadas a este último:

A) Dependencias

I. a XX....

B) Entidades

I. a V...

....

VI. Instituto Municipal de la Familia.

Su estructura orgánica....

TERCERO.- Se adiciona una fracción VI al artículo 24 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.- Para llevar a cabo una oportuna toma de decisiones, así como una más eficaz prestación de los servicios públicos y para ejecutar parte de sus funciones, el Ayuntamiento podrá crear entidades bajo la figura de organismos públicos descentralizados con personalidad jurídica y patrimonio propios, sin mayores requisitos que los establecidos en la Ley Orgánica, el Bando y este Reglamento, los cuales se regirán por los ordenamientos municipales de su creación y los demás que les resulten aplicables.

Las entidades u organismos públicos descentralizados del Municipio son:

- I. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango.
- II. Aguas del Municipio de Durango.
- III. Instituto Municipal de Planeación de Durango.
- IV. Instituto Municipal de Vivienda de Durango.
- V. Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango, y
- VI. Instituto Municipal de la Familia.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias, en lo que se opongan al presente resolutivo.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO para exhortar al Instituto Municipal de la Mujer para que en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, impulse un programa de investigación para recopilar datos, estadísticas y evaluación sobre programas y políticas sensibles al género.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 5 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la propuesta de acuerdo presentada por las CC. Lic. Juana Santillán García, Segunda Regidora del Ayuntamiento y Lic. María Guadalupe Silerio Núñez, Octava Regidora, para exhortar para que en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, impulse un programa de investigación para recopilar datos, estadísticas y evaluación sobre programas y políticas sensibles al género, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en su Exposición de Motivos y Punto de Acuerdos me permito transcribir:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Día Internacional de la Mujer, es una oportunidad para refrendar el compromiso de esta administración municipal

con el aseguramiento de los derechos, la promoción de las oportunidades y el impulso de acciones que den a la mujer mejores condiciones para su pleno desarrollo.

La Organización de las Naciones Unidas a través de su informe "Transformar las promesas en acción: Igualdad de Género en la Agenda 2030" deja en diagnóstico algunos temas relevantes.

En materia de combate a la pobreza, menciona que es desproporcionada la afectación a mujeres y niñas. 330 millones de mujeres y niñas viven con menos de 1.90 dólares americanos al día 4.4 millones más que en el caso de los varones.

Sobre la lucha contra el hambre, es casi dos de cada tres países las mujeres tienen mayor posibilidad que los hombres de padecer inseguridad alimentaria.

En 2015, en el terreno de la salud, 303,000 mujeres murieron por causas relacionadas con el embarazo.

Y cuando se habla de ciudades y comunidades sostenibles, se observa que más del 50 por ciento de mujeres que viven en zonas urbanas de los países en vías de desarrollo carecen de acceso a agua potable o de instalaciones sanitarias mejoradas, o de una vivienda durable, o de espacio suficiente para vivir.

Lo anterior, son solo algunos aspectos de una temática diversa que nos presenta los retos que enfrentamos como sociedad para hacer realidad el derecho a la igualdad.

En México, si bien se han dado avances importantes en la legislación, en el terreno político incorporando la paridad de género, en materia presupuestal al impulsar programas de impacto directo en el avance de la mujer, también es cierto que aún hay mucho por hacer; en contra del acoso sexual, en materia de acceso a los servicios de salud, equidad salarial, en la participación de las mujeres en el mercado laboral, en materia del adelanto y empoderamiento de la mujer indígena.

En este sentido, nuestro Bando de Policía y Gobierno en su artículo 41, dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 41.- El Gobierno Municipal instrumentará estrategias en favor de la igualdad de las mujeres, con base en las recomendaciones, tratados, acuerdos y convenios, tanto nacionales como internacionales, para generar mejores condiciones y garantizar la equidad de género en sus programas y acciones, con la finalidad de asegurar la integración de la mujer a la vida ciudadana del municipio. Las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, promoverán el respeto a los derechos de la mujer.

Por otro lado, dentro de las atribuciones conferidas al Instituto Municipal de la Mujer, subrayamos las contempladas en las fracciones I y XIX del Artículo 4 del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer. Las cuales se reproducen a continuación:

I. Impulsar, diseñar, desarrollar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para

incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal, con el propósito de favorecer el crecimiento de las mujeres;

XIX. Implementar un sistema de seguimiento de los programas federales y estatales dirigidos a la mujer, que tengan injerencia en el Municipio;

De lo anterior, es viable solicitar al Instituto Municipal de la Mujer, en el marco de la conmemoración de este 8 de marzo, encabezar un esfuerzo institucional para diseñar un programa de investigación con los siguientes objetivos.

Recopilar datos y estadísticas sobre la situación de la mujer en el municipio que permita elaborar un diagnóstico y una prospectiva en la materia.

Priorizar y evaluar la eficacia de los programas y políticas municipales sensibles al género que se ejercen en el municipio a favor de la mujer.

Formular a este Cabildo las recomendaciones necesarias en materia presupuestal y normativas para el fortalecimiento de la igualdad de género y adelanto de las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 126

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

UNICO.- Se exhala al Instituto Municipal de la Mujer para que en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, impulse un programa de investigación con los siguientes objetivos:

La recopilación de datos y estadísticas sobre la situación de la mujer en el municipio que permita elaborar un diagnóstico y una prospectiva en la materia.

La evaluación de la eficacia de los programas y políticas municipales sensibles al género a fin de priorizar la implementación de los mismos.

Formular a este Cabildo las recomendaciones necesarias en materia presupuestal y normativas para el fortalecimiento de la igualdad de género y el adelanto de las mujeres.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 5 (cinco) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la asignación de nomenclatura a la vialidad sin nombre que actualmente cruza el campus universitario ubicado al suroeste de la ciudad en el tramo de Blvd. Guadiana a Blvd. Durango, para que se le denomine "Lic. Héctor García Calderón".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Febrero de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2860/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera Presidente Municipal Constitucional de Durango 2016-2019, referente a la asignación de nomenclatura a la vialidad sin nombre que actualmente cruza el campus universitario ubicado al suroeste de la ciudad en el tramo de Blvd. Guadiana a Blvd. Durango, para que se le denomine "Lic. Héctor García Calderón", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango, en su Capítulo X, referente a la Señalización y Nomenclatura, en su Artículo 177 señala que la autoridad competente para la denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el Ayuntamiento, que en todo caso, deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que el nombre propuesto no se repita en otra vía o espacio abierto público, dentro de los centros de población; II. Las vías no deberán de tener otro nombre, si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta; III. Que el nombre propuesto no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de nombres propios, siempre y cuando la descripción sea comprensible; IV. Que no contenga palabras ofensivas, injuriosas o contrarias a las buenas costumbres; V. La denominación deberá tener concordancia con el nombre de las calles ya asignados en la periferia de ésta; VI. Se procurará que en la denominación se fomente el conocimiento de fechas históricas, se honre la memoria de los héroes nacionales o de aquellas personas que se hubieren distinguido por sus actos y/o servicios prestados al país, al Estado o al Municipio, en las diversas áreas del conocimiento humano; VII. No podrá emplearse en la nomenclatura de un bien del dominio público municipal, el nombre de personas vivas. Se exceptúa de lo anterior, aquellos casos en que hayan sido protagonistas de un acto heroico, altruista, científico, de mérito cívico, o sobresaliente, que sea ejemplo para los habitantes del Municipio; y VIII. No deberán emplearse palabras ofensivas a la moral.

SEGUNDO.- El mismo Reglamento, en su Artículo No. 178, dice que las propuestas realizadas por miembros del Ayuntamiento, por ciudadanos o fraccionadores, para el cambio de la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público del Municipio, se deberán de presentar en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, con

la finalidad de que sea turnada a la Comisión, para su estudio, análisis y dictamen, la Comisión someterá su dictamen a la consideración del Ayuntamiento, quien podrá aprobarlo, modificarlo o rechazarlo.

TERCERO.- Así mismo, en ese reglamento, en su Artículo 179 dice que las propuestas deberán cumplir con los requisitos siguientes: I. Presentarse por escrito; II. Nombre completo y domicilio de los interesados; III. Señalar un domicilio para el efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos; IV. Proporcionar número telefónico; V. Incluir exposición de motivos para el cambio que apoye la solicitud de nomenclatura; VI. Presentar un plano indicando el nombre de las calles, avenidas, privadas y en general toda vialidad vehicular para nuevos desarrollos habitacionales; y VII. Firma de los interesados. Aprobado y publicado el dictamen, deberá darse a conocer a las dependencias y entidades, federales o estatales, que corresponda.

CUARTO.- De igual forma el artículo 180 del multicitado Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango, establece el procedimiento para determinar el nombre de un bien de dominio público del Municipio, se iniciará con una propuesta por escrito en la que se deberá manifestar las razones y los datos que sirven de fundamento, identificándose perfectamente el bien que se pretenda nominar.

QUINTO.- En el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, en su Artículo No. 72 inciso b), se manifiesta la facultad de presentar iniciativas de reformas o adiciones al Bando y los reglamentos municipales en vigor, o la expedición de nuevos reglamentos u ordenamientos, corresponde a: b) Los integrantes del Ayuntamiento. Las iniciativas ciudadanas se tramitarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango

SEXTO.- Que el Reglamento del Ayuntamiento de Durango, en su Artículo 105, define que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Urbano:

I. Aprobar la nomenclatura y los cambios en la misma, de las vialidades, asentamientos humanos y centros de población del Municipio.

SEPTIMO.- El expediente que nos ocupa, establece en su exposición de motivos, que se propone se denomine "LIC. HECTOR GARCIA CALDERON", como homenaje y reconocimiento por su aporte a la vida universitaria de Durango y que a continuación se insertan de manera electrónica, los textos del original, los méritos que motivan la solicitud:

El señor licenciado don Héctor García Calderón, nace en ésta ciudad el 14 de septiembre de 1924 y fallece el 1º. De febrero de 1971, en el Hospital 20 de noviembre de la ciudad de México, siendo sepultado en el Panteón de Oriente de ésta ciudad a la que tanto amó. Su vida cubre uno de los momentos más románticos de lo que fue el último tramo del Instituto Juárez y el primero de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

Es hijo del matrimonio del coronel Lázaro García y de la señora María de la Luz Calderón. Contrajo nupcias con

María de los Ángeles Camacho, de cuyo bien avenido matrimonio advino la descendencia integrada por Guadalupe, Lázaro, Rafael (+), Salomé, María de los Ángeles y Héctor, algunos de ellos ingenieros y de ellas maestras normalista.

Previamente a estudiar la carrera de licenciado en derecho, cursó la de maestro normalista en la Escuela Normal del Estado, durante los años escolares de 1940 a 1945, años éstos en los que formó su espíritu en materias tan importantes como : solfeo y orfeones, civismo, piano, etimologías, gimnasia y deportes, historia de la cultura, modelado, técnica de la enseñanza, ética y sociología, inglés, francés, arte y literatura al servicio del proletariado, legislación revolucionaria, literatura general y psicología aplicada.

Sin duda su espíritu revolucionario que lo acompañó desde la cuna a la tumba, toda vez que era digno hijo de coronel revolucionario, se vio aumentado y fortalecido con la clase de legislación revolucionaria, su cultura cimentada con las clases de solfeo, piano, etimologías, francés e inglés y su ingenio desarrollado con la clase de psicología aplicada. Por cierto que en las calificaciones de las materias de su vida normalista sobresalen con mucho las PB y las MB (Perfectamente Bien y Muy Bien), lo que deja muy clara su aplicación al estudio.

Seguramente con la clase de arte y literatura al servicio del proletariado, se vio más desarrollado su espíritu de solidaridad con los de abajo, que lo caracterizó siempre, pues ideológicamente se le puede ubicar en el espectro político como un hombre con tendencia a la izquierda.

Posteriormente al tomar la decisión existencial de ingresar al Instituto Juárez, solicita la revalidación de sus estudios, siéndole revalidadas por la H. Comisión de Revalidaciones las materias de Preparatoria: etimologías, psicología, primero de francés, biología, lógica, higiene y ética, y teniendo que cursar para completar su secundaria las clases de geometría, en el espacio y trigonometría, tercero de civismo y tercero de inglés, cosa que hace con ejemplar dedicación.

Ejemplar dedicación que repite como estudiante juarista, pues si se revisa su certificado de estudios de preparatoria, misma que cursa de 1946 a 1947, se encuentra que sus calificaciones son de 9.2 para arriba, figurando entre ellas cinco dieces.

Si es el certificado de licenciatura en derecho el que se observa, cursada por cierto de 1947 a 1952, se encuentra que sus calificaciones son de 8.0 para adelante, siendo de notarse doce nueves y cuatro dieces.

Investigando en el Archivo General de la UJED, se determina que con fecha 29 de mayo de 1953, solicitó que se le concediera examen profesional de abogado, anexando la documentación exigida por el Reglamento de la Ley Orgánica del plantel, autorización que desde luego le es concedida el cinco de junio del mismo año por los integrantes de la Comisión de Exámenes del H. Consejo Directivo del Instituto Juárez, integrada por los señores licenciados Alfonso Peña Vicario y Rafael Escárzaga, así como también por el señor ingeniero Alfonso Murga.

Para tener derecho a examen, acredita que su práctica profesional la realiza, durante los primeros seis meses del año de 1953, nada menos que con el excelente y probo abogado Baltasar Pacheco Hernández, cuyo prestigiado bufete, se encontraba en el Edificio Mijares.

Por aquel mismo año, se desempeña también como Agente Cuarto del Ministerio Público, Adscrito al Juzgado Cuarto del Ramo Penal de la Capital.

Su examen profesional tiene lugar, el 20 de junio de 1953, a las 18:00 horas, en el Salón de Actos del Instituto Juárez, ante el jurado integrado por los señores licenciados Francisco Celis M., Juan Francisco Gurrola, Miguel Guerrero Román, Luis Celis M. y Alfonso Hernández Medrano, siendo Presidente el primero de los nombrados y Secretario el último, quienes lo interrogaron por espacio de dos horas, sobre diversas materias jurídicas, resultando aprobado por unanimidad de votos para ejercer la noble profesión de abogado, lo que se le hizo saber por el Presidente del Jurado, procediéndose a tomarle la protesta reglamentaria. Su tesis profesional que le fue previamente aprobada por unanimidad, llevó el título de "La modalidad y penalidad de los delitos sexuales no responden al interés social".

Impartió un Seminario de la revolución mexicana, allá por el año de 1960, donde trasmisitía con gran pasión y el gran conocimiento, sus conocimientos sobre lo que fuera el primer movimiento social del siglo XIX.

Era además poseedor de una cultura más que respetable, ejecutante del piano y dueño de una entonada voz, lo que hacía una delicia compartir con él sus ratos bohemios, amén de su buen humor que era extraordinario y de lo más ágil.

Ese buen humor, fue precisamente el que le permitió ser el alma de los burlesques estudiantiles por muchos años, tantos que pueden contarse desde inicios de la década de 1950 hasta los años finales de la década de los sesenta, es decir, por veinte importantes años. Por cierto que el burlesque, fuente de crítica social y política de lo más importante, ha tenido muy buenos directores o asesores, pero estarán de acuerdo ellos mismos que en ese terreno Héctor García Calderón, es el Príncipe de los Ingenios.

La comunidad juarista muy dada a los apodos, lo bautizó como "El Rollo", seguramente por su vientre generoso como él, apodo éste que no le incomodaba en lo absoluto sino que lo aceptaba por completo, pues hombre de un buen humor permanente y excelente, sabía perfectamente que el verdadero buen humor empieza con uno mismo.

Sus afanes académicos y universitarios se vieron cristalizados al convertirse en el primer Director de la Escuela Preparatoria Diurna en el año de 1961. Anheló sin duda ser Rector de nuestra Institución, pero su muerte hasta cierto punto temprana no se lo permitió, sin embargo la vida le dio también la oportunidad de ser Director de la Casa de la Juventud.

Es autor de la letra del Himno a la Universidad, que con la música del profesor Alfredo A. González, se entona por acuerdo de la H. Junta Directiva, de unos años para acá al concluir todas las ceremonias oficiales universitarias y que es de una gran fuerza literaria e ideológica. Falleció siendo juez auxiliar de la capital, cargo por cierto bastante menor comparado con su preparación e inteligencia nada comunes.

Los cercanos amigos del señor licenciado don Héctor García Calderón, entre los que pueden nombrarse a los señores

licenciados Maclovio Nevárez Herrera, Joaquín Sandoval, Hugo Quiñónez Saravia y Teodoro Acosta Reyes, fieles a su memoria, el mes de febrero de cada año, le rinden un sentido y sincero homenaje al que asisten las autoridades universitarias, en su busto que se levanta airoso frente al paso de los años venciendo al olvido, en la plaza cívica de la Escuela Preparatoria Diurna, a la que tanto amó y bien dirigió.

CUARTO.- Como es de reconocerse, la trayectoria del Lic. García Calderón, aporta elementos de peso suficientes para considerar la intención de que a través de otorgarle su nombre a la calle Fénix, calle donde vivió casi toda su vida, se le esté rindiendo un merecido homenaje, siempre y cuando no existan reacciones contrarias por parte de los vecinos de esa importante vía, para lo cual se deberá solicitar a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, realice el sondeo y socialice la presente propuesta, cuyo único fin, es la de honrar la memoria de un destacado universitario de la calle Fénix.

Sin embargo y tomando en consideración los antecedentes históricos de la nomenclatura de la ciudad y en particular de la calle FENIX y las consideraciones vertidas por el Historiador Javier Guerrero, Cronista de la Ciudad, quien fue consultado al respecto, a continuación se transcribe su propuesta para consideración de esta Comisión:

C. MAESTRO HÉCTOR GERARDO ESTRADA GARCÍA.
SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO.
PRESENTE:

En relación a la consulta que se me realizara respecto a la viabilidad de cambiar de nombre a la calle Fénix, para designarla con el nombre de Héctor García Calderón, distinguido abogado egresado del Instituto Juárez y quien fuera autor del Himno de la Universidad, nacido precisamente en una casa de dicha calle, me permito comentar lo siguiente:

1. La calle tenía de manera original solamente el trazo de una cuadra de las actuales Canoas a Gabino Barreda, la que en 1888 se conocía como calle de la Palma, fue para 1901 que se consigna una pequeña ampliación hasta la ahora calle Aquiles Serdán. Luego con la apertura de la calle Negrete hacia el poniente, se realizó también la ampliación de esta calle entre Aquiles Serdán y Negrete completando el trazo que se tiene hoy en día, conociéndose toda la calle como Fénix.
2. El nombre de la calle Fénix, proviene de unos baños ahí localizados, irrigados con un acueducto especial que se desprendía del principal de las Canoas.
3. No sería conveniente modificar el nombre de una calle que ha conservado su nomenclatura desde hace más de un siglo, porque
 - a) Se alteraría el patrimonio intangible de la ciudad, al modificarse una designación popular de un espacio público debidamente introyectado entre la comunidad.
 - b) Provocaría el rechazo de los vecinos y otros habitantes de la ciudad, máxime que existen numerosas calles nuevas o sin nomenclatura en las que se puede homenajear y perpetuar el nombre de los personajes ilustres de Durango.
 - c) La tradición popular haría que se le siga denominando por su nombre original, de la misma

manera como ocurre en otras calles del Centro Histórico que en el pasado se les cambio de nombre, lo que no contribuye a honrar al personaje homenajeado.

Con base en lo anterior me permito recomendar lo siguiente: Asignar con el nombre de Avenida Héctor García Calderón a la vialidad sin nombre que actualmente cruza el campus universitario ubicado al suroeste de la ciudad. En este espacio el nombre tomaría significancia por tratarse del reconocimiento a un universitario y por otra parte al dotarse de nombre a una vialidad que carece de nomenclatura oficial.

Adicionalmente, en memoria del sitio en el que nació el Lic. Héctor García Calderón, con aprobación de los propietarios, puede develarse una placa que recuerde este hecho significativo en la vida universitaria de Durango.

Sin otro particular, esperando se considere lo arriba señalado en la determinación que se tenga a bien realizar respecto a la solicitud del cambio de nombre de la calle Fénix, me reitero como su atento y seguro servidor.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1916

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera Presidente Municipal Constitucional de Durango 2016-2019; para la asignación de nomenclatura a la vialidad sin nombre que actualmente cruza el campus universitario ubicado al suroeste de la ciudad en el tramo de Blvd. Guadiana a Blvd. Durango, para que se le denomine "Lic. Héctor García Calderón".

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos; y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTR. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que adiciona la fracción III y se reforma la fracción VI del artículo 24 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Durango, referente a los requisitos para aspirar a una beca.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 2801/18, referente a la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los CC. Regidores Lic. Alejandro Mojica Narvaez, L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. Beatriz Cortez Zúñiga, Lic. Fernando Rocha Amaro y Profr. Gerardo Rodriguez, misma que contiene adición a la fracción II y reforma a la fracción VI del artículo 24 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Durango; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 152 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, conceden a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones y que organicen la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- El Reglamento para el otorgamiento de Becas del Municipio de Durango tiene por objeto regular los recursos financieros y establecer los procedimientos y lineamientos para el funcionamiento del Programa de Becas del Municipio de Durango, cuyo objetivo fundamental es estimular el estudio y superación de la comunidad estudiantil mediante apoyos otorgados con aspectos relacionados con el desempeño académico, deportivo y artístico, incluyendo el

rubro de estudiantes con discapacidad con el firme propósito de fortalecer la formación integral de los habitantes del municipio de Durango.

QUINTO.- Los iniciadores exponen que la inteligencia es uno de los rasgos más valorados por nuestra sociedad. A lo largo de las décadas ha existido un gran debate sobre qué tipos de inteligencia existen, ¿Qué ocurre con el joven que no es capaz de aprobar un examen de matemáticas pero, en cambio, es capaz de escribir piezas musicales de infinita belleza?, ¿Qué pasa con el joven al que no se le dan bien los idiomas pero es un genio de la programación?

Según estudios recientes se revela que existen diversos tipos de inteligencia, inteligencia lingüística, lógico matemática, espacial, musical, corporal y cinestésica, intrapersonal, interpersonal, emocional, naturalista, existencial, creativa e inteligencia colaborativa.

SEXTO.- El ordenamiento municipal en materia de becas, actualmente contempla que solo tienen derecho a una beca deportiva y cultural, los estudiantes que obtengan un promedio académico de 9.0, situación derivada de la no observancia de la diversidad de habilidades que los individuos pueden contar, lo cual a decir de los proponentes, puede ser un impedimento para el acceso a una beca por parte de estudiantes que se destaquen en el ámbito deportivo y cultural, pero no necesariamente en el académico.

SEPTIMO.- Teniendo en cuenta que la práctica de diversos deportes y actividades culturales representan una fuerte erogación de recursos económicos para las familias, ya que muchas de las disciplinas no se imparten de manera gratuita o los instrumentos y aditamentos que requieren para su entrenamiento son costosos, y con la finalidad de incentivar a quienes obtiene resultados deportivos o culturales de alto rendimiento, de quienes cuentan con reconocimientos sobresalientes regionales, nacionales y en su caso internacionales, los integrantes de esta Comisión estimamos factible la presente propuesta de reforma al Reglamento para el otorgamiento de becas, referente a disminuir el promedio exigido y suprimir el requisito del estudio socioeconómico para los becarios deportivos y culturales.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1917

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- Se adiciona la fracción III y se reforma la fracción VI del artículo 24 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.- Los aspirantes a cualquier tipo de beca, deberán:

I. a II.

III. Acreditar o aceptar someterse a estudios socioeconómicos, para corroborar la situación de

insuficiencia económica que le impida o dificulte proseguir con su formación académica, exceptuando a los aspirantes a becas deportivas y culturales;

IV. a V.

VI. Contar con un promedio mínimo de 9.0 para becas académicas, y para las deportivas, culturales, y de estudiantes con discapacidad, se presentara la boleta de calificaciones, del último semestre o grado de estudios;

VII. a la XIII

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal

PRIMERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que adiciona una Fracción V recorriendo la subsecuente del Artículo 20 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, referente a la profesionalización de los servidores públicos municipales.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, referente a la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los C.C. Regidores Lic. Alejandro Mojica Narváez, L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares, L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano, C. Beatriz Cortez Zúñiga, Lic. Fernando Rocha Amaro y Profr. Gerardo Rodríguez, misma que contiene adición de una fracción V, recorriendo la subsecuente del artículo 20 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 152 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, conceden a los Ayuntamientos la

facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones y que organicen la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso B), fracción VII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

CUARTO.- La iniciativa objeto de dictamen tiene como finalidad establecer como requisito para los titulares de las dependencias y entidades municipales, el de acreditar, en el primer año de funciones, el Diplomado en Administración Pública Municipal y curso de actualización en la materia de competencia de la Dirección o Entidad municipal designada, impartido por instituciones educativas que tengan convenio con el Ayuntamiento.

QUINTO.- El objetivo primordial de un proceso de profesionalización es contribuir al mejoramiento de la administración pública, entendiéndolo como el paso para tomar decisiones asertivas e instrumentar mejores respuestas a las situaciones sociales.

SEXTO.- Profesionalizar al servidor público, apunta a la constante búsqueda de la idoneidad entre las funciones deseables y quienes la llevan a cabo. Esto conlleva, no solo a la transformación y apertura en los criterios de incorporación al sector público, sino el garantizar una permanencia y promoción de los mejores en capacidad, compromiso y experiencia.

SEPTIMO.- Los que dictaminamos, coincidimos con los iniciadores en que contar con personal preparado y capaz de tomar decisiones en situaciones complejas, permitirán lograr soluciones apropiadas y adaptaciones rápidas que conduzcan al éxito.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1918

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- Se adiciona una fracción V, recorriendo la subsecuente del artículo 20 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 20.- Para ser titular de las dependencias y entidades municipales, se requiere cubrir los siguientes requisitos:

I. al IV. ...

V. En el primer año de funciones, deberá acreditar el Diplomado en Administración Pública Municipal y curso de actualización en la materia competencia de la Dirección o Entidad Municipal designada, impartido por instituciones educativas certificadas que tengan convenio con el Ayuntamiento, pudiendo optar el trabajador por otras instituciones educativas, siempre y cuando sean aceptados dichos esquemas por el Ayuntamiento y sean a costa del trabajador.

VI. No ser Ministro de algún culto religioso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal

PRIMERO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes en lo que se opongan al presente Resolutivo.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo carreras de caballos, los días los días 03, 10, 17 y 24 de junio ; 01 y 08 de julio del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al Expediente 2859/18, que contiene la solicitud del C. Guillermo Velázquez Martínez referente a la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 03, 10 , 17 y 24 de junio; 01 y 08 de julio del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado

en la carretera Durango-Méjico Km. 4 a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en su artículo 2 fracción I, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos, billar y otros semejantes; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes.

SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley.

TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1919

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo eventos de carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días los días 03, 10, 17 y 24 de junio ; 01 y 08 de julio del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-Méjico Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 104, al C. Ing. Guillermo Cuevas Casamitjana, Representante Legal de la persona Moral Servicios Industriales y Comerciales, S.A de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2825/18, que contiene la solicitud presentada por el Ing. Guillermo Cuevas Casamitjana, Representante Legal de la persona Moral Servicios Industriales y Comerciales, S.A de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 104, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 27 de Febrero del 2018, el Ing. Guillermo Cuevas Casamitjana, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 104, ubicada en el Blvd. Luis Donaldo Colosio Murrieta núm. 213 fraccionamiento La Forestal, con giro de Restaurante Bar, para quedar en prolongación Aldama núm. 231 del fraccionamiento San Diego, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 07 de Marzo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como tipo vivienda tipo media, densidad habitacional media combinada con comercio y servicios de bajo IMPACTO y se trata de un local con una superficie total de 60.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Súper denominado "Julio's", el inmueble consta de una planta, el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 104; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXV y 117 fracción XXI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendier cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sabado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1920

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 104, para quedar ubicada en calle prolongación Aldama núm. 231 del fraccionamiento San Diego, con giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 104, para quedar en prolongación Aldama núm. 231 del fraccionamiento San Diego, con giro de Mini Súper.

TERCERO.- La empresa Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días apartir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 104 con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1067, al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el

dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2824/18, que contiene la solicitud presentada por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1067, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 27 de Febrero del 2018, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la persona Moral Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el CAMBIO de DOMICILIO de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1067, ubicada en el Blvd. Guadiana núm. 216, del fraccionamiento Lomas del Parque, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Blvd. Domingo Arrieta núm. 906 local 1 de la colonia Juan de la Barrera, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 07 del mes de Marzo del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como CORREDOR URBANO INTENSO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, y se trata de un local con una superficie total de 3200 metros cuadrados, en el que se encuentra un ESTABLECIMIENTO denominado "PISTONES", el inmueble consta de dos plantas, esta edificado con muros de ladrillo, techo de losa de concreto y piso de cemento con acabados en mosaico, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con cinco extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia, cuenta con área central con mesas y sillas para ciento doce comensales aproximadamente; Presenta una inversión de Cuatro Millones de Pesos, y genera 20 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de

domicilio de la licencia núm. 1067; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, conciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrá efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1921

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1067, ubicada en Blvd. Guadiana núm. 216, del fraccionamiento Lomas del Parque, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en Blvd. Domingo Arrieta núm. 906 local 1 de la colonia Juan de la Barrera, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1067, para quedar en Blvd. Domingo Arrieta núm. 906 local 1 de la colonia Juan de la Barrera, con el giro de Restaurante Bar, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 732, a la C. Yuridia Antonia Zamudio Galván, Apoderada Legal de Adriana Nevárez Martínez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2760/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Yuridia Antonia Zamudio Galván, Apoderada Legal de Adriana Nevárez Martínez, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 732, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 20 de Febrero del 2018, la C. Yuridia Antonia Zamudio Galván, Apoderada Legal de Adriana Nevárez Martínez, solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 732 ubicada actualmente en calle Héroes de Nacozari núm. 321 de la colonia Guadalupe, para quedar en calle Agrónomos núm. 206 de la colonia Héctor Mayagoitia, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 26 de Febrero del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como tipo vivienda tipo popular, densidad habitacional media baja combinada con comercio y servicios no contaminantes y se trata de un local con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Súper denominado "J.R.", el inmueble consta de una planta, el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 732; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXV y 117 fracción XXI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sabado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1922

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 732, para quedar ubicada en calle Agrónomos núm. 206 de la colonia Héctor Mayagoitia, con giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia

para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 732, para quedar en calle Agrónomos núm. 206 de la colonia Héctor Mayagoitia, con giro de Mini Súper.

TERCERO.- La C. Adriana Nevárez Martínez y/o su Apoderada Legal, cuenta con 30 (Treinta) días apartir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio de la licencia núm. 732 con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza, y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1025 al C. Luis Gallegos Alvarado, Apoderado Legal del C. Jaime Romero Benítez.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2761/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Luis Gallegos Alvarado, Apoderado Legal del C. Jaime Romero Benítez, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1025, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 07 de Febrero del 2018, el C. Luis Gallegos Alvarado, Apoderado Legal del C. Jaime Romero Benítez, solicita se le autorice el CAMBIO de DOMICILIO de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1025, ubicada en la calle

Constitución núm. 137 de la zona centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en calle Centeno núm. 314 de la colonia Octavio Paz, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 26 del mes de Febrero del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como CORREDOR URBANO MODERADO COMERCIAL Y DE SERVICIOS, y se trata de un local con una superficie total de 131.45 metros cuadrados, en el que se encuentra un LOCAL denominado "Don Pulpo", el inmueble consta de una planta, esta edificado con muros de ladrillo, techado con losa de concreto y piso de cemento con acabados en vitropiso, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con tres extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia, cuenta con mesas y sillas para ciento veinte comensales aproximadamente; Presentando una inversión de Un Millon Trescientos Mil de Pesos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 1025; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXVIII y 117 fracción XXIV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para el consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." Diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a

este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consciente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1923

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1025, ubicada en la calle Constitución núm. 137 zona centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en calle Centena núm. 314 de la colonia Octavio Paz, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Ingresos para el

Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1025, para quedar en la calle Constitución núm. 137 zona centro, con el giro de Restaurante Bar, para quedar en calle Centena núm. 314 de la colonia Octavio Paz, con el giro de Restaurante Bar, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza a la empresa Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V. la distribución de cerveza el día Domingo 25 del mes de Marzo del presente año, en un horario comprendido de 8:00 a 20:00 horas.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la propuesta presentada por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2762/18, que contiene la solicitud presentada por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; referente a la autorización para la distribución de cerveza el domingo 25 de Marzo del presente año, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitudes de fecha 21 de Febrero del 2018, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita la autorización para la distribución de cerveza el Domingo 25 de Marzo del presente año, con la finalidad de poder lograr el abastecimiento adecuado con motivo de periodo vacacional de Semana Santa, solicitud que fue recibida el día 26 del mes de Febrero del presente año y, posteriormente turnadas a la Comisión para su análisis y revisión.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Durango, al no encontrar inconveniente alguno, estima oportuno autorizar la distribución de cerveza el día Domingo 25 del mes de Marzo del presente año, en un horario comprendido de 8:00 a 20:00 horas, a la persona moral Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

TERCERO.- Lo anterior tiene fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 118 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece que el Ayuntamiento podrá modificar temporalmente, de manera total o parcial, los horarios establecidos y los días de funcionamiento de los establecimientos, cuando así convenga al orden público e interés de la sociedad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 127

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la distribución de cerveza el día Domingo 25 del mes de Marzo del presente año, en un horario comprendido de 8:00 a 20:00 horas a la persona moral Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que se implemente un operativo de vigilancia e inspección y en caso de que persona diferente a la persona moral Distribuidora de Cerveza Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., esté haciendo uso de este derecho, se proceda conforme a las Leyes y Reglamentos de la materia.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA,

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud del Dr. Julio Díaz Castañeda, Presidente de la Organización Apoyo Integral Comunitario, A.C., referente al comodato de un inmueble propiedad municipal.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2796/18, que contiene la solicitud presentada por el Dr. Julio Díaz Castañeda, Presidente de la Organización Apoyo Integral Comunitario, A.C., referente al uso (comodato) de la Propiedad Municipal ubicada en Av. Toma de Zacatecas s/n de la colonia División del Norte de esta ciudad de Durango, en dicho inmueble se encontraban las instalaciones del Centro de Mediación PRONAPRED, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, declara improcedente, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 21 de Febrero de 2018, el Dr. Julio Díaz Castañeda, Presidente de la Organización Apoyo Integral Comunitario, A.C., solicita en comodato la propiedad municipal ubicada en Av. Toma de Zacatecas s/n de la colonia División del Norte de esta ciudad de Durango, en dicho inmueble se encontraban las instalaciones del Centro de Mediación PRONAPRED; solicitud que fue recibida el día 26 de Febrero del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Los artículos 162, 163, 165, 166, 170, 171 y 172 del Capítulo IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establecen que los bienes del dominio público municipal son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional, así como también, enuncia los requisitos necesarios para la desincorporación de los bienes inmuebles propiedad del municipio, los que se enumeran a continuación: Ficha Técnica que contenga la superficie, medidas, linderos y ubicación exacta del Inmueble; Avalúo que contenga el valor fiscal y comercial del Inmueble; Plano Catastral; Condiciones de la operación y motivos que se tengan para realizarla; Certificado de liberación de gravámenes y la escritura que acredite la propiedad del bien inmueble; Un Dictamen Técnico que justifique la

desincorporación y comprobación de que el inmueble no sea del dominio público municipal, que no este destinado a un servicio público municipal y que no tenga un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por la autoridad competente.

TERCERO.- De la revisión a los documentos que se presentan en esta solicitud se desprende, que NO FUERON ENTREGADOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ✓ Copia de Identificación Oficial con Fotografía.
- ✓ En caso de ser persona moral, copia del Acta Constitutiva de la Sociedad y la Acreditación de la Representación Legal.
- ✓ El avalúo conteniendo el valor fiscal y comercial del Inmueble.
- ✓ Certificado de liberación de gravámenes.
- ✓ La escritura que acredite la propiedad del bien inmueble.
- ✓ Un Dictamen Técnico que justifique la desincorporación y comprobación de que el inmueble no sea del dominio público municipal y no este destinado a un servicio público municipal, que no tenga un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por la autoridad competente.

Por lo tanto no se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos arriba mencionados.

CUARTO.- Con fundamento en las disposiciones mencionadas, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consideran su voto en sentido NEGATIVO a la solicitud para la desincorporación y enajenación del bien inmueble mencionado en el considerando primero.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1924

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es Improcedente la solicitud del Dr. Julio Díaz Castañeda, Presidente de la Organización Apoyo Integral Comunitario, A.C., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se notifique a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C.P. Salma Dalia Guzmán Daher, Directora General del Sistema DIF Municipal la celebración de la "Kermesse de la Primavera".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2756/18, que contiene la solicitud presentada por la C.P. Salma Dalia Guzmán Daher, Directora General del Sistema DIF, referente a la realización de los diferentes eventos y actividades que se llevarán a cabo dentro del festejo de la "KERMESSE DE LA PRIMAVERA", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 21 de febrero de 2018, en Sindicatura Municipal, la C.P. Salma Dalia Guzmán Daher, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango (DIF), solicita los PERMISOS correspondientes para llevar a cabo celebración anual de la "KERMESSE DE LA PRIMAVERA", en conjunto con la venta de comida y bebidas con contenido alcohólico.

SEGUNDO.- Que conforme a la notificación realizada mediante oficio número SM/DAA/666/17, respecto al acuerdo aprobado el día 16 de febrero de 2017, por el Honorable Ayuntamiento, mediante el que exhorta al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango, para que organice y lleve a cabo durante el período que abarca la Administración 2016-2019, la KERMESSE DE LA PRIMAVERA, misma en la que la C.P. Salma Dalia Guzmán Daher, Directora General del Sistema DIF Municipal (Desarrollo Integral de la Familia) ha estado trabajando en conjunto con las Direcciones Municipales, para lograr una adecuada organización; estos eventos requieren del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, en tal virtud, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición, por lo que en sesión extraordinaria de Trabajo, los CC. Integrantes de las Comisiones dictaminadoras, de manera conjunta, analizamos la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar en el marco de la "KERMESSE DE LA PRIMAVERA", encontrándose que se trata de actividades que serán de beneficio para los duranguenses.

TERCERO.- Mediante dicha solicitud se establece que los lugares para llevarse a cabo los eventos y actividades de la Tradicional "KERMESSE DE LA PRIMAVERA", será en el perímetro que abarca las instalaciones de la Plaza IV Centenario.

CUARTO.- Las autorizaciones del Orden Municipal que se requieren para dicha Kermesse, son los correspondientes a

actividades económicas, de diversión y espectáculos, los cuales comprenden: presentación de diferentes eventos deportivos, artísticos, culturales, juegos mecánicos, exposiciones infantiles, juegos tradicionales mexicanos; así como, algunos eventos en conjunto con la venta de alimentos y bebidas con contenido alcohólico.

QUINTO.- El Período a realizarse los eventos en mención será el día 18 de marzo del año en curso, tiempo durante el cual se realizarán diversos eventos que requieren de los permisos del H. Ayuntamiento de Durango.

SEXTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEPTIMO.- Que los dictaminadores al analizar dicha solicitud, concordamos que el Sistema DIF Municipal es una institución de carácter asistencial, el cual ejecuta programas que otorga beneficios inmediatos a la población más vulnerable; por lo que consideramos que en el marco de esta conmemoración se trata de un Proyecto Integral; el cual el recurso a obtenerse será canalizado para programas en beneficio de los más vulnerables; motivo por el cual se justifica la autorización otorgada por parte del Ayuntamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1925

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C.P. Salma Dalia Guzmán Daher, Directora General del Sistema DIF Municipal (Desarrollo Integral de la Familia), la celebración de la "KERMESSE DE LA PRIMAVERA" en el que se contempla también la realización de diferentes espectáculos, eventos culturales, juegos tradicionales mexicanos y exposiciones infantiles, en las instalaciones de la Plaza IV Centenario, con un horario de 12:00 a 20:00 horas, todo esto para llevarse a cabo el día 18 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, en la Plaza IV Centenario, en un horario de las 12:00 a las 20:00 horas.

TERCERO.- SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE STANDS de venta de productos locales; así como de repartición de publicidad de comerciantes duranguenses, en un horario de 12:00 a 20:00 horas.

CUARTO.- SE AUTORIZA LA "FUNCIÓN DE LUCHA LIBRE" en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, en las instalaciones de la Plaza IV Centenario, el día 18 de marzo de 2018, en un horario de 17:00 a 20:00 horas.

QUINTO.- SE AUTORIZA LA VENTA DE ALIMENTOS Y DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, con los horarios establecidos en cada uno de los considerandos del cuerpo de este dictamen; estas autorizaciones están condicionadas a que la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se realicen dentro del perímetro que abarca la Plaza IV Centenario, la cual queda condicionada a respetar las siguientes restricciones y condicionantes:

- Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.
- La solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.
- En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender los eventos y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

SEXTO.- Estas autorizaciones son conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción IX de su inciso B, fracción II del inciso D, artículo 30 del capítulo IV, de la Ley para el Control de bebidas con Contenido alcohólico del Estado de Durango, al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y los artículos 91 y 92 fracción I, del reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

EL ARTÍCULO 83 del Reglamento de las Actividades Económicas, establece en su párrafo cuarto que para utilizar la vía pública y los sitios de uso común con el fin de ejercer alguna actividad económica, es necesario contar con el permiso expedido por la Autoridad Municipal, para lo cual tomará en consideración su impacto social y en su párrafo Quinto establece que la Comisión del Ayuntamiento competente sólo podrá expedir permisos una sola vez y de carácter ocasional si se trata de solicitudes presentadas por instituciones gubernamentales, culturales, educativas, religiosas, políticas o de beneficencia pública, en lugares no restringidos, permisos que no podrán exceder de quince días.

ARTÍCULO 85.- Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el

giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez, dichos permisos se expedirán con exento de pago con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados y poder destinar dichos recursos para programas en beneficio de los más vulnerables.

SEPTIMO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a la de Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales.

OCTAVO.- Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, a la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios con exento de pago.

NOVENO.- SE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, para que de conformidad con sus facultades como Titular de la Administración Pública Municipal, gire instrucciones a las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y Vialidad, Servicios Públicos, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Administración y Finanzas y a la Dirección General de Inspección Municipal, para que en uso de sus facultades y atribuciones, implementen los operativos necesarios, de manera coordinada con los organizadores para que la "KERMESSE DE LA PRIMAVERA", transcurra en un ambiente sano, de armonía social y de seguridad para todos los asistentes.

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Patricia Alarcón Reyes, realizar la venta de tamales y café, en una mesa y dos bancos en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2697/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Patricia Alarcón Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zacatecas N° 1109, colonia Morga, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Patricia Alarcón Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales y café, en una mesa y dos bancos, con medidas de .80x.80 metros, a ubicarlo en calle Zacatecas N° 1109 (exterior), colonia Morga, de esta ciudad, en un horario de 13:00 a 21:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Patricia Alarcón Reyes, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales y café, toda vez que al revisar el expediente N° 2697/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la

actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad angosta, con poco espacio para estacionarse, la cual presenta constante movimiento de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que de instalarse, causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1926

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Patricia Alarcón Reyes, realizar la venta de tamales y café, en una mesa y dos bancos, con medidas de .80x.80 metros, los cuales pretendía ubicar en calle Zacatecas N° 1109 (exterior), colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Margarita Domínguez Terrones, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y burritos, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2699/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Margarita Domínguez Terrones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hortencia N° 112, colonia La Virgen, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Margarita Domínguez Terrones, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y burritos, en un puesto semifijo con medidas de 1.00x1.80 metros, a ubicarlo en calle Enredadera No. 122 (exterior), N° 122, esquina con calle Dalia, colonia la Virgen, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Margarita Domínguez Terrones, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hot dog y burritos, toda vez que al revisar el expediente N° 2699/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, sobre una vialidad muy angosta, en un área que presenta problemas de estacionamiento, así como constante movimiento de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión tomó el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1927

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Margarita Domínguez Terrones, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Enredadera No. 122 (exterior), N° 122, esquina con calle Dalia, colonia la Virgen, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Felipe Reyna Hernández, realizar la renta de 3 caballos, para paseo familiar, en el Parque Guadiana, de esta ciudad.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2703/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Felipe Reyna Hernández, Con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Crisantemo N° 1006, colonia La Virgen, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Felipe Reyna Hernández, quien solicita autorización para realizar la renta de 3 caballos, para paseo familiar, en el Parque Guadiana, de esta ciudad, a un costado del área de las gorditas, (retirado a 30 metros, aproximadamente), en un horario de 10:30 a 20:00 horas, los días sábado, domingo, y festivos.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Felipe Reyna Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la renta de 3 caballos, para realizar paseos en el Parque Guadiana, toda vez que al revisar el expediente No. 2703/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, en un área que presenta constante movimiento de personas, dentro de un parque público; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que causaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de las personas que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1928

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Felipe Reyna Hernández, realizar la renta de 3 caballos, para paseo familiar, en el Parque Guadiana, de esta ciudad, a un costado del área de las gorditas, (retirado a 30 metros, aproximadamente).

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Martha Patricia Vargas Macías, realizar la venta de barbacoa, tacos de carne asada, y jugos, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2720/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Martha Patricia Vargas Macías, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Durmiente N° 501, esquina con Ingenieros Civiles, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Patricia Vargas Macías, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa, tacos de carne asada, y jugos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en Libramiento San Ignacio, por calle Cesáreo Rodríguez, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 06:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Martha Patricia Vargas Macías, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa, tacos de carne asada y jugos, toda vez que al revisar el expediente No. 2720/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica en un área donde existen comercios establecidos de alimentos, además de ser una vialidad que se usa como sitio por taxistas, siendo una zona que presenta constante movimiento de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1929

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Patricia Vargas Macías, realizar la venta de barbacoa, tacos de carne asada, y jugos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Libramiento San Ignacio, por calle Cesáreo Rodríguez, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Angel Ochoa Flores, realizar la venta de barbacoa, tacos de carne asada y jugos, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2721/18, que contiene la solicitud presentada por el C. José Angel Ochoa Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Durmiente N° 501, esquina con Ingenieros Civiles, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Angel Ochoa Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa, tacos de carne asada y jugos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en Carretera a Parral, afuera del salón Dubay (frente a la Unidad Administrativa), de esta ciudad, en un horario de 06:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Angel Ochoa Flores, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa, tacos de carne asada y jugos, toda vez que al revisar el expediente No. 2721/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en un área muy complicada, ya que la vialidad es angosta, y tiene un flujo vehicular considerable; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1930

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Angel Ochoa Flores, realizar la venta de barbacoa, tacos de carne asada y jugos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera a Parral, afuera del salón Dubay (frente a la Unidad Administrativa), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Eugenia Soria Casas, realizar la venta de tacos, hamburguesas, tortas, burros y barbacoa, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de

Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2742/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Eugenia Soria Casas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Daniel N° 100, fraccionamiento Villas de San Ignacio, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eugenia Soria Casas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, hamburguesas, tortas, burros y barbacoa, en un puesto semifijo con medidas de 1.30x2.50 metros, a ubicarlo en calle Mar de Plata, esquina con calle San José de Costa Rica, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 02:00 horas de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Eugenia Soria Casas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, hamburguesas, tortas, burros y barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 2742/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el

comerciante pretendía realizar la actividad económica instalando el puesto en un área que presenta constante movimiento peatonal y vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1931

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eugenia Soria Casas, realizar la venta de tacos, hamburguesas, tortas, burros y barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 1.30x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Mar de Plata, esquina con calle San José de Costa Rica, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Elisea Patricia Flores Vázquez, realizar la venta de burritos, gorditas, refrescos, dulces en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2752/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Elisea Patricia Flores Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rodolfo Fierro No. 429, colonia División Del Norte, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elisea Patricia Flores Vázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, gorditas, refrescos, dulces, frituras solas y preparadas, en dos mesas con medidas de 1.00x1.00 metros, cada una, (ocupando un espacio de 2.50 metros), a ubicarlas en calle Paloma (afuera de la prepa nocturna), entre las calles de Apartado y Castañeda, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 15:00 a 21:30 horas, los días viernes y sábado.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, cestas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Elisea Patricia Flores Vázquez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, gorditas, refrescos, dulces, frituras solas y preparadas, toda vez que al revisar el expediente No. 2752/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a un plantel educativo, el cual se ubica sobre una vialidad angosta, con bastante flujo vehicular y peatonal, así como problemática de estacionamiento; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1932

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elisea Patricia Flores Vázquez, realizar la venta de burritos, gorditas, refrescos, dulces, frituras solas y preparadas, en dos mesas con medidas de 1.00x1.00 metros, cada una, (ocupando un espacio de 2.50 metros), a ubicarlas en calle Paloma (afuera de la prepa nocturna), entre las calles de Apartado y Castañeda, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Norma Edith Pacheco Torres, realizar la venta de burritos y gorditas, en una mesa en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2754/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Norma Edith Pacheco Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Septiembre No. 101, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Norma Edith Pacheco Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas, en una mesa, una hielera y un paraguas, (no menciona medidas), a ubicarlos en Boulevard Domingo Arrieta, a un costado del Oxxo, esquina con Avenida General Tornel, pasando el Oxxo, sobre Domingo Arrieta, en la arboleda, al costado, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Norma Edith Pacheco Torres, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos y gorditas, toda vez que al revisar el expediente No. 2754/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un lugar sobre banqueta de terracería, a un costado de tienda Oxxo, ubicado en Boulevard Domingo Arrieta, casi esquina con General Tornel, en un área que presenta constante movimiento de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión tomó el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo el libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1933

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma Edith Pacheco Torres, realizar la venta de burritos y gorditas, en una mesa, una hielera y un paraguas, (no menciona medidas), los cuales pretendía ubicar en Boulevard Domingo Arrieta, a un costado del Oxxo, esquina con Avenida General Tornel, pasando el Oxxo, sobre Domingo Arrieta, en la arboleda, al costado, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Oscar Emmanuel Galván Soto, realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2726/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Oscar Emmanuel Galván Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María No. 430, Zona Centro, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Emmanuel Galván Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en Santa Ana, Corredor Constitución, esquina con Gabino Barreda, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Oscar Emmanuel Galván Soto, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 2726/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a jardín público, frente al templo de Santa Ana, sobre una vialidad que presenta constante movimiento de personas y vehículos, además de ser un área considerada Centro Histórico; razón por la cual, esta Comisión tomó el acuerdo de no autorizar el permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1934

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Emmanuel Galván Soto, realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Santa Ana, Corredor Constitución, esquina con Gabino Barreda, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA,

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María del Refugio Aceves Juárez, realizar la venta de tacos, sopes y burros, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2722/18, que contiene la solicitud presentada por la C. María del Refugio Aceves Juárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Temazcal N° 406, colonia Valentín Gómez Farías, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Refugio Aceves Juárez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, sopes y burros, en un puesto semifijo, con medidas de .90x1.50 metros, a ubicarlo en calle Hilario Moreno y Profesora Ernestina Vera, colonia Azteca, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 13:30 horas, y de 20:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. María del Refugio Aceves Juárez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, sopes y burros, toda vez que al revisar el expediente No. 2722/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio, pegado a barda de bodega, en un área que presenta constante movimiento peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión tomó el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que de instalarse, causaría obstrucción, impidiendo la el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1935

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Refugio Aceves Juárez, realizar la venta de tacos, sopes y burros, en un puesto semifijo, con medidas de .90x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Hilario Moreno, y Profesora Ernestina Vera, colonia Azteca, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José de Jesús Escobar Romero, realizar la venta de tacos y loches de barbacoa, y refrescos, en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2719/18, que contiene la solicitud presentada por el C. José de Jesús Escobar Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jaime Salvador Emiliano L-10 M-16, colonia Luz del Carmen de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José de Jesús Escobar Romero, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, así como refrescos, en un triciclo, con medidas de 1.40x2.00 metros, a ubicarlo en calle Everardo Gámiz, esquina con la calle Plutarco Elías Calles, colonia del Maestro, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, así como refrescos, al C. José de Jesús Escobar Romero, toda vez que la ubicación que menciona en su solicitud, no es donde pretendía instalarse, por lo que comenta el solicitante, que volverá a realizar el trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1936

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José de Jesús Escobar Romero, realizar la venta de tacos y loches de barbacoa, y refrescos, en un triciclo, con medidas de 1.40x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Everardo Gámiz, esquina con la calle Plutarco Elías Calles, colonia del Maestro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y páquíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Eduardo Arturo Villarreal Martínez, realizar la venta de café, frappés, aguas y sándwich, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2717/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Eduardo Arturo Villarreal Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Callejón de las Mariposas No. 2, Interior 3, Zona Centro, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eduardo Arturo Villarreal Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de café, frappés, aguas y sándwich, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Venado, entre Dolores del Río y Francisco Sarabia, Barrio de Analco, de esta ciudad, en un horario de 8:00 a 16:00, horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Eduardo Arturo Villarreal Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de cafés, frappé, aguas y sándwich, toda vez que al revisar el expediente No. 2717/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, casi frente a la Facultad de Medicina, pegado al jardín público, en un área que presenta excesivo tráfico vehicular y peatonal, así como problemática de estacionamiento; razón por la cual, esta Comisión tomó el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que de instalarse, causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1937

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo Arturo Villarreal Martínez, realizar la venta de café, frappés, aguas y sándwich, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Venado, entre Dolores del Río y Francisco Sarabia, Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jairo Doroteo González Ríos, realizar la venta de tacos rancheros en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2715/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Jairo Doroteo González Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Guadalupe Victoria N° 109, colonia Las Encinas, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado

por el C. Jairo Doroteo González Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros (varios guisos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.00 metros, a ubicarlo en calle General Balderas, casi esquina con Boulevard Domingo Arrieta, colonia Juan de La Barrera, de esta ciudad, en un horario de 8:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jairo Doroteo González Ríos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros varios guisos, toda vez que al revisar el expediente No. 2715/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a la antigua disco, la cual se ubica sobre una vialidad que presenta constante movimiento de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión tomó el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1938

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jairo Doroteo González Ríos, realizar la venta de tacos rancheros (varios guisos), en un puesto semifijo, con medidas de 1.80x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle General Balderas, casi esquina con Boulevard Domingo Arrieta, colonia Juan de La Barrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. MTR. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jorge Javier Perales Ortega, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs y burros, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2709/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Jorge Javier Perales Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Diego N° 117, colonia 12 de Diciembre, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Javier Perales Ortega, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs y burros, en un puesto semifijo con medidas de 1.50x.70 metros, a ubicarlo en Boulevard Durango, casi esquina con Boulevard Guadiana, colonia C.N.O.P, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 02:00, los días domingo y lunes, de 19:00 a 03:00 horas, el día jueves, y de 19:00 a 04:00 horas, los días viernes y sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jorge Javier Perales Ortega, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hotdogs y burros, toda vez que al revisar el expediente No. 2709/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante movimiento peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en este punto, ya que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1939

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Javier Perales Ortega, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs y burros, en un puesto semifijo con medidas de 1.50x.70 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Durango, casi esquina con Boulevard Guadiana, colonia C.N.O.P, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Víctor Manuel Reyes Avalos, realizar la venta de tacos de tripas, en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2708/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Reyes Avalos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Carretera al Mezquital, Ex Hacienda San Agustín, Km 6, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Manuel Reyes Avalos, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripas, en un triciclo, con medidas de 1.80x.80 metros, a ubicarlo en Carretera Durango-Mezquital, Km. 2, s/n, fraccionamiento Nuevo Durango, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Víctor Manuel Reyes Avalos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de tripas, toda vez que al revisar el expediente No. 2708/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad económica, ocupando un lugar a un lado de tienda Oxxo, pasando la gasolinera, en un área que presenta constante movimiento de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad impide el movimiento y libre tránsito de los que ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1940

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Reyes Avalos, realizar la venta de tacos de tripas, en un triciclo, con medidas de 1.80x.80 metros, el cual pretendía ubicar en Carretera Durango-Mezquital, Km. 2, s/n, fraccionamiento Nuevo Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripas y burros, en un puesto semifijo al C. Miguel Angel Herrera Vargas.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades

Económicas, relativo al Expediente 2707/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Herrera Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adela Tapia N° 507, colonia Valle Del Guadiana, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Miguel Angel Herrera Vargas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripas y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarlo en Prolongación Nazas N° 102, colonia Universal, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Miguel Angel Herrera Vargas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tripas y burros, toda vez que al revisar el expediente No. 2707/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta excesivo tráfico vehicular, además de ser ruta del transporte público; razón

por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que de instalarse causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1941

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Herrera Vargas, realizar la venta de tacos de tripas y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Nazas N° 102, colonia Universal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Pedro Solís Magallanes, realizar la venta de gordas, burros, tortas, hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2706/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Pedro Solís Magallanes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Héroes del 68 L-7 M-1, colonia El Cisne, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Pedro Solís Magallanes, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas, burros, tortas, hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo con medidas de 1.50x1.85 metros, a ubicarlo en calle General Guadalupe Victoria N° 305 (exterior), entre Avenida División Durango, y calle General Mariano Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Pedro Solís Magallanes, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gordas, burros, tortas, hamburguesas y hotdogs, toda vez que al revisar el expediente No. 2706/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, frente a la maquiladora AAMSA, ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta constante movimiento de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar dicho permiso, ya que de instalarse, causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1942

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Solís Magallanes, realizar la venta de gordas, burros, tortas, hamburguesas y hotdogs, en un puesto semifijo con medidas de 1.50x1.85 metros, el cual pretendía ubicar en calle General Guadalupe Victoria N° 305 (exterior), entre Avenida División Durango, y calle General Mariano Arrieta, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ernesto Alonso Gracia Solís, realizar la venta de burritos de asada, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2751/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Ernesto Alonso Gracia Solís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle de Nazas N° 221, fraccionamiento Valle Del Mezquital II, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ernesto Alonso Gracia Solís, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos de asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.25 x 1.70 metros, a ubicarlo en calle Calvario, esquina con calle Florida, Zona del Calvario, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ernesto Alonso Gracia Solís, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos de asada, toda vez que al revisar el expediente No. 2751/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio, sobre una vialidad principal, dentro del primer cuadro de la ciudad, considerado Centro Histórico; razón por la cual, esta Comisión tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso, ya que se contraviene la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1943

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ernesto Alonso Gracia Solís, realizar la venta de burritos de asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.25 x 1.70 metros, el cual

pretendía ubicar en calle Calvario, esquina con calle Florida, Zona del Calvario, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Verónica Cazares Aguirre, realizar la venta de taquitos de tripas, en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2683/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Verónica Cazares Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mártires de Sonora N° 102, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Verónica Cazares Aguirre, solicita autorización para realizar la venta de taquitos de tripas, en un triciclo, con medidas 1.20x2.30 metros, a ubicarlo en calle Plan de Agua Prieta, entre las calles Independencia Popular y Guadalupe Victoria, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad.

Victoria, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, en un horario 19:00 a 23:30 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Verónica Cazares Aguirre, para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos de tripas, toda vez que al revisar el expediente No. 2683/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante movimiento de peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión tomó el acuerdo de no este permiso, ya que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1944

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Verónica Cazares Aguirre, realizar la venta de taquitos de tripas, en un triciclo, con medidas 1.20x2.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Plan de Agua Prieta, entre las calles Independencia Popular y Guadalupe Victoria, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA,

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Fabiola del Carmen Casas Guerrero.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2779/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Fabiola del Carmen Casas Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Castro No. 418, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Fabiola del Carmen Casas Guerrero, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (jugos, tortas, ensaladas, y aguas frescas), en una camioneta (foodtruck), con medidas de 4.50x2.00 metros, a ubicarla en calle Mariano Herrera entre las calles 5 de Mayo y Rafael Lavista, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de alimentos preparados (jugos, tortas, ensaladas, y aguas frescas), a la C. Fabiola del Carmen Casas Guerrero, toda vez que la ubicación que menciona en su solicitud, no

es donde pretendía instalarse, por lo que comenta la solicitante, que volverá a realizar el trámite correctamente.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Fabiola del Carmen Casas Guerrero, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (jugos, tortas, ensaladas, y aguas frescas), toda vez que al revisar el expediente No. 2779/18 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad angosta, la cual presenta constante tráfico de peatones y vehículos; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1945

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Fabiola del Carmen Casas Guerrero, realizar la venta de alimentos preparados (jugos, tortas, ensaladas, y aguas frescas), en una camioneta (foodtruck), con medidas de 4.50x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Mariano Herrera entre las calles 5 de Mayo y Rafael Lavista, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Griselda Reyes Ríos, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y tacos de asada, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2780/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Griselda Reyes Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle El Tecuan No. 220, fraccionamiento Villas del Guadiana VII, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Griselda Reyes Ríos, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y tacos de asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle 11 de Octubre entre las calles 11 de Octubre y Niños Héroes, de la colonia Arturo Gámiz, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y tacos de asada, a la C. Griselda Reyes Ríos, toda vez que la ubicación que menciona en su solicitud, no es donde pretendía instalarse, por lo que comenta la solicitante, que volverá a realizar el trámite correctamente.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Griselda Reyes Ríos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hotdogs, y tacos de asada, toda vez que al revisar el expediente No. 2780/18 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad angosta, la cual presenta constante tráfico de peatones y vehículos; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría la visibilidad, movimiento y libre tránsito

de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1946

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Griselda Reyes Ríos, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y tacos de asada, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle 11 de Octubre entre las calles 11 de Octubre y Niños Héroes, de la colonia Arturo Gámiz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Luis Carlos Tavizón Vázquez, realizar la venta de tacos y burros al vapor, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2791/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Luis Carlos Tavizón Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sabino No. 108, colonia Real del Prado, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y

propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Carlos Tavizón Vázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle San Miguel de Cruces, a seis metros de la esquina del Boulevard Luis Donaldo Colosio, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Carlos Tavizón Vázquez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 2791/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, en un área muy complicada, ya que es un tramo donde se hace curva, en una vialidad angosta, la cual presenta constante movimiento vehicular, además de presentar problemática de estacionamiento; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1947

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Carlos Tavizón Vázquez, realizar la venta de tacos y burros al vapor, en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle San Miguel de Cruces, a seis metros de la esquina del Boulevard Luis Donaldo Colosio, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Rodrigo Mata Molina, realizar la venta de comida en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2775/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Rodrigo Mata Molina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Del Nogal (no menciona número), fraccionamiento Jardines del Real, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rodrigo Mata Molina, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (hotdogs y hamburguesas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.70 metros, a ubicarlo en Boulevard Fidel Velázquez, entre las calles Cobalto y Platino, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Rodrigo Mata Molina, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (hotdogs y hamburguesas), toda vez que al revisar el expediente No. 2775/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, además de ser un área saturada de comerciantes; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1948

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rodrigo Mata Molina, realizar la venta de comida (hotdogs y hamburguesas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.70 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Fidel Velázquez, entre las calles Cobalto y Platino, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Sipriano García Guajardo, realizar la venta de comida en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2767/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Sipriano García Guajardo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Venustiano Carranza No. 902, colonia José López Portillo, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Sipriano García Guajardo, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos de barbacoa), en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Guadalupe Victoria, esquina con calle Lázaro Cárdenas, colonia José López Portillo, de esta ciudad, en la paletería La Michoacana, en un horario de 07:00 a 12:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda

prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Sipriano García Guajardo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (tacos de barbacoa), toda vez que al revisar el expediente No. 2767/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de dos vialidades que presentan constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1949

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sipriano García Guajardo, realizar la venta de comida (tacos de barbacoa), en un triciclo, con medidas de 1.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Guadalupe Victoria, esquina con calle Lázaro Cárdenas, colonia José López Portillo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. Mtro. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Anabel Díaz Sotuyo, realizar la venta de alimentos en una mesa en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2781/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Anabel Díaz Sotuyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Privada Los Sauces No. 224, fraccionamiento Colinas del Saltillo, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Anabel Díaz Sotuyo, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (gordas, burritos, tacos, hamburguesas, refrescos, jugos, carmitas, etc.), en una mesa, con medidas de 1.00x2.00 metros, a ubicarla en Prolongación González de la Vega, entre Boulevard Guadiana y Boulevard Durango, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Anabel Díaz Sotuyo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (gordas, burritos, tacos, hamburguesas, refrescos, jugos, carmitas, etc.), toda vez que al revisar el expediente No. 2781/18 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, la comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, pegado a barda de Ciudad Deportiva, frente a la Facultad de Psicología de la UJED, en un área que presenta constante tráfico de peatones y vehículos; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el permiso en esta ubicación, ya que dicha actividad impediría la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1950

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Anabel Díaz Sotuyo, realizar la venta de alimentos (gordas, burritos, tacos, hamburguesas, refrescos, jugos, carmitas, etc.), en una mesa, con medidas de 1.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en Prolongación González de la Vega, entre Boulevard Guadiana y Boulevard Durango, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jaime Abraham Luna Carranza, realizar la actividad de cocina económica Internacional y taquería, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de

Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2763/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Jaime Abraham Luna Carranza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Agapando No. 104, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jaime Abraham Luna Carranza, quien solicita autorización para realizar la actividad de cocina económica Internacional y taquería, en un puesto semifijo (foodtruck), con medidas de 6.50x2.50 metros, a ubicarlo en Prolongación Nazas s/n, frente al Colegio Rex, de esta ciudad, en un horario de 12:30 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jaime Abraham Luna Carranza, para realizar la actividad económica consistente en la actividad de cocina económica Internacional y taquería, toda vez que al revisar el expediente No. 2763/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante

pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1951

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jaime Abraham Luna Carranza, realizar la actividad de cocina económica Internacional y taquería, en un puesto semifijo (foodtruck), con medidas de 6.50x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en Prolongación Nazas s/n, frente al Colegio Rex, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Agustín Cuitláhuac Reyes Aguilera, realizar la venta de pizzas individuales, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2778/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Agustín Cuitláhuac Reyes Aguilera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María del Oro No. 310, colonia Hipódromo, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Agustín Cuitláhuac Reyes Aguilera, quien solicita autorización para realizar la venta de pizzas individuales, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Juárez, casi esquina con Avenida 20 de Noviembre, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 04:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Agustín Cuitláhuac Reyes Aguilera, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pizzas individuales, toda vez que al revisar el expediente No. 2778/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a Plaza de Armas, dentro del primer cuadro de la ciudad, considerado Centro Histórico; razón por la cual, esta Comisión tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso, ya que se contraviene la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1952

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Agustín Cuitláhuac Reyes Aguilera, realizar la venta de pizzas individuales, en un

puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Juárez, casi esquina con Avenida 20 de Noviembre, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Christian Javier Silva Cassio, realizar la venta de tortas frías y tortas ahogadas, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2773/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Christian Javier Silva Cassio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nuez No. 157, fraccionamiento Nogales, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Christian Javier Silva Cassio, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas frías y tortas ahogadas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.00

metros, a ubicarlo en calle Prolongación Guadalupe, casi esquina con Circuito Interior, entre Circuito Interior y Adolfo López Mateos, fraccionamiento Primer Presidente, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Christian Javier Silva Cassio, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas frías y tortas ahogadas, toda vez que al revisar el expediente No. 2773/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de dos vialidades que presentan constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1953

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Christian Javier Silva Cassio, realizar la venta de tortas frías y tortas ahogadas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Prolongación Guadalupe, casi esquina con Circuito Interior, entre Circuito Interior y Adolfo López Mateos, fraccionamiento Primer Presidente, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA,

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y burros, en un puesto semifijo al C. Jorge Javier Perales Ortega.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2795/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Jorge Javier Perales Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan diego No. 117, colonia 12 de Diciembre, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Javier Perales Ortega, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.40x.70 metros, a ubicarlo en calle 5 de Mayo, esquina con 3 de Agosto, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de domingo a miércoles, y de 19:00 a 02:00 horas, de jueves a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jorge Javier Perales Ortega, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hotdogs, y burros, toda vez que al revisar el expediente No. 2795/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda del Centro de Salud, el cual se ubica sobre el cruce de dos vialidades que presentan constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1954

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Javier Perales Ortega, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.40x.70 metros, el cual pretendía ubicar en calle 5 de Mayo, esquina con 3 de Agosto, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a La Empresa Central Camionera "General Domingo Arrieta", S.A. de C.V., licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2657/18, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Central Camionera "General Domingo Arrieta", S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Francisco Villa N° 101, colonia del Maestro, de esta ciudad; referente a la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- La Empresa Central Camionera "General Domingo Arrieta", S.A. de C.V., solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en el Blvd. Francisco Villa N° 101, colonia del Maestro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida

únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la Empresa Central Camionera "General Domingo Arrieta", S.A. de C.V., en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de segunda categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 117 (siento diecisiete); por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
- VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y

salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;

VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;

IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;

X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;

XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;

XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;

XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;

XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;

XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;

XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;

XVII. Contar con iluminación y vigilancia;

XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;

XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y

XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año,

acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1955

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a La Empresa Central Camionera "General Domingo Arrieta", S.A. de C.V., licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en el Blvd. Francisco Villa N° 101, colonia del Maestro, de esta ciudad, con capacidad de 117 (siento dieciséis) cajones, segunda categoría, en horario de las 24 horas.

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripa y deshebrada, burros, rollos de sushi, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2724/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla Altamira N° 126, fraccionamiento Puertas de San Ignacio, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripas y deshebrada, burros, rollos de sushi, en un puesto semifijo, con medidas de 2.40x1.60 metros, a ubicarlo en calle Laguna de Términos, entre las calles Lago Buenos Aires y Lago Constanza, fraccionamiento Versalles, en un horario de 17:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1956

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Ramiro Leopoldo Cangas Campagne, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripas y deshebrada, burros, rollos de sushi, en un puesto semifijo, con medidas de 2.40x1.60 metros, a ubicarlo en calle Laguna de Términos, entre las calles Lago Buenos Aires y Lago Constanza, fraccionamiento Versalles, en un horario de 17:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier

clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Roberto Hiram Pulido Soto, permiso anual para realizar la venta de carnitas y chicharrones de puerco, en una mesa en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2816/18, que contiene la

solicitud presentada por el C. Roberto Hiram Pulido Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cima Nevada N° 133, fraccionamiento Cima, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Roberto Hiram Pulido Soto, solicita permiso anual para realizar la venta de carnitas y chicharrones de puerco, en una mesa de 1.50x1.00 mts. y una vitrina de 1.00x1.00 metros, a ubicarlos en Avenida Cima, esquina con calle Cima Nevada, fraccionamiento Cima, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1957

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Roberto Hiram Pulido Soto, permiso anual para realizar la venta de carnitas y chicharrones de puerco, en una mesa de 1.50x1.00 mts. y una vitrina de 1.00x1.00 metros, a ubicarlos en Avenida Cima, esquina con calle Cima Nevada, fraccionamiento Cima, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Francisco Reyna Castrejón, permiso anual para realizar la venta de gorditas, menudo, hamburguesas, refrescos y café en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2787/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Francisco Reyna Castrejón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Poblado 15 de Octubre, calle San Juan N° 120, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública,

comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco Reyna Castrejón, solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas, menudo, hamburguesas, refrescos y café en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., con ubicación en carretera a México Km. 20, exterior del negocio “El Atorón”, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente y de 19:00 a 23:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1958

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Francisco Reyna Castrejón, permiso anual para realizar la venta de gorditas, menudo, hamburguesas, refrescos y café en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., con ubicación en carretera a México Km. 20, exterior del negocio “El Atorón”, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente y de 19:00 a 23:00 horas, los días sábado y domingo

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;

- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTR. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Luis Edgar Chavarría Martínez, permiso anual para realizar la venta de tacos, burros y hamburguesas, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2783/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Luis Edgar Chavarría Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manolo Martínez N° 323, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Edgar Chavarría Martínez,

solicita permiso anual para realizar la venta de tacos, burros y hamburguesas, en un puesto semifijo (food truck), con medidas de 5.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Fidel Velázquez, esquina con calle José Antonio Ramírez, fraccionamiento Fidel Velázquez I, 25 metros antes de la esquina, entre las calles José Antonio Ramírez y Transportistas, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1959

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Luis Edgar Chavarría Martínez, permiso anual para realizar la venta de tacos, burros y hamburguesas, en un puesto semifijo (food truck), con medidas de 5.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida Fidel Velázquez, esquina con calle José Antonio Ramírez, fraccionamiento Fidel Velázquez I, 25 metros antes de la esquina, entre las calles José Antonio Ramírez y Transportistas, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas y higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;

- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Edgar Iván Salas Salas, permiso anual para la venta burritos y taquitos al vapor en una mesa en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2776/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Edgar Iván Salas Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Granada N° 413, Barrio de Analco, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Edgar Iván Salas Salas, solicita permiso anual para la venta burritos y taquitos al vapor en

una mesa de 1.00x2.00 mts., y dos hieleras de .50x.30 mts., a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta, antes de la Av. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1960

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Edgar Iván Salas Salas, permiso anual para la venta burritos y taquitos al vapor en una mesa de 1.00x2.00 mts., y dos hieleras de .50x.30 mts., a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta, antes de la Av. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;

VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Martiniano Simental Luna, permiso anual para la venta de fruta de la temporada, en un triciclo..

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2772/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Martiniano Simental Luna con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alicia Juárez N° 535, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Martiniano Simental Luna, solicita permiso anual para la venta de fruta de la temporada, en un triciclo, a ubicarlo en calle Teresa de Calcuta, cinco metros antes de la calle Colima, colonia Valle del Guadiana, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el

interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1961

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Martiniano Simental Luna, permiso anual para la venta de fruta de la temporada, en un triciclo, a ubicarlo en calle Teresa de Calcuta, cinco metros antes de la calle Colima, colonia Valle del Guadiana, en un horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a

favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Abel Dueñez Rosales, permiso anual para realizar la venta de tepache, agua, fruta de temporada y frituras, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2768/18, que contiene la solicitud presentada por el C. José Abel Dueñez Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 2 de Octubre 400 L-24 M-53, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Abel Dueñez Rosales, solicita permiso anual para realizar la venta de tepache, agua, fruta de temporada y frituras, en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts. con ubicación en calle 02 de Octubre, esquina con 20 de Noviembre, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1962

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Abel Dueñez Rosales, permiso anual para realizar la venta de tepache, agua, fruta de temporada y frituras, en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts. con ubicación en calle 02 de Octubre, esquina con 20 de Noviembre, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Linet Monarrez Sánchez, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2765/18, que contiene la solicitud presentada por la C. María Linet Monarrez Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mario Almada N° 1013, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Linet Monarrez Sánchez, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs, en un puesto semifijo, de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle División Durango, entre las calles General Eduardo Arrieta y General Guadalupe Victoria, fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 18:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1963

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Linet Monarrez Sánchez, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs, en un puesto semifijo, de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle División Durango, entre las calles General Eduardo Arrieta y General Guadalupe Victoria, fraccionamiento Domingo Arrieta, en un horario de 18:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA,

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ma. Dalila Bernadac Hernández, permiso anual para realizar la venta de elotes cocidos y asados en un asador y bracero en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2766/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Ma. Dalila Bernadac Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Toma de Juárez N° 123, colonia División del Norte, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Dalila Bernadac Hernández, solicita permiso anual para realizar la venta de elotes cocidos y asados en un asador y bracero de 2.00x1.00 mts., con ubicación en calle Toma de Zacatecas, entre calle Felipe Ángeles y centauro del Norte, colonia División del Norte, de esta ciudad, en horario de 18:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1964

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Ma. Dalila Bernadac Hernández, permiso anual para realizar la venta de elotes

cocidos y asados en un asador y bracero de 2.00x1.00 mts., con ubicación en calle Toma de Zacatecas, entre calle Felipe Ángeles y centauro del Norte, colonia División del Norte, de esta ciudad, en horario de 18:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Martha Beatriz Romero Mercado, permiso anual para la venta de tacos de carne asada, burros y gordas en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2771/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Martha Beatriz Romero Mercado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 6 de Septiembre N° 617, colonia José Revueltas, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martha Beatriz Romero Mercado, solicita permiso anual para la venta de tacos de carne asada, burros y gordas en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., con ubicación en carretera a Parral, a un lado de MASISA, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1965

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Martha Beatriz Romero Mercado, permiso anual para la venta de tacos de carne asada, burros y gordas en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., con ubicación en carretera a Parral, a un lado de MASISA, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el

permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ana Isadora Blanco Mena, permiso anual para realizar la venta de gorditas, burritos, tortas y sincronizadas, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2786/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Ana Isadora Blanco Mena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Constelaciones N° 735, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ana Isadora Blanco Mena, solicita permiso anual para realizar la venta de gorditas, burritos, tortas y sincronizadas, en un puesto semifijo de 1.50x2.70 metros, a ubicarlo en calle Potasio, entre las calles Plomo y Oro, fraccionamiento Ciudad Industrial, en un horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1966

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Ana Isadora Blanco Mena, permiso anual para realizar la venta de gorditas, burritos, tortas y sincronizadas, en un puesto semifijo de 1.50x2.70 metros, a ubicarlo en calle Potasio, entre las calles Plomo y Oro, fraccionamiento Ciudad Industrial, en un horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a

partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Irene Medrano Chávez, permiso anual para la venta de frutas de temporada y frutos secos en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2789/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Irene Medrano Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Centauros

del Norte L-2 M-1, colonia Manuel Rosas, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Irene Medrano Chávez, solicita permiso anual para la venta de frutas de temporada y frutos secos en una tarima de 2.00x3.00 mts., con ubicación a la salida a Parral km. 5.5, frente a la empresa MASISA a 7 (siete) mts., de distancia de la carretera, en horario de 09:00 a 19:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1967

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Irene Medrano Chávez, permiso anual para la venta de frutas de temporada y frutos secos en una tarima de 2.00x3.00 mts., con ubicación a la salida a Parral km. 5.5, frente a la empresa MASISA a 7 (siete) mts., de distancia de la carretera, en horario de 09:00 a 19:00 horas, diariamente

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;

- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Teresa Jannete Medina De la Torre, permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2812/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Teresa Jannete Medina De la Torre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ébano N° 108, fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Teresa Jannete Medina De la Torre, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle María Bayona, esquina con calle Basilio Badillo, colonia Santa Fe, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1968

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Teresa Jannete Medina De la Torre, permiso anual para realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle María Bayona, esquina con calle Basilio Badillo, colonia Santa Fe, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se

obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;

VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ma. del Socorro Villa Torres, permiso anual para realizar la venta realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2846/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Ma. del Socorro Villa Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Valle Verde N° 444, colonia Valle Verde, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. del Socorro Villa Torres, solicita permiso anual para realizar la venta realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 2.00x1.50 mts., con ubicación en calle 3 de Agosto, esquina con calle 24 de

Febrero, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, en horario de 18:00 a 23:00 horas, diariamente

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1969

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Ma. del Socorro Villa Torres, permiso anual para realizar la venta realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 2.00x1.50 mts., con ubicación en calle 3 de Agosto, esquina con calle 24 de Febrero, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, en horario de 18:00 a 23:00 horas, diariamente

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jorge Agustín González Gurrola, permiso anual para la venta de hamburguesas en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2856/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Jorge Agustín González Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. González de la Vega N° 77, colonia Insurgentes, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jorge Agustín González Gurrola, solicita permiso anual para la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.70x.70 mts., con ubicación en calle Colegio Durango ext. n° 406, entre calle Plomo y calle Sahuatoba, colonia Bella Vista, de esta ciudad, en horario de 19:00 a 00:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el

interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1970

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jorge Agustín González Gurrola, permiso anual para la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.70x.70 mts., con ubicación en calle Colegio Durango ext. n° 406, entre calle Plomo y calle Sahuatoba, colonia Bella Vista, de esta ciudad, en horario de 19:00 a 00:30 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a

favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. C.P. Vicente de Paul García Maldonado, Dirigente Municipal de la CNAPS, la instalación de puestos y la realización de actividades económicas, afuera del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2822/18, que contiene la solicitud presentada por el C. C.P. Vicente de Paul García Maldonado, Dirigente Municipal de la CNAPS, referente a la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la solicitud presentada por el C. C.P. Vicente de Paul García Maldonado, Dirigente Municipal de la CNAPS, se refiere a que sea otorgada autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales, a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 26 al 31 de marzo del año en curso.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: En virtud de lo anterior esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza; dicha

autorización, por acuerdo en la reunión celebrada el día 07 de marzo, será los días 29, 30, 31 de marzo y 1º de abril, del presente año; asimismo se considera que tal autorización estará sujeta a lo siguiente:

1. Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes los espacios que año con año ocupan en dicha romería, contando con sus recibos correspondientes.
2. Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable", así como a lo estipulado en el artículo 85 del citado Reglamento que a la letra dice: " Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1971

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. C.P. Vicente de Paul García Maldonado, Dirigente Municipal de la CNAPS, la instalación de puestos y la realización de actividades económicas, a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, los días 29, 30, 31 de marzo y 1º de abril, del presente año.

SEGUNDO: Se giran instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente.

TERCERO: Se giran instrucciones a La Dirección Municipal de Inspección, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO: Se giran instrucciones a La Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO: Se giran instrucciones a La Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente.

SEXTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública, a efecto de que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de sanidad en cuanto al manejo de alimentos de cada uno de los comerciantes.

SEPTIMO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, la instalación de 18 puestos y la realización de actividades económicas, afuera del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2857/18, que contiene la solicitud presentada por la C. María del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, referente a la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la solicitud presentada por la C. María del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, se refiere a que sea otorgada autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales por calle Hidalgo, a las afueras del Templo de San Agustín, con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 27 al 31 de marzo del año en curso.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: En virtud de lo anterior esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza; dicha autorización, por acuerdo en la reunión celebrada el día 14 de marzo, será por un período comprendido del 29 al 31 de marzo y 1º de abril del presente año; asimismo se considera que tal autorización estará sujeta a lo siguiente:

1. Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes los espacios que año con año ocupan en dicha romería.
2. Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: " Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable", así como a lo estipulado en el artículo 85 del citado Reglamento que a la letra dice: " Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez".

Por lo tanto se deberá de realizar el pago por individual a cada uno de los participantes en dicha festividad.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1972

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María del Refugio Hernández Arreola, Secretaria General de la Unión de Comerciantes de Puestos Fijos y Semifijos, la instalación de 18 puestos y la realización de actividades económicas, a las afueras del Templo de San Agustín (por calle Hidalgo), con motivo de las festividades de Semana Santa, por un período comprendido del 29 al 31 de marzo y 1º de abril del año en curso.

SEGUNDO: Se giran instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a efecto de que se proceda a realizar el cobro por el espacio a ocupar de cada uno de los comerciantes participantes en dicha romería basándose en el padrón existente.

TERCERO: Se giran instrucciones a La Dirección Municipal de Inspección, a efecto de que procedan a verificar la correcta instalación de los puestos en los espacios a ocupar y que cada comerciante cuente con su permiso correspondiente.

CUARTO: Se giran instrucciones a La Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que proceda a

implementar el operativo que año con año se realiza en esta área para evitar que el tráfico de vehículos se vea afectado.

QUINTO: Se giran instrucciones a La Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta dependencia realice las tareas de limpieza correspondiente.

SEXTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública, a efecto de que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de sanidad en cuanto al manejo de alimentos de cada uno de los comerciantes.

SEPTIMO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca licencia con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre del C. José Octavio Mier Miranda.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2764/18, que contiene la solicitud presentada por el C. José Octavio Mier Miranda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Los Sauces N° 200, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad, referente a la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Octavio Mier Miranda, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de salón de eventos infantiles, con ubicación en Carrola Antuna N° 1833, fraccionamiento Las Lomas, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de salón de eventos infantiles, petición

realizada por el interesado y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha se cancela la licencia de funcionamiento en mención, en sesión ordinaria de fecha 07 de marzo del presente año.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1973

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre del C. José Octavio Mier Miranda, que operaba en Carrola Antuna N° 1833, fraccionamiento Las Lomas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Cruz Sánchez Ortiz, licencia de funcionamiento para un billar.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2701/18, que contiene la solicitud presentada por el C. José Cruz Sánchez Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido s/n, localidad J. Refugio Salcido, de este Municipio, referente a la licencia de funcionamiento para un billar, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Cruz Sánchez Ortiz, solicita licencia de funcionamiento para un billar, ubicado en domicilio conocido s/n, localidad J. Refugio Salcido, de este

Municipio, en horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente, mismo que contará con 2 (dos) mesas de billar.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al local destinado para el billar, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6º del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1974

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Cruz Sánchez Ortiz, licencia de funcionamiento para un billar, ubicado en domicilio conocido s/n, localidad J. Refugio Salcido, de este Municipio, en horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente, mismo que contará con 2 (dos) mesas de billar

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única; además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO. MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Roberto René Avitia Pérez, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2714/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Roberto René Avitia Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Igualdad N° 444, colonia Constituyentes, de esta ciudad, referente a la licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Roberto René Avitia Pérez, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Los Búhos", ubicado en calle Jesús González Ortega N° 211, colonia Ampliación Benito Juárez, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 07 de marzo del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 100 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas y sillas, además cuenta con área de estacionamiento, para los asistentes a los eventos que se lleven a cabo en dicho inmueble; asimismo se encuestó a los vecinos cercanos del área, los cuales manifestaron no tener inconveniente ya que no les afecta; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección

al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

Por otra parte el artículo 117 fracción XXXII, establece que el horario de funcionamiento para salón de eventos sociales será de 10:00 a 03:00 horas, del día siguiente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1975

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Roberto René Avitia Pérez, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Los Búhos", ubicado en calle Jesús González Ortega N° 211, colonia Ampliación Benito Juárez, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo al C. José Ricardo Soto Sosa/ Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., de la superficie ubicada en Calle Nazas no. 805, Col. Valle del Guadiana, para la construcción de una tienda de conveniencia Oxxo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1630/18, que contiene la solicitud presentada por el C. José Ricardo Soto Sosa/Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., referente cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Nazas no. 805, Col. Valle del Guadiana, para la construcción de una tienda de conveniencia Oxxo con área de estacionamiento; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a

efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1491/17, el Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. José Ricardo Soto Sosa/Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Nazas no. 805, Col. Valle del Guadiana, para la construcción de una tienda de conveniencia Oxxo con área de estacionamiento, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 882.00 M², de los cuales se utilizarán 214.14 m² para el desarrollo de lo solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para uso comercial y de servicios ubicado en Corredor Urbano Intensivo (CUI); actualmente es una estación de servicio PEMEX (gasolinera); se ubica en la esquina formada por Calle Nazas y Circuito Interior, colinda al norte y al este con locales comerciales; se pretende la construcción de una tienda de conveniencia Oxxo con área de estacionamiento; además, la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1976

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo al C. José Ricardo Soto Sosa/ Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., de la superficie ubicada en Calle Nazas no. 805, Col. Valle del Guadiana, para la construcción de una tienda de conveniencia Oxxo con área de estacionamiento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: respetar los coeficientes de utilización, ocupación y absorción de suelo C.U.S de 1.70, C.O.S del 90%, y C.A.S del 10% respectivamente; así como contar con servicios sanitarios para clientes conforme al Artículo # 77 del Reglamento de Construcciones; los cajones para estacionamiento no deberán invadir el área de banqueta y deberá considerar la plantación de 4 árboles dentro de sus límites de propiedad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de

Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo al C. Roberto Alejandro Huerta Stevenson, de la Fracción norte del Lote-6 del predio rural Ciénega de Ibarra, para Fraccionamiento Campestre H-C.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2570/18, que contiene la solicitud presentada por el C. C. Roberto Alejandro Huerta Stevenson, referente al cambio de uso de suelo de la Fracción norte del Lote-6 del predio rural Ciénega de Ibarra, para Fraccionamiento Campestre H-C; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en

coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0020/18, el Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. Roberto Alejandro Huerta Stevenson, solicita cambio de uso de suelo de la Fracción norte del Lote-6 del predio rural Ciénega de Ibarra, para Fraccionamiento Campestre H-C; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 313-03-93 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para preservación ecológica; el predio se ubica fuera de los límites del área de estudio del Programa de Desarrollo Urbano, el POET lo señala como boscoso con restricción agrícola y aptitud media para el desarrollo urbano; actualmente es un terreno con pendientes propias de las zonas boscosas, limita con terrenos rurales, aproximadamente a 400 mts., al noroeste se localiza el Pob. Echeverría de la Sierra, se accede a la propiedad por la carretera al "TECUAN", la que conecta con la carretera libre Durango-Mazatlán; se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo campestre H-C.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1977

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo al C. Roberto Alejandro Huerta Stevenson, solicita cambio de uso

de suelo de la Fracción norte del Lote-6 del predio rural Ciénega de Ibarra, para Fraccionamiento Campestre H-C.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá tramitar la Licencia de Construcción del fraccionamiento de conformidad con la legislación vigente, contar con fuente de abastecimiento de agua potable propia y construir planta de tratamiento de aguas residuales, así mismo deberá implementar la infraestructura carretera necesaria para la conexión con vías principales para el acceso y salida al fraccionamiento mediante dictamen técnico expedido por la S.C.T., así mismo deberá presentar dictamen de CONAGUA en relación al tratamiento de las aguas residuales y el dictamen de Protección Civil; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTR. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba a la C. Anahí Selene de Haro Ríos, Representante Legal de Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., la relotificación del Fraccionamiento "Ciudad San Isidro".

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2659/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Anahí Selene de Haro Ríos, Representante Legal de Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., referente a la autorización de relotificación del Fraccionamiento "Ciudad San Isidro"; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada

municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXIV, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de un trazo de una o más vías públicas, así como la ejecución de obras de urbanización que le permitan la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, conforme a la clasificación de fraccionamientos previstas en la presente Ley.

CUARTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, para el Estado de Durango, en la fracción IX de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los ayuntamientos en su Artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo", así mismo el ordenamiento en mención establece en su Título Quinto, de la Regulación de Terrenos Para el Desarrollo Urbano, Capítulo I: del Fraccionamiento, Relotificación, Fusión Y Subdivisión de Terrenos, los requisitos que se deberán cumplir en el caso específico de las relotificaciones.

SEXTO.- El expediente 2659/18, que contiene Oficio No. 479/18 signado por el Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, respecto de la solicitud de la C. Anahí Selene de Haro Ríos, Representante Legal de Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., para la autorización de relotificación del Fraccionamiento "Ciudad San Isidro", localizado en el sector Morga, al noroeste de la ciudad de Durango, con una superficie total de 129,796.79 m²; contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025, para uso de vivienda tipo interés social H-5.

SEPTIMO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por

las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1978

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba a la C. Anahí Selene de Haro Ríos, Representante Legal de Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., la relotificación del Fraccionamiento "Ciudad San Isidro", localizado en el sector Morga, al noroeste de la ciudad de Durango, con una superficie total de 129,796.7m², con la siguiente dosificación de áreas y lotificación que se identifican en los cuadros de indicación del Plano denominado "PLANO DE RELOTIFICACIÓN", que forma parte del Expediente electrónico 2659/18 analizado:

USO DE SUELO

AREA VENDIBLE	76,282.86 m ²
AREAS VERDES	1,269.47 m ²
AREA DE DONACIÓN	14,933.36 m ²
AREA DE CALLES	20,920.67 m ²
AREA DE BANQUETAS	16,410.43 m ²
AREA TOTAL	42,401.32 m ²
No. DE LOTES	343 LOTES
No. DE MANZANAS	10 MANZANAS

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de acuerdo a las leyes en la materia; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a La empresa EOZ Construcciones, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Ciudad Juárez no. 405 Fracc. Boodatam, para la construcción de una tienda de conveniencia Oxxo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2338/18, que contiene la solicitud presentada por la empresa EOZ CONSTRUCCIONES S.A. de C.V., referente al cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Ciudad Juárez no. 405 Fracc. Boodatam, para la construcción de una tienda de conveniencia Oxxo con área de estacionamiento, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a

efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/2279/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que la empresa EOZ CONSTRUCCIONES S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Calle Ciudad Juárez no. 405 Fracc. Boodatam, para la construcción de una tienda de conveniencia Oxxo con área de estacionamiento, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 427.00 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para uso habitacional para vivienda tipo interés social, densidad habitacional alta; actualmente es un terreno ubicado en la esquina formada por Calle Ciudad Juárez y Av. La Paz; colinda al noroeste y al oeste con terrenos baldíos habitacionales; se pretende la construcción de una tienda de conveniencia Oxxo con área de estacionamiento; además, la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano de acuerdo con el oficio citado de la DMDU.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1979

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo a La empresa EOZ CONSTRUCCIONES S.A. de C.V., de la superficie ubicada en Calle Ciudad Juárez no. 405 Fracc. Boodatam, para la construcción de una tienda de conveniencia Oxxo con área de estacionamiento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: respetar los coeficientes de utilización, ocupación y absorción de suelo C.U.S de 1.70, C.O.S del 90%, y C.A.S del 10% respectivamente; así como contar con servicios sanitarios para clientes conforme al Artículo # 77 del Reglamento de Construcciones; los cajones para estacionamiento no deberán invadir el área de banqueta y deberá considerar la plantación de 4 árboles dentro de sus límites de propiedad; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Carmen Valdés Alcantar el cambio de uso de suelo; del terreno ubicado en calle AMEX s/n, Fr. Lote-C, Fr. Segregada Noroeste Lote 2 Predio Tayafe, de esta ciudad de Durango, para Fraccionamiento Tipo Medio H-2.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2755/18, que contiene la solicitud presentada por el C. José Carmen Valdés Alcantar, referente cambio de uso de suelo de terreno ubicado en calle AMEX s/n, Fr. Lote-C, Fr. Segregada Noroeste Lote 2 Predio Tayafe, de esta ciudad de Durango para Fraccionamiento Tipo Medio H-2; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización

del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0029/18, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que el C. José Carmen Valdés Alcantar; solicita cambio de uso de suelo de terreno ubicado en calle AMEX s/n, Fr. Lote-C, Fr. Segregada Noroeste Lote 2 Predio Tayafe, de esta ciudad de Durango; y explica que se trata de un terreno con una superficie de 4,317.54 M2., contemplado en el programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 para uso industrial; actualmente es el patio de maniobras y guarda de camiones de una empresa particular, colinda al sureste y al noroeste con el resto del terreno del cual fue segregado y al sureste con terrenos rústicos; se pretende la construcción de un fraccionamiento tipo medio H-2 densidad habitacional media.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1980

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo al C. José Carmen Valdés Alcantar; de terreno ubicado en calle AMEX s/n, Fr. Lote-C, Fr. Segregada Noroeste Lote 2 Predio Tayafe, de esta ciudad de Durango, para Fraccionamiento Tipo Medio H-2, Densidad Habitacional Media.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: deberá presentar dictamen de CONAGUA en relación a la fuente de abastecimiento de agua potable ya que por parte de A.M.D. que deberá crear su propia fuente de abastecimiento de agua potable y verificar el punto de conexión para el alcantarillado; deberá tramitar el dictamen técnico correspondiente ante la Dirección Municipal de Protección Civil, así como implementar la infraestructura vial para acceso y salida del fraccionamiento y su conexión con las vías principales; deberá respetar el alineamiento y sección de 12 mts. de la calle sin nombre ubicada al noreste del predio y el alineamiento de la calle AMEX ya definido; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Blvd. Ameyal # 854 del Fraccionamiento Villas del Manantial, para la construcción de una tienda de conveniencia Oxxo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 880/17, que contiene la solicitud presentada por la Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., referente cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Blvd. Ameyal # 854 del Fraccionamiento Villas del Manantial, para la construcción de una tienda de conveniencia Oxxo con área de estacionamiento; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que

cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0301/17, el Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta que la Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., solicita el cambio de uso de suelo de la superficie ubicada en Blvd. Ameyal # 854 del Fraccionamiento Villas del Manantial, para la construcción de una tienda de conveniencia Oxxo con área de estacionamiento, y explica que se trata de un terreno con una superficie de 964.14 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad Victoria de Durango 2025 para uso habitacional para vivienda tipo interés social H-5, con una densidad habitacional alta; actualmente es un terreno baldío sin barda; se ubica en la esquina formada por Blvd. Ameyal y Calle Rio La Sabana, colinda al norte y al oeste con casas habitación; se pretende la construcción de una tienda de conveniencia Oxxo con área de

estacionamiento; además, la Dirección de Desarrollo Municipal realizó el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1981

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo a la Cadena Comercial Oxxo S.A. de C.V., de la superficie ubicada en Blvd. Ameyal # 854 del Fraccionamiento Villas del Manantial, para la construcción de una tienda de conveniencia Oxxo con área de estacionamiento.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: respetar los coeficientes de utilización, ocupación y absorción de suelo C.U.S de 1.70, C.O.S del 90%, y C.A.S del 10% respectivamente; así como contar con servicios sanitarios para clientes conforme al Artículo # 77 del Reglamento de Construcciones; los cajones para estacionamiento no deberán invadir el área de banqueta y deberá considerar la plantación de 4 árboles dentro de sus límites de propiedad, además no se autoriza la venta de bebidas con contenido alcohólico dado que no cumple con la distancia mínima entre el local y centros educativos; además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano; a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa DURAGAS S.A. de C.V el cambio de uso de suelo del terreno ubicado en calle Viña del Mar, no. 109 norte, Colonia 20 de Noviembre de esta ciudad de Durango, para estación de carburación.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 1978/17, que contiene la solicitud presentada por la Empresa DURAGAS S.A. de C.V.; referente al cambio de uso de suelo de un terreno ubicado en calle Viña del Mar, no. 109 norte, Colonia 20 de Noviembre de esta ciudad de Durango; comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus

atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/1994/17, el Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde manifiesta, que la Empresa DURAGAS S.A. de C.V.; solicita cambio de uso de suelo de un terreno ubicado en calle Viña del Mar, no. 109 norte, Colonia 20 de Noviembre de esta ciudad de Durango, para estación de carburación; y explica que se trata de un terreno con una superficie total de 44,531.92 M2, de los cuales se utilizarán 4,000.00 m2 aproximadamente, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2025, para Comercio y Servicios ubicado sobre Corredor Urbano Intenso (C.U.I.), actualmente es un terreno bardado que con bodega y yunque al noreste, al suroeste y al noroeste con terreno destinado a plaza comercial y al sureste colinda con área habitacional con calle de por medio; se pretende obtener la reubicación de una estación de carburación(expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico).

SEPTIMO.- Con base en la respuesta al oficio no. R-1/199/2017 de fecha 12 de octubre de 2017 dirigido a la Dirección Municipal de Protección Civil en el que se le solicita consideraciones u observaciones respecto del proyecto de reubicación de la estación de carburación, en su respuesta, mediante oficio no. DMPC/INSP-ICA-459-17, de fecha 25 de octubre de 2017, informa que la Dirección de Protección Civil con fecha 22 de agosto de 2017 con no. de oficio DMPC/SBD-DTPC-141/17 dirigido al Lic. Eduardo Jaime Gómez en el que se le hacen todas las observaciones que tiene que cumplir respecto de las Normas Oficiales Mexicanas, Reglamento Federal de Seguridad, Higiene, el Medio Ambiente, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Ley y Reglamento Estatal de Protección Civil para el Estado de Durango, Bando de Policía y Gobierno de Durango, el Reglamento de Protección Civil y demás reglamentos y normas vigentes relativos a medidas de prevención, seguridad, equipo contra incendio y para preservar la integridad de los ciudadanos, sus bienes y medio ambiente; anexo este expediente se integra copia fotostática del documento de referencia.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1982

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de uso de suelo a la

Empresa DURAGAS S.A. de C.V.; del terreno ubicado en calle Viña del Mar, no. 109 norte, Colonia 20 de Noviembre de esta ciudad de Durango, para estación de carburación.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de todas las observaciones que tiene que cumplir respecto de las Normas Oficiales Mexicanas y demás señaladas en el considerando **SEPTIMO** mencionadas en el no. de oficio DMPC/SBD-DTPC-141/1: presentar dictamen de impacto ambiental, dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, contar con la aprobación de la Secretaría de Energía, las bardas de colindancia deberán tener una altura mínima de 2.00 mts., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y demás normatividad vigente; en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la formulación del anteproyecto de Convenio y Programa de Hermanamiento con el municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 15 de marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el Propuesta de acuerdo presentada por el Honorable Cabildo para la formulación de un convenio y programa de hermanamiento entre el municipio de Mineral de La Reforma, Hidalgo, y el Municipio de Durango, Durango, comunicamos a Usted (es) que puesta a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Exposición de Motivos y Puntos Acuerdo me permito transcribir:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El hermanamiento de ciudades es un ejercicio de cooperación que da sentido a la visión municipalista del gobierno local en México, permitiendo el establecimiento de mecanismos de vinculación y coordinación interinstitucional, buscan alinear acuerdos de cooperación en una o más

materias específicas que sean de la competencia de los municipios, independientemente de la entidad en que se encuentren.

Dichas estrategias conjuntas pretenden avanzar más allá de las relaciones amistosas entre ciudadanos y autoridades con sus similares de otro municipio, intentando ahora que esas relaciones se transformen en esquemas profesionales de cooperación que aporten beneficios para las ciudades que se hermanan.

Realizar un acuerdo de hermanamiento de Durango con otras ciudades, debe ser en sí mismo una herramienta para fortalecer procesos de desarrollo local, mediante el intercambio de experiencias exitosas y también de aquellos factores que han significado conflicto o no han tenido el éxito esperado, dado que dichas experiencias, al compartirlas con otras ciudades, ambas pueden aprender.

El hermanamiento de ciudades nos permite fomentar el contacto humano promoviendo la comprensión cultural y estimulando amistad y desarrollo turístico y económico.

Se trata, en esencia, de impulsar la acción local de voluntarios, motivando a particulares, empresarios y funcionarios municipales, para desarrollar programas a largo plazo entre las ciudades hermanas, estableciendo una comunicación de dos vías donde los beneficiarios sean ambas ciudades.

Los acuerdos de cooperación de nuestra ciudad con otras ciudades ha sido un camino por el que se ha avanzado a lo largo de los años. Nuestra ciudad desde 1995 es miembro activo del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano, que reúne 123 ciudades de 21 países de Iberoamérica, y en cuyos foros anuales de intercambio de experiencias se aprenden, trabajan y solucionan problemas de las ciudades en los aspectos social, cultural, educativo, municipal y de negocios. El CIDEU ha significado también una oportunidad para la formación de profesionales y técnicos para el desarrollo de nuestra ciudad.

En 2002 Durango se incorporó también a la Red de Ciudades Europeas Latinoamericanas y del Caribe para el desarrollo urbano integrado y sostenible URBAL.

Más recientemente Durango es incorporado a redes como la de Municipios Saludables y otras redes de hermanamiento de ciudades a nivel regional, nacional e internacional, además del hermanamiento directo con ciudades específicas para impulsar el desarrollo de temas de la agenda común. La ciudad de Durango ha suscrito, convenios de hermanamiento con Glendale, California; Durango, Colorado; Durango, Vizcaya; y Mazatlán, Sinaloa, entre otras.

En este escenario es que consideramos de suma importancia continuar con el proceso de hermanamiento de ciudades, por lo que sería benéfico para nuestra ciudad concretar el hermanamiento con el municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.

Estamos seguros de que, a partir del intercambio de experiencias y con una visión clara de futuro de ambos

municipios –que buscan detonar el desarrollo a la vez de fortalecer sus identidades históricas y culturales-, un ejercicio de hermanamiento puede generar resultados importantes y de beneficio sobresaliente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 128

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento formar un equipo de trabajo, compuesto por integrantes del Ayuntamiento, directores municipales, el cronista de la ciudad y personas de la sociedad civil para la formulación del anteproyecto de Convenio y Programa de Hermanamiento con el municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 15 (quince) día del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.-MTRO. HECTOR GERARDO ESTRADA GARCIA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica al Ciudadano Licenciado en Derecho Oscar Armando Galván Villarreal, como Director Municipal de Seguridad Pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la propuesta de acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enriquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, referente a ratificar al C. Lic. Oscar Armando Galván Villarreal, como Director Municipal de Seguridad Pública, comunicamos a Usted que puesta a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en la fracción I de su artículo 115, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, disposición que en su artículo 147, señala de manera correlativa la Constitución Política Local.

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango establece en el inciso b), fracción II, del artículo 89, la misma facultad para el Presidente Municipal de expedir los nombramientos a los servidores públicos que habrán de integrar la Administración Municipal, y de presentarlos a la consideración del H. Ayuntamiento para su ratificación.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango establece en su artículo 14, fracción XVII, la atribución de este máximo órgano de gobierno, para ratificar el nombramiento del Director Municipal de Seguridad Pública, así como de los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal.

CUARTO.- La seguridad pública de nuestro municipio, es un tema de alto impacto, que mantiene a la sociedad a la expectativa sobre mejores programas y estrategias que garanticen la protección de sus familias y sus bienes. Desde el inicio de esta Administración Municipal, siendo un acto sin precedente, se determinó designar, para después ser ratificada por este Pleno, a la Lic. María Cecilia Soto Mendoza como titular de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, cargo que desempeño de manera honorífica y con grandes resultados para los duranguenses.

QUINTO.- Sin embargo, siendo este un tema tan delicado y sensible, y este un Gobierno Municipal Ciudadano que escucha y atiende a las diferentes voces, se coincidió en que hay que reforzar la imagen y operativos de la dependencia, fortaleciendo las acciones que desde la Dirección Municipal se desarrollan, para garantizar y mantener la seguridad y el orden público, con una mayor prevención de faltas administrativas, infracciones y delitos, para proteger la integridad, los bienes y los derechos de las personas.

SEXTO.- Para ello, se determinó que quien puede dar continuidad y buscar un esquema de mejora continua para el trabajo de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, es el Licenciado en Derecho Oscar Armando Galván Villarreal, hombre de vasta experiencia en la materia, que ha formado parte de esta dependencia por muchos años en el área jurídica, quien participando activamente en los operativos, logró amalgamar conocimientos sobre el manejo interno de los cuerpos de policía preventiva y vial, así como de las normas que rigen su funcionamiento, lo que sumado a la sensibilidad social con la que se ha venido desempeñando, nos garantizan excelentes resultados en beneficio de la sociedad y de nuestro municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 129

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se ratifica al Ciudadano Licenciado en Derecho Oscar Armando Galván Villarreal, como Director Municipal de Seguridad Pública.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que le sea tomada la correspondiente Protesta de Ley.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza delegar la representación jurídica del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, así como los poderes generales más amplios que en derecho procedan, en favor de la Licenciada en Derecho María Cecilia Soto Mendoza.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la propuesta de acuerdo presentada por el C. Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para delegar la representación jurídica del H. Ayuntamiento en la persona de la C. Lic. María Cecilia Soto Mendoza, comunicamos a Usted que puesta a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El municipio, se concibe como una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración, que realiza funciones y trámites ante diversas instancias de gobierno, tanto administrativas como judiciales, para la atención y logro de sus fines, así como para la defensa de sus intereses.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en el artículo 33, inciso A), fracción IX, y de manera correlativa al artículo 14, fracción XXXVIII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establecen la facultad del Ayuntamiento de autorizar al Presidente Municipal para que delegue o sustituya la representación jurídica del Municipio, a efecto de que un especialista del derecho asuma la defensa de los intereses del propio Ayuntamiento, en asuntos específicos de orden judicial o administrativo.

TERCERO.- La delegación de la representación jurídica y el otorgamiento de poderes para la atención, trámite y defensa de los intereses del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, además de que deben recaer en un profesionista del derecho, exigen del mismo una trayectoria que garantice

experiencia, capacidad y reconocimiento en el ámbito jurídico.

CUARTO.- Por ello, con el carácter de representante legal del H. Ayuntamiento que me otorgan las leyes, someto a la consideración del Pleno, Propuesta de Acuerdo para delegar la representación jurídica así como los poderes generales más amplios que en derecho proceda, a la Ciudadana Licenciada en Derecho María Cecilia Soto Mendoza, quien además de estar debidamente Titulada, cuenta con vasta experiencia jurídica en materias administrativa, amparo, laboral, civil, mercantil y familiar, desempeñándose no solo como abogada litigante, sino como servidora pública en espacios laborales como Agente del Ministerio Público en el ámbito local, y en el Federal en los estados de Durango y Sinaloa; Subdelegada de Procedimientos Penales de la PGR y hasta hace unos días, como Directora Municipal de Seguridad Pública.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 130

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Durango, Dr. José Ramón Enríquez Herrera, delegar la representación jurídica del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, así como los poderes generales más amplios que en derecho procedan, en favor de la Licenciada en Derecho María Cecilia Soto Mendoza.

SEGUNDO.- Se instruye a la C. Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino, Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para que realice los trámites procedentes para el cumplimiento al presente Acuerdo, ante la notaría pública que corresponda.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza prorroga al C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, a presentar el informe preliminar del Informe Financiero correspondiente al Bimestre Enero-Febrero del año 2018, a más tardar el día 13 de Abril del presente año.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2905/18, que contiene la solicitud presentada por el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, referente a solicitar una prórroga al 13 de Abril del presente año, para la entrega del Informe Financiero correspondiente al Bimestre Enero-Febrero del año 2018, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio núm. 1425.03/2018, de fecha 16 de Marzo del 2018, el C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, solicita se le conceda una prórroga para la entrega del Informe Financiero correspondiente al Bimestre Enero-Febrero del año 2018, con motivo de la migración al nuevo sistema recaudatorio y poder entregarlos el día 13 de Abril del presente año.

SEGUNDO.- Los integrante de la Comisión de Hacienda y Control del patrimonio municipal, después de analizar esta solicitud, consideramos prudente otorgarle el plazo solicitado al C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, para presentar el Informe Financiero correspondiente al Bimestre Enero-Febrero del año 2018, el cual no excederá del día 13 de Abril del presente año.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1983

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C.P. Felipe de Jesús Pereda Aguilar, Director Municipal de Administración y Finanzas, a presentar el informe preliminar del Informe Financiero correspondiente al Bimestre Enero-Febrero del año 2018, a más tardar el día 13 de Abril del presente año.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. L.A.E. Jesús Héctor Montes Zurrica, Representante Legal de Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, en calle Zacatecas núm. 1012 de la colonia Morga.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2862/18, que contiene la solicitud presentada por el L.A.E. Jesús Héctor Montes Zurrica, Representante Legal de Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.; referente a la autorización de una licencia con giro de Mini Súper, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el L.A.E. Jesús Héctor Montes Zurrica, Representante Legal de Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en calle Zacatecas núm. 1012 de la colonia Morga, esquina con Niños Héroes; solicitud que fue recibida el día 09 de Marzo del 2018 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada

como CORREDOR URBANO MODERADO COMERCIAL Y DE SERVICIOS CPMBINADO CON VIVIENDA, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 207.00 metros cuadrados, el cual está edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de estructura metálica con lámina galvanizada, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (tres) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas en donde la entrada principal funciona también como salida de emergencia.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción I de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, así como también a los establecido en los artículos 5 y 132 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1984

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. L.A.E. Jesús Héctor Montes Zurrica, Representante Legal de Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, en calle Rio Presidios núm. 1406 de la colonia Gustavo Díaz Ordaz.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2863/18, que contiene la solicitud presentada por el L.A.E. Jesús Héctor Montes Zurrica, Representante Legal de Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.; referente a la autorización de una licencia con giro de Mini Súper, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el L.A.E. Jesús Héctor Montes Zurrica, Representante Legal de Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en calle Rio Presidios núm. 1406 de la colonia Gustavo Díaz Ordaz; solicitud que fue recibida el día 09 de Marzo del 2018 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada

como CORREDOR URBANO DE BARRIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS COMBINADO CON VIVIENDA, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 240.26 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de estructura metálica con lámina galvanizada, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (dos) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas en donde la entrada principal funciona también como salida de emergencia.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción I de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, así como también a los establecido en los artículos 5 y 132 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1985

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. L.A.E. Jesús Héctor Montes Zurrica, Representante Legal de Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, en calle Hacienda de Dolores núm. 100, esquina con calle Ágata del fraccionamiento La Hacienda.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2864/18, que contiene la solicitud presentada por el L.A.E. Jesús Héctor Montes Zurrica, Representante Legal de Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.; referente a la autorización de una licencia con giro de Mini Súper, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el L.A.E. Jesús Héctor Montes Zurrica, Representante Legal de Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en calle Hacienda de Dolores núm. 100, esquina con calle Ágata del fraccionamiento La Hacienda; solicitud que fue recibida el día 09 de Marzo del 2018 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada

como CORREDOR URBANO DE BARRIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS COMBINADO CON VIVIENDA, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 193.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de estructura metálica con lámina galvanizada, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (dos) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas en donde la entrada principal funciona también como salida de emergencia.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1986

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC.

CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO,
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. L.A.E. Jesús Héctor Montes Zurrica, Representante Legal de Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, en el Blvd. Domingo Arrieta núm. 103, esquina con calle Patria Libre de la colonia Juan Lira Bracho.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2865/18, que contiene la solicitud presentada por el L.A.E. Jesús Héctor Montes Zurrica, Representante Legal de Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.; referente a la autorización de una licencia con giro de Mini Súper, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud, el L.A.E. Jesús Héctor Montes Zurrica, Representante Legal de Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., solicita se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en el Blvd. Domingo Arrieta núm. 103, esquina con calle Patria Libre de la colonia Juan Lira Bracho; solicitud que fue recibida el día 09 de Marzo del 2018 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como CORREDOR URBANO INTENSO COMERCIAL Y DE SERVICIOS COMBINADO, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 147.70 metros cuadrados, el

cual esta edificado con muros de ladrillo con acabados de enjarre, piso de cemento con acabados en vitropiso, techo de estructura metálica con lámina galvanizada, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (dos) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas en donde la entrada principal funciona también como salida de emergencia.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V., ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción I de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, así como también a los establecido en los artículos 5 y 132 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1987

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la licencia con giro de Mini Súper a la Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE

RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Betzai Cháidez Lechuga, realizar la venta de tacos y lonches, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2849/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Betzai Cháidez Lechuga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mimoso No. 132, entre Cerrada Mimoso y Avenida Universidad Autónoma de Durango, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Betzai Cháidez Lechuga, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches, en un puesto semifijo, con medidas de 1.42x.90 metros, a ubicarlo en calle Mirto, entre Avenida Universidad Autónoma de Durango, y calle Narciso, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos

fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Betzai Cháidez Lechuga, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y lonches, toda vez que al revisar el expediente No. 2849/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de dos vialidades que presentan constante movimiento peatonal y vehicular, al exterior de un plantel educativo; razón por la cual, esta Comisión tomó el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1988

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Betzai Cháidez Lechuga, realizar la venta de tacos y lonches, en un puesto semifijo, con medidas de 1.42x.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Mirto, entre Avenida Universidad Autónoma de Durango, y calle Narciso, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Norma Alicia Celaya Rivas, realizar la venta de comida y golosinas en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2826/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Norma Alicia Celaya Rivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Lucas No. 250, fraccionamiento San José, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Norma Alicia Celaya Rivas, quien solicita autorización para realizar la venta de comida y golosinas (gordas, tortas, burros, hamburguesas, tacos dorados, bolis, refrescos, y tostitos preparados), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles San Juan de Zumárraga, entre San Lucas y Paseo del Gobernador, fraccionamiento San José II, de esta ciudad, en un horario de 15:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Norma Alicia Celaya Rivas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida y golosinas (gordas, tortas, burros, hamburguesas, tacos dorados, bolis, refrescos, y tostitos preparados), toda vez que al revisar el expediente No. 2826/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad angosta, con poco espacio para estacionarse, la cual presenta constante movimiento de personas y vehículos, además de ser ruta del transporte público; razón por la cual, esta Comisión tomó el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que de instalarse, causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1989

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma Alicia Celaya Rivas, realizar la venta de comida y golosinas (gordas, tortas, burros, hamburguesas, tacos dorados, bolis, refrescos, y tostitos preparados), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles San Juan de Zumárraga, entre San Lucas y Paseo del Gobernador, fraccionamiento San José II, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Adriana Jara Medrano, realizar la venta de tacos y burros al vapor, en una camioneta..

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2806/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Adriana Jara Medrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Costa Rica No. 701, colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Jara Medrano, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros al vapor, en una camioneta, con medidas de 5.00x1.50 metros, a ubicarla en calle Puerto de Ensenada, entre las calles Tenochtitlan, Sahuatoba, y Sacrificio, entre las colonias Rosas del Tepeyac y Maderera, de esta ciudad, pasando la calle de la gasolinera, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de martes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Adriana Jara Medrano, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros al vapor, toda vez que al revisar el expediente No. 2806/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica sobre la banqueta de una zona muy transitada, la cual se ubica sobre el cruce de dos avenidas importes, las cuales presentan un flujo vehicular considerable; razón por la cual, esta Comisión tomó el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que de instalarse, causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1990

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Jara Medrano, realizar la venta de tacos y burros al vapor, en una camioneta, con medidas de 5.00x1.50 metros, la cual pretendía ubicar en calle Puerto de Ensenada, entre las calles Tenochtitlan, Sahuatoba, y Sacrificio, entre las colonias Rosas del Tepeyac y Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Héctor David Morales Barajas, realizar la venta de tacos y loches de barbacoa, en un triciclo..

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2804/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Héctor David Morales Barajas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 3 de Mayo No. 102, colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Héctor David Morales Barajas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y loches de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 1.15x2.00 metros, a ubicarlo en calle Cesáreo Rodríguez, 6 metros antes de llegar al Boulevard José María Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Héctor David Morales Barajas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y loches de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 2804/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el

comerciante pretendía realizar la actividad en una zona donde existe comercio establecido, además de ser una vialidad donde los taxistas usan como base de sitio; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1991

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor David Morales Barajas, realizar la venta de tacos y loches de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 1.15x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cesáreo Rodríguez, 6 metros antes de llegar al Boulevard José María Patoni, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José de Jesús Cosain Simental, realizar la venta de gordas, burros, tacos, refrescos, jugos, carmitas, y guisos, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2809/18, que contiene la solicitud presentada por el C. José de Jesús Cosain Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Privada Los Sauces No. 224, fraccionamiento Colinas del Saltito, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José de Jesús Cosain Simental, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas, burros, tacos, refrescos, jugos, carmitas, y guisos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x4.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Álamos, entre Avenida Lasalle y calle Los Encinos, poblado El Saltito, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José de Jesús Cosain Simental, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gordas, burros, tacos, refrescos, jugos, carmitas, y guisos, toda vez que al revisar el expediente No. 2809/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una avenida que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1992

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José de Jesús Cosain Simental, realizar la venta de gordas, burros, tacos, refrescos, jugos, carmitas, y guisos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x4.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Álamos, entre Avenida Lasalle y calle Los Encinos, poblado El Saltito, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Manuel Alejandro Reyes Ramírez, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, tacos al pastor y asada, y burritos de asada, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2813/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Manuel Alejandro Reyes Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Súchil No. 221, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo

83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Alejandro Reyes Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, tacos al pastor y asada, y burritos de asada, en un puesto semifijo, con medidas de 6.00x3.00 metros, a ubicarlo en Boulevard de las Rosas, casi esquina con calle Unidos Venceremos, colonia Arturo Gámiz, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de miércoles a lunes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, tacos al pastor y asada, y burritos de asada, al C. Manuel Alejandro Reyes Ramírez, toda vez que la ubicación que menciona en su solicitud, no es donde pretendía instalarse, por lo que comenta la solicitante, que volverá a realizar el trámite correctamente.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Manuel Alejandro Reyes Ramírez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hotdogs, tacos al pastor y asada, y burritos de asada, toda vez que al revisar el expediente No. 2813/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de dos vialidades que presentan constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1993

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Alejandro Reyes Ramírez, realizar la venta de hamburguesas, hotdogs, tacos al pastor y asada, y burritos de asada, en un puesto semifijo, con medidas de 6.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard de las Rosas, casi esquina con calle Unidos Venceremos, colonia Arturo Gámiz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE

RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ismael Alvarado Barbosa, realizar la venta de comida en una camioneta modificada.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2832/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Ismael Alvarado Barbosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Romualdo Velázquez No. 412, esquina con José Banderas, colonia Morelos Norte, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ismael Alvarado Barbosa, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos al pastor y asada, champiñones, alambre, hamburguesas, y burros de deshebrada), en una camioneta modificada, con medidas de 5.00 metros, a ubicarla en General Lázaro Cárdenas No. 100, entre las calles Rubén Vargas y Francisco I. Madero, colonia Tejada Espino, de esta ciudad, en un horario de 18:30 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda

prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Ismael Alvarado Barbosa, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (tacos al pastor y asada, champiñuelo, alambre, hamburguesas, y burros de deshebrada), toda vez que al revisar el expediente No. 2832/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1994

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ismael Alvarado Barbosa, realizar la venta de comida (tacos al pastor y asada, champiñuelo, alambre, hamburguesas, y burros de deshebrada), en una camioneta modificada, con medidas de 5.00 metros, la cual pretendía ubicar en General Lázaro Cárdenas No. 100, entre las calles Rubén Vargas y Francisco I. Madero, colonia Tejada Espino, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Martín Felipe Medina Castañeda, realizar la venta de hamburguesas, burros, pizzas, hotdogs, y papas a la francesa, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2833/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Martín Felipe Medina Castañeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Veracruz No. 615, colonia Morga, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Felipe Medina Castañeda, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burros, pizzas, hotdogs, y papas a la francesa, en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Zacatecas No. 405 (exterior), entre las calles Durango y Sinaloa, colonia Morga, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, los días lunes, martes, jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Martín Felipe Medina Castañeda, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, burros, pizzas, hotdogs, y papas a la francesa, toda vez que al revisar el expediente No. 2833/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal y muy angosta, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1995

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Felipe Medina Castañeda, realizar la venta de hamburguesas, burros, pizzas, hotdogs, y papas a la francesa, en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Zacatecas No. 405 (exterior), entre las calles Durango y Sinaloa, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Mario Alberto Valenzuela Blanco, realizar la venta de fruta, jugos naturales, y material de papelería, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2845/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Mario Alberto Valenzuela Blanco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Canutillo No. 145, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Estas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Alberto Valenzuela Blanco, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta, jugos naturales, y material de papelería, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, a ubicarlo en calle Sauca No. 721, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Mario Alberto Valenzuela Blanco, para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta, jugos naturales, y material de papelería, toda vez que al revisar el expediente No. 2845/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la

visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de la Dirección General de Registro Civil, la cual se ubica en un área que presenta excesivo tráfico peatonal y vehicular, así como problemática de estacionamiento; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1996

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Alberto Valenzuela Blanco, realizar la venta de fruta, jugos naturales, y material de papelería, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Sauca No. 721, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Cristhian David Chávez Gómez, realizar la venta de alimentos (hamburguesas, hotdogs, burros, tacos, y tortas), en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2848/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Cristhian David Chávez Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 21 No. 107, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el

cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Cristhian David Chávez Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (hamburguesas, hotdogs, burros, tacos, y tortas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida José Antonio Ramírez No. 150 (exterior), fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Cristhian David Chávez Gómez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (hamburguesas, hotdogs, burros, tacos, y tortas), toda vez que al revisar el expediente No. 2848/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, en una zona que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1997

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Cristhian David Chávez Gómez, realizar la venta de alimentos (hamburguesas, hotdogs, burros, tacos, y tortas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida José Antonio Ramírez No. 150 (exterior), fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Isaac Gracia Solís, realizar la venta de burros de asada y hamburguesas, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2850/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Isaac Gracia Solís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valle del Nazas No. 221, fraccionamiento Valle del Mezquital II, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Isaac Gracia Solís, quien solicita autorización para realizar la venta de burros de asada y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Conductores, entre Avenida Guadalupe, y calle Riel, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Isaac Gracia Solís, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burros de asada y hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 2850/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante realiza la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad angosta, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impide el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1998

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Isaac Gracia Solís, realizar la venta de burros de asada y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía

ubicar en calle Conductores, entre Avenida Guadalupe, y calle Riel, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Alvarado Quiñonez, realizar la venta de hamburguesas, misiles, hotdogs, y burritos, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2853/18, que contiene la solicitud presentada por el C. José Alvarado Quiñonez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Pescador No. 125 Oriente, Interior 6, Zona Centro, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Alvarado Quiñonez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, misiles, hotdogs, y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00

metros, a ubicarlo en Avenida División Durango, esquina con calle 4 y Medio s/n, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de martes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Alvarado Quiñonez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, misiles, hotdogs, y burritos, toda vez que al revisar el expediente No. 2853/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 1999

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Alvarado Quiñonez, realizar la venta de hamburguesas, misiles, hotdogs, y burritos, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida División Durango, esquina con calle 4 y Medio s/n, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Sonia López Agudo, realizar la venta de burritos, tacos, tortas, y menudo, en un foodtruck.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2808/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Sonia López Agudo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Quinta Orquídeas No. 103, fraccionamiento Las Quintas Residencial, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sonia López Agudo, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, tacos, tortas, y menudo, en un foodtruck, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle que lleva al fraccionamiento Las Quintas y Senderos, a seis metros del Oxxo, fraccionamiento Privanzas, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Sonia López Agudo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, tacos, tortas, y menudo, toda vez que al revisar el expediente No. 2808/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a terrenos baldíos, frente a tienda Oxxo, en la entrada a una zona residencial, en un área que presenta constante movimiento de personas y vehículos; razón por la cual, esta Comisión tomó el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que de instalarse, causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2000

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sonia López Agudo, realizar la venta de burritos, tacos, tortas, y menudo, en un foodtruck, con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle que lleva al fraccionamiento Las Quintas y Senderos, a seis metros del Oxxo, fraccionamiento Privanzas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Sonia Elia Navarrete Bueno, realizar la venta de comida en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2820/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Sonia Elia Navarrete Bueno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pánfilo Natera No. 311, colonia Murga, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sonia Elia Navarrete Bueno, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (burritos, gorditas, tacos, desayunos, lonches, postres, refrescos, jugos embotellados y botellas de agua), en una mesa de .80x.80 metros, y dos hieleras, con medidas de .52x.33 metros, las cuales pretenda ubicar en Carretera Durango-México, Km. 9.5, de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Sonia Elia Navarrete Bueno, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (burritos, gorditas, tacos, desayunos, lonches, postres, refrescos, jugos embotellados y botellas de agua),

toda vez que al revisar el expediente No. 2820/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio bajo puente peatonal, frente a la Universidad Politécnica, en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que de instalarse, causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2001

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sonia Elia Navarrete Bueno, realizar la venta de comida (burritos, gorditas, tacos, desayunos, lonches, postres, refrescos, jugos embotellados y botellas de agua), en una mesa de .80x.80 metros, y dos hieleras, con medidas de .52x.33 metros, las cuales pretenda ubicar en Carretera Durango-México, Km. 9.5, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ana Paulina Pescador Torres, realizar la venta de burritos, pizza, tortas, y hamburguesas, en una hielera.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2821/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Ana Paulina Pescador Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Camino

de las Centellas No. 121, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Paulina Pescador Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, pizza, tortas, y hamburguesas, en una hielera, con medidas de 1.00 metro, a ubicarla en Avenida Universidad s/n, afuera de la Preparatoria Diurna, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 10:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Ana Paulina Pescador Torres, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos, pizza, tortas, y hamburguesas, toda vez que al revisar el expediente No. 2821/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio a un lado de la puerta principal de la Preparatoria Diurna, en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya

que de instalarse, causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2002

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Paulina Pescador Torres, realizar la venta de burritos, pizza, tortas, y hamburguesas, en una hielera, con medidas de 1.00 metro, la cual pretendía ubicar en Avenida Universidad s/n, afuera de la Preparatoria Diurna, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Rosa Gabriela Rivera Espino, realizar la venta de gorditas rellenas de comida, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2835/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Rosa Gabriela Rivera Espino, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Belem No. 317, colonia La Virgen, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y

propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Gabriela Rivera Espino, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas rellenas de comida, en un puesto semifijo (3 bancos, y bracero, y comal, 2 hieleras y una sombrilla), con medidas de 1.50x1.50 metros, a ubicarse en Avenida Norman Fuentes, entre Avenida 20 de Noviembre y 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Rosa Gabriela Rivera Espino, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas rellenas de comida, toda vez que al revisar el expediente No. 2835/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un lugar pegado a barda del Templo del lugar, frente del al Hospital Materno Infantil, en un área que presenta constante movimiento peatonal, además de ser una zona considerada Centro Histórico; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que de instalarse, causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2003

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Gabriela Rivera Espino, realizar la venta de gorditas rellenas de comida, en un puesto semifijo (3 bancos, y bracero, y comal, 2 hieleras y una sombrilla), con medidas de 1.50x1.50 metros, los cuales pretendía ubicar en Avenida Norman Fuentes, entre Avenida 20 de Noviembre y 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Laura González Solís, realizar la venta de tacos rancheros, refrescos, y agua, en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2834/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Laura González Solís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alfonso Martínez No. 202, colonia San Fe, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos

relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Laura González Solís, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, refrescos, y agua, en un triciclo, con cuatro bancos, con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlos en Prolongación Pino Suárez, y Cañón del Mezquital, fraccionamiento Los Fresnos, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Laura González Solís, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros, refrescos, y agua, toda vez que al revisar el expediente No. 2834/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio sobre la plancha de la placita del lugar, en un área que presenta constante movimiento de personas; razón por la cual, esta Comisión tomó el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que de instalarse, causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2004

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Laura González Solís, realizar la venta de tacos rancheros, refrescos, y agua, en un triciclo, con cuatro bancos, con medidas de 2.00x2.00 metros, los cuales pretendía ubicar en Prolongación Pino Suárez, y Cañón del Mezquital, fraccionamiento Los Fresnos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Azhael Sánchez Sosa, realizar la venta de hamburguesas, tortas, hotdogs, sincronizadas, y burros, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2814/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Azhael Sánchez Sosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Sixtín No. 1002, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Azhael Sánchez Sosa, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tortas, hotdogs, sincronizadas, y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.85 metros, a ubicarlo en calle Francisco Primo de Verdad No. 2428 (exterior), entre las calles Faisanos y Valentín Gómez Fariás, colonia Arroyo Seco, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, los días viernes, sábado, domingo y de lunes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Azhael Sánchez Sosa, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, tortas, hotdogs, sincronizadas, y burros, toda vez que al revisar el expediente No. 2814/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2005

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Azhael Sánchez Sosa, realizar la venta de hamburguesas, tortas, hotdogs, sincronizadas, y burros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.85 metros, el cual pretendía ubicar en calle Francisco Primo de Verdad No. 2428 (exterior), entre las calles Faisanos y Valentín Gómez Farías, colonia Arroyo Seco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Mario Flores Medrano, realizar la venta de hamburguesas, tacos de tripitas, adobada, y barbacoa, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2854/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Mario Flores Medrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Miguel Hidalgo No. 102, fraccionamiento Viñedos, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Flores Medrano, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tacos de tripitas, adobada, y barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.10x1.10 metros, a ubicarlo en calle Miguel Hidalgo, esquina con Arboledas, fraccionamiento Los Viñedos, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Mario Flores Medrano, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, tacos de tripititas, adobada, y barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 2854/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2006

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Flores Medrano, realizar la venta de hamburguesas, tacos de tripititas, adobada, y barbacoa, en un puesto semifijo, con medidas de 2.10x1.10 metros, el cual pretendía ubicar en calle Miguel Hidalgo, esquina con Arboledas, fraccionamiento Los Viñedos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. César Alejandro Martínez Morales, realizar la venta de pasteles de hojaldre, con diferentes tipo de relleno en una hielera en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2829/18, que contiene la solicitud presentada por el C. César Alejandro Martínez Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fragua No. 711, fraccionamiento Hernández, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. César Alejandro Martínez Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de pasteles de hojaldre, con diferentes tipo de relleno (jamón con queso amarillo, salchicha con queso blanco, philadelphia con chipotle), en una hielera, sobre una mesa desmontable, con medidas 1.20x1.20 metros, a ubicarla en Enrique Carrola Antuna, entre Simón Bolívar y Aquiles Serdán, acera de la Secundaria No. 53, casi esquina con Simón Bolívar, colonia Hipódromo, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. César Alejandro Martínez Morales, para realizar la actividad

económica consistente en la venta de pasteles de hojaldre, con diferentes tipo de relleno (jamón con queso amarillo, salchicha con queso blanco, philadelphia con chipotle), toda vez que al revisar el expediente No. 2829/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un espacio sobre la banqueta, pegado a barda, casi frente al C.C.H., en un área que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos; razón por la cual, esta Comisión tomo el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que de instalarse, causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2007

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. César Alejandro Martínez Morales, realizar la venta de pasteles de hojaldre, con diferentes tipo de relleno (jamón con queso amarillo, salchicha con queso blanco, philadelphia con chipotle), en una hielera, sobre una mesa desmontable, con medidas 1.20x1.20 metros, las cuales pretendía ubicar en Enrique Carrola Antuna, entre Simón Bolívar y Aquiles Serdán, acera de la Secundaria No. 53, casi esquina con Simón Bolívar, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Joshua Acosta Salas, realizar la venta de yogurts y pays, en hielera, en una motocicleta, de manera ambulante.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de

Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2827/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Joshua Acosta Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 12 de Octubre No. 502, colonia IV Centenario, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Joshua Acosta Salas, quien solicita autorización para realizar la venta de yogurts y pays, en hielera, en una motocicleta, de manera ambulante, por calles de las colonias IV Centenario, Insurgentes, Silvestre Revueltas, y Valle del Sur, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Joshua Acosta Salas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de yogurts y pays, toda vez que al revisar el expediente No. 2827/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante, por calles y vialidades que presentan

constante movimiento de personas y vehículos, impidiendo con esto, el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan; razón por la cual, se tomó el acuerdo de no otorgar el referido permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2008

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Joshua Acosta Salas, realizar la venta de yogurts y pays, en hielera, en una motocicleta, de manera ambulante, por calles de las colonias IV Centenario, Insurgentes, Silvestre Revueltas, y Valle del Sur, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José de Jesús Escobar Romero, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, en un triciclo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2819/18, que contiene la solicitud presentada por el C. José de Jesús Escobar Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jaime Salvador Emiliano L-10 M-16, colonia Luz del Carmen, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José de Jesús Escobar Romero, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 1.40x2.00 metros, a ubicarlo en calle Fanny Anitúa, esquina con Privada Canelas, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. el C. José de Jesús Escobar Romero, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y loches de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 2819/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad angosta, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad impediría el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2009

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. el C. José de Jesús Escobar Romero, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 1.40x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Fanny Anitúa, esquina con Privada Canelas, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Karla Valeria Cosaín Díaz, realizar la venta de gordas, burritos, tacos, refrescos, jugos, carnitas, y guisos, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2807/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Karla Valeria Cosaín Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Privada Los Sauces No. 224, fraccionamiento Colinas del Saltillo, de esta ciudad, referente a la autorización para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 92 fracción I y artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Karla Valeria Cosaín Díaz, quien solicita autorización para realizar la venta de gordas, burritos, tacos, refrescos, jugos, carnitas, y guisos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x4.00 metros, a ubicarlo en calle Diamante, entre el Boulevard Guadiana y Avenida Lasalle, pasando la calle de la gasolinera, colonia La Esmeralda, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero del presente año, de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso a la C. Karla Valeria Cosaín Díaz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gordas, burritos, tacos, refrescos, jugos, carnitas, y guisos, toda vez que al revisar el expediente No. 2807/18 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de una oficina pública, la cual se ubica sobre una vialidad que presenta constante movimiento peatonal y vehicular; razón por la cual, esta Comisión tomó el acuerdo de no autorizar el permiso en este punto, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2010

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Karla Valeria Cosaín Díaz, realizar la venta de gordas, burritos, tacos, refrescos, jugos, carmitas, y guisos, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x4.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Diamante, entre el Boulevard Guadiana y Avenida Lasalle, pasando la calle de la gasolinera, colonia La Esmeralda, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Manuel de Jesús Correa Torres, permiso anual para realizar la venta de mariscos (camarón, pulpo, ceviche y ostión) en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2913/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Manuel de Jesús Correa Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violetas L-26 M-26, colonia Valle Verde Sur, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel de Jesús Correa Torres, solicita permiso anual para realizar la venta de mariscos (camarón, pulpo, ceviche y ostión) en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., con ubicación en calle Tabasco, entre 10 de Febrero y Av. México, colonia México de esta ciudad, en horario de 8:30 a 15:00 horas, los días lunes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales;

asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2011

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Manuel de Jesús Correa Torres, permiso anual para realizar la venta de mariscos (camarón, pulpo, ceviche y ostión) en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., con ubicación en calle Tabasco, entre 10 de Febrero y Av. México, colonia México de esta ciudad, en horario de 8:30 a 15:00 horas, los días lunes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a

favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Gerardo Villalobos García, permiso anual para realizar la venta de burritos en una hielera sobre una mesa en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2914/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Gerardo Villalobos García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Armonía N° 467, fraccionamiento Nuevo Durango I, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gerardo Villalobos García, solicita permiso anual para realizar la venta de burritos en una hielera sobre una mesa de 1.00x.80 mts., con ubicación en carretera al Mezquital, entronque Prol. Nazas, delante de la gasolinera, en horario de 7:30 a 10:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión

ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2012

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Gerardo Villalobos García, permiso anual para realizar la venta de burritos en una hielera sobre una mesa de 1.00x.80 mts., con ubicación en carretera al Mezquital, entronque Prol. Nazas, delante de la gasolinera, en horario de 7:30 a 10:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección

Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publique en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Gregorio Manuel Barrios Ibarra, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, tacos y burros de asada en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2924/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Gregorio Manuel Barrios Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio Manuel Altamirano Nº 102, colonia Manuel Buendía, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gregorio Manuel Barrios Ibarra, solicita permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, tacos y burros de asada en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., con ubicación en calle 10 de abril ext. Nº 304, entre calle 3 de Agosto, adjuntas, calle Río Mezquital y 10 de Junio, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, en horario de 20:00 a 24:00 horas, diariamente

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2013

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Gregorio Manuel Barrios Ibarra, permiso anual para realizar la venta de hamburguesas, tacos y burros de asada en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., con ubicación en calle 10 de abril ext. Nº 304, entre calle 3 de Agosto, adjuntas, calle Río Mezquital y 10 de Junio, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, en horario de 20:00 a 24:00 horas, diariamente

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y

Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Martín Castillo Rentería, permiso anual para realizar la venta de burritos, tortas, gordas, quesadillas, molletes, sopes, refrescos, jugos y café en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2909/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Martín Castillo Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Olmo N° 117, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Martín Castillo Rentería, solicita permiso anual para realizar la venta de burritos, tortas, gordas, quesadillas, molletes, sopes, refrescos, jugos y café en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., con ubicación en calle Deneb y Subprocuraduría, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2014

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Martín Castillo Rentería, permiso anual para realizar la venta de burritos, tortas, gordas, quesadillas, molletes, sopes, refrescos, jugos y café en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., con ubicación en calle Deneb y Subprocuraduría, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Carolina Moreno Soto, permiso anual para realizar la actividad económica consistente en la instalación de cuatro caballetes dobles para colorear con acuarelas y ocho (8) sillas infantiles, con ubicación en calle Paseo las Alamedas.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2875/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Carolina Moreno Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 17 de Septiembre 1-A, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Carolina Moreno Soto, solicita permiso anual para realizar la actividad económica consistente en la instalación de cuatro caballetes dobles para colorear con acuarelas y ocho (8) sillas infantiles, con ubicación en calle Paseo las Alamedas a un costado de la Fuente, frente a Corredor Constitución, a un lado de la calle Juárez, zona centro, en horario de 16:00 a 20:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2015

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Carolina Moreno Soto, permiso anual para realizar la actividad económica consistente en la instalación de cuatro caballetes dobles para colorear con acuarelas y ocho (8) sillas infantiles, con ubicación en calle Paseo las Alamedas a un costado de la Fuente, frente a Corredor Constitución, a un lado de la calle Juárez, zona centro, en horario de 16:00 a 20:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Elia Yadira Romero Mercado, permiso anual para la venta de gorditas y alimentos preparados en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2894/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Elia Yadira Romero Mercado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Delta Nº 113, fraccionamiento 20 de Noviembre, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Elia Yadira Romero Mercado, solicita permiso anual para la venta de gorditas y alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., con ubicación en carretera a Parral, km. 6.5, adelante del poblado La Tinaja, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2016

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Elia Yadira Romero Mercado, permiso anual para la venta de gorditas y alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., con ubicación en carretera a Parral, km. 6.5, adelante del poblado La Tinaja, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO,

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Verónica Talavera Torrecillas, permiso anual para la venta de alimentos preparados en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2917/18, que contiene la solicitud presentada por la C. María Verónica Talavera Torrecillas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Kukulcan Nº 207, fraccionamiento Providencia, de esta ciudad, referente a la autorización del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Verónica Talavera Torrecillas, solicita permiso anual para la venta de burros, gorditas y sándwich, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarla en calle Xicoténcatl, entre Avenida Politécnico Nacional, y calle Uno, fraccionamiento Los Fuentes, a espaldas del CBTIS No. 130, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2017

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María Verónica Talavera Torrecillas, permiso anual para la venta de burros, gorditas y sándwich, en una mesa, con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarla en calle Xicoténcatl, entre Avenida Politécnico Nacional, y calle Uno, fraccionamiento Los Fuentes, a espaldas del CBTIS No. 130, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Jerónima Arellanes Angeles, el cambio de ubicación del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2828/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Jerónima Arellanes Angeles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Atenas N° 229, colonia Universal, de esta ciudad, referente al cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Jerónima Arellanes Angeles, quien solicita el cambio de ubicación del permiso anual con giro de tacos, hamburguesas, hot dogs y burritos, con ubicación en calle Alberto Terrones, antes de llegar a calle Negrete, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 20:00 a 02:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de ubicación para quedar en calle Miravalles, antes de llegar a Prol. Blvd. Lázaro Cárdenas Nte., fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de ubicación, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su

validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2018

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Jerónima Arellanes Angeles, el cambio de ubicación del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Luis Sojo Martínez, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2803/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Luis Sojo Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Damasquina N° 207, colonia Jardines de Durango, de esta ciudad, referente a la licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Sojo Martínez, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado

"La Vía", ubicado en Av. Ferrocarril N° 108, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en horario de 07:00 a 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 21 de marzo del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado a detalle el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 70 a 100 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas y sillas además cuenta con área de estacionamiento, para los asistentes a los eventos que se lleven a cabo en dicho inmueble, por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con las disposiciones que las dependencias municipales involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requieren para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro; asimismo se levantó una encuesta con los vecinos más cercanos al salón, arrojando como resultado manifestaciones favorables.

Por otra parte el artículo 117 fracción XXXII, establece que el horario de funcionamiento para salón de eventos sociales será de 10:00 a 03:00 horas, del día siguiente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2019

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Luis Sojo Martínez, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "La Vía", ubicado en Av. Ferrocarril N° 108, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no

perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Esteban Garza Pérez Arellano, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2823/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Esteban Garza Pérez Arellano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Constitución N° 500 Sur, zona Centro, de esta ciudad; referente a la licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- El C. Esteban Garza Pérez Arellano, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de

estacionamiento público, con ubicación en calle Constitución N° 500 Sur, zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por el C. Esteban Garza Pérez Arellano, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de segunda categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 25 (veinticinco) y 4 (cuatro) para personas con discapacidad; por lo que deberá acatarse

esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
- VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
- VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
- IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado

cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;

X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;

XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;

XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;

XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;

XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;

XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;

XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;

XVII. Contar con iluminación y vigilancia;

XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;

XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y

XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 21 de Marzo del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2020

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Esteban Garza Pérez Arellano, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, segunda categoría, con ubicación en calle Constitución N° 500 Sur, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 22:00 horas, diariamente, con capacidad de 25(veinticinco) cajones y 4 (cuatro) para personas con discapacidad, sujetos a las siguientes tarifas:

Por hora	\$ 18.00
Fracción de media hora	\$ 10.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, de Inspección, así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa Comercializadora de Productos Culinarios S. de R.L. de C.V., representada legalmente por el C. Edilfonzo Díaz Burga, licencia de funcionamiento para hotel.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2839/18, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Comercializadora de Productos Culinarios S. de R.L. de C.V., representada legalmente por el C. Edilfonzo Díaz Burga con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Cima N° 500, fraccionamiento 3 Misiones, de esta ciudad, referente a la licencia de funcionamiento para un Hotel, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Empresa Comercializadora de Productos Culinarios S. de R.L. de C.V., representada legalmente por el C. Edilfonzo Díaz Burga, solicita la licencia de funcionamiento para hotel, denominado "Villa Express", ubicado en el Blvd. Cima N° 500, fraccionamiento 3 Misiones, de esta ciudad.

SEGUNDO: Que el artículo 63 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Las licencias de funcionamiento para empresas con giro de hoteles, moteles y casas de huéspedes, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y las que en específico se señalan en el presente capítulo"

TERCERO: Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En base a lo anterior dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2021

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la Empresa Comercializadora de Productos Culinarios S. de R.L. de C.V., representada legalmente por el C. Edilfonzo Díaz Burga, licencia de funcionamiento para hotel, denominado "Villa Express", ubicado en el Blvd. Cima N° 500, fraccionamiento 3 Misiones, de esta ciudad.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las obligaciones de las empresas a que se refiere el presente capítulo y que a la letra dice:

- I. Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles las tarifas diarias del hospedaje, horarios de vencimiento y servicios complementarios, horarios de servicio a la habitación y el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores;
- II. Contar con caja de seguridad para la guarda de valores de los clientes que lo soliciten;
- III. Colocar en cada una de las habitaciones, en lugar visible y con caracteres visibles un ejemplar del reglamento interno de la negociación sobre la prestación de los servicios;
- IV. Llevar el control de contratación y terminación del servicio con la anotación en libros o tarjetas de registro de sus nombres, origen, ocupación, procedencia y domicilio habitual;
- V. Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos necesarios u otros en auxilio a los huéspedes que lo requieran;
- VI. Mantener limpias y en condiciones de uso las instalaciones, mobiliario y demás enseres en sus negociaciones;
- VII. Mantener oficinas de recepción permanentemente abiertas y funcionando para el público y para la atención de sus huéspedes;
- VIII. Dar aviso oportuno y por escrito a la autoridad municipal de la suspensión temporal de sus actividades indicando la causa que la motive, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión;
- IX. Denunciar ante la autoridad competente los hechos que se presume son constitutivos de delito;
- X. Informar a la autoridad sanitaria sobre la posible existencia de enfermedades contagiosas entre sus huéspedes, y;
- XI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos del ramo.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Magdalena Peyro Rodarte, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2873/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Magdalena Peyro Rodarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ocampo N° 156, colonia Empleados Municipales, de esta ciudad, referente a la licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Magdalena Peyro Rodarte, solicita licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado "Hula Hula", ubicado en calle Emiliano Zapata N° 615, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En cumplimiento del artículo 92 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones.

TERCERO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para fiestas infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la

licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 150 personas y cuenta con, ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas, sillas, cocina todo de acero inoxidable, además con área de estacionamiento; asimismo se levantó encuesta con los vecinos cercanos del área, dando como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Asimismo el horario de funcionamiento otorgado será de 9:30 a 21:00 horas, diariamente.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2022

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Magdalena Peyro Rodarte, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, denominado "Hula Hula", ubicado en calle Emiliano Zapata N° 615, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Sandra Angélica Vázquez Parra, licencia de funcionamiento para una estancia infantil.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al Expediente 2887/18, que contiene la solicitud presentada por la C. Sandra Angélica Vázquez Parra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Azalea N° 36, entre Amapola y Brunela, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, referente a la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Sandra Angélica Vázquez Parra, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Sandy Kids", con ubicación en calle Salvador Nava N° 1248-B, colonia Real del Prado, de esta ciudad, en horario de 7:00 a 22:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para

estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

- I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;
- II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;
- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las

disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2023

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Sandra Angélica Vázquez Parra, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Sandy Kids", con ubicación en calle Salvador Nava N° 1248-B, colonia Real del Prado, de esta ciudad, en horario de 7:00 a 22:00 horas, diariamente..

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

LICENCIA, que niega a la L.T.F. MARISOL CARRILLO QUIROGA, Décima Séptima Regidora del Honorable Ayuntamiento, separarse de su cargo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la solicitud de licencia presentada por la C. L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, Décima Séptima Regidora del Honorable Ayuntamiento 2016-2019, comunicamos a Usted que puesta a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza por mayoría, la cual me permito transcribir:

Marisol Carrillo Quiroga. Regidora del Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019 por el Partido del Trabajo, con fundamento en el Artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vengo a solicitar a todos Ustedes de manera respetuosa licencia por tiempo indeterminado del cargo que hoy ostento. Surtiendo efectos la presente a partir del día 28 de marzo de 2018. Sin más por el momento me despido enviado a cada uno de ustedes un cordial saludo y agradeciendo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- No se autoriza la solicitud de licencia por tiempo indeterminado a la C. Marisol Carrillo Quiroga. Regidora del Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

LICENCIA que autoriza al C. LIC. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, Primer Regidor del Honorable Ayuntamiento, separarse de su cargo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la solicitud de licencia presentada por el Lic. Alejandro Mojica Narváez, Primer Regidor del Honorable Ayuntamiento 2016-2019, comunicamos a Usted que puesta a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, la cual me permito transcribir:

Por medio del presente por así convenir a mis intereses personales y con fundamento en los Artículos 71 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y 24 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, acudo al Pleno del Cabildo con la finalidad de solicitar licencia para separarme del cargo de primer regidor del Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2016-2019, a partir del 30 de marzo del año en curso.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a ustedes. Muchas gracias.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la solicitud de licencia al C. Alejandro Mojica Narváez, Primer Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

LICENCIA que autoriza al C. C.P. MANUEL ALEJANDRO GUTIERREZ DELGADO, Décimo Sexto Regidor del Honorable Ayuntamiento, separarse de su cargo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 22 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la solicitud de licencia presentada por el C.P. Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, Décimo Sexto Regidor del Honorable Ayuntamiento 2016-2019, comunicamos a Usted que puesta a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, la cual me permito transcribir:

H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, presente. Por medio de este conducto me permito solicitar licencia como Décimo Sexto Regidor el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2016-2019, en los términos del Artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, con efectos a partir del primero de abril del año en curso. Agradeciéndoles a todos mis compañeros de Cabildo, al Presidente Municipal, todo el apoyo que se me ha brindado como Regidor. Sin otro particular me despido cordialmente. En Victoria de Durango, Dgo., a 22 de Marzo de 2018. Muchísimas gracias.”.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la solicitud de licencia al C.P. Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado, Décimo Sexto Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 22 (veintidós) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

LICENCIA que autoriza al C. Dr. José Ramón Enriquez Herrera, Presidente Municipal de Durango separarse de su cargo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la solicitud de licencia presentada por el Dr. José Ramón Enriquez Herrera, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Durango, comunicamos a Usted que puesta a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, la cual me permito transcribir:

H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Presente.- El que suscribe José Ramón Enríquez Herrera, por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, con relación al contenido del artículo 57, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, vengo a solicitar licencia suficiente, definitiva y bastante, para separarme del cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Durango, con los alcances que exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 55, fracción V, cuarto párrafo y 58. Lo anterior a partir de las veintitrés horas del veintiocho de marzo de dos mil dieciocho. Sin más por el momento, reciban la más cordial de mis atenciones. José Ramón Enríquez Herrera.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la solicitud de licencia al Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Durango para separarse de su cargo..

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Casa del Mezcal, Permiso Provisional para la Venta, Consumo y Degustación de bebidas con contenido alcohólico modalidad Mezcal y Cerveza Artesanal.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2968/18, que contiene la solicitud presentada por la Casa del Mezcal, referente al Permiso Provisional para la Venta, Consumo y Degustación de Bebidas con contenido alcohólico modalidad Mezcal y Cerveza Artesanal, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 23 de marzo de 2018, en Sindicatura Municipal, Casa del Mezcal, solicita Permiso correspondiente para llevar a cabo la Venta, Consumo y Degustación de bebidas con contenido alcohólico modalidad Mezcal y Cerveza Artesanal.

SEGUNDO.- Que dicha solicitud requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición y en tal virtud, en sesión ordinaria de Trabajo los CC. Integrantes de las Comisión dictaminadora, de manera conjunta, analizaron la solicitud a que se hace referencia y que establece de manera precisa las actividades que se habrán de desarrollar, por lo que se dicha autorización se fundamenta conforme al artículo 30 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, donde establece que: "Los Ayuntamientos podrán autorizar, mediante permisos especiales, la venta y consumo ocasional de bebidas con contenido alcohólico en exposiciones, espectáculos públicos u otros, acordes con la idiosincrasia y costumbres de los habitantes de las distintas regiones del Estado".

TERCERO.- Mediante dicha solicitud se establece que el lugar para llevarse a cabo el permiso y actividades para la venta, consumo y degustación de Mezcal y Cerveza Artesanal, será en el perímetro que abarca las instalaciones de la Casa del Mezcal, ubicada en calle Negrete 301 Poniente de la Zona Centro.

CUARTO.- El Período del permiso provisional será a partir del día 28 de marzo al 28 de junio del año en curso, tiempo durante el cual se realizarán diversas actividades como venta de joyería, souvenirs, dulces típicos y mezcal, con servicio de restaurante.

QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de

comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2024

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Casa del Mezcal, Permiso Provisional para la Venta, Consumo y Degustación de bebidas con contenido alcohólico modalidad Mezcal y Cerveza Artesanal, en el que se contempla también la instalación de un Museo y la venta de joyería, souvenirs, dulces típicos y mezcal, con servicio de restaurante, en calle Negrete 301 Poniente de la Zona Centro, con un horario de 09:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo, todo esto para llevarse a cabo del día 28 de marzo al 28 de junio del 2018, esta autorización está condicionada a que la venta, consumo y degustación de bebidas con contenido alcohólico se realice dentro del perímetro que abarca LA CASA DEL MEZCAL, la cual deberá respetar las siguientes restricciones y condicionantes:

- Queda prohibida la venta o suministro de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.
- El solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al lugar, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.
- En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere la autoridad municipal podrá suspender y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

SEGUNDO.- Esta autorización es conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción IX de su inciso B,

fracción II del inciso D, artículo 30 del capítulo IV, de la Ley para el Control de bebidas con Contenido alcohólico del Estado de Durango, al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y al artículo 91 del reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

TERCERO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el permiso de venta se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a la de Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales.

CUARTO.- Al expedir el permiso del tipo que trata la presente sección, a la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, la Dirección Municipal de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 284, al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2929/18, que contiene la solicitud presentada por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 284, comunicamos a Usted que puesto a

Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 16 de Marzo del 2018, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 284 ubicada actualmente en calle 2 de Octubre núm. L-8 M-54 de la colonia Tierra y Libertad, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en calle 2 de Octubre núm. 422 de la colonia Tierra y Libertad, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 23 de Marzo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como tipo CORREDOR URBANO INTENSO COMERCIAL Y SERVICIOS y se trata de un local con una superficie total de 79.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Súper denominado "Pacifico", el inmueble consta de una planta, el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 284; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXV y 117 fracción XXI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de

autoservicio, pudiendo expedir cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sabado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2025

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 284, para quedar ubicada en calle 2 de Octubre núm. 422 de la colonia Tierra y Libertad, con giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 284, para quedar en calle 2 de Octubre núm. 422 de la colonia Tierra y Libertad, con giro de Mini Súper.

TERCERO.- La empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días apartir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 284 con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza, y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 795, al C. Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2930/18, que contiene la solicitud presentada por el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 795, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 16 de Marzo del 2018, el Lic. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 795 ubicada actualmente en calle Francisco Sarabia núm. 602 del Barrio de Analco, con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, para quedar en calle Modernidad núm. 101 del fracc. Milenio 450, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 23 de Marzo del presente año y,

posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como tipo VIVIENDA TIPO POPULAR PROGRESIVA, DENSIDAD HABITACIONAL MEDIA ALTA COMBINADA CON COMERCIO Y SERVICIOS DE BAJO IMPACTO y se trata de un local con una superficie total de 20.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Súper denominado "Tick Tack", el inmueble esta edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 795; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXV y 117 fracción XXI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expedir cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sabado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general

vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2026

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 795, para quedar ubicada en calle Modernidad núm. 101 del fracc. Milenio 450, con giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 795, para quedar en calle Modernidad núm. 101 del fracc. Milenio 450, con giro de Mini Súper.

TERCERO.- La empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V. y/o su Representante Legal, cuenta con 30 (Treinta) días apartir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio y de giro de la licencia núm. 795 con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza, y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO,

SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1130, a la C. María Eugenia Camacho Lechuga.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al Expediente 2928/18, que contiene la solicitud presentada por la C. María Eugenia Camacho Lechuga, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1130, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 01 de Marzo del 2018, la C. María Eugenia Camacho Lechuga, solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1130, ubicada Dolores del Río núm. 327 zona centro, con giro de Mini Súper, para quedar en calle Hidalgo núm. 502 de la colonia Hidalgo, con giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 23 de Marzo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como tipo VIVIENDA TIPO RURAL, DENSIDAD HABITACIONAL MEDIA ALTA COMBINADA CON COMERCIO Y SERVICIOS DE BAJO IMPACTO y se trata de un local con una superficie total de 75.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un Mini Súper

denominado "GAONA'S", el inmueble consta de una planta, el inmueble está edificado con muros de ladrillo, piso de cemento con acabados en vitropiso y techo de loza de concreto, cuenta con buena iluminación, buena ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con un extinguidor instalado y sistema de señalización distribuida por el inmueble.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 1130; así mismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 fracción XXV y 117 fracción XXI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendier cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sabado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2027

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA el cambio de

domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1130, para quedar ubicada en calle Hidalgo núm. 502 de la colonia Hidalgo, con giro de Mini Súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1130, para quedar en calle Hidalgo núm. 502 de la colonia Hidalgo, con giro de Mini Súper.

TERCERO.- La C. María Eugenia Camacho Lechuga, cuenta con 30 (Treinta) días apartir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes al cambio de domicilio de la licencia núm. 1130 con giro de Mini Súper, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización del fraccionamiento VILLAS DE ZAMBRANO.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2731/18, que contiene la solicitud presentada por el C. Ing. Eduardo Melero Vela, administrador único de Proyectos de Construcciones Integral Win, S.A de C.V., referente a la municipalización del Fraccionamiento "VILLAS DE ZAMBRANO I", comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H.

Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio 519/18, el Director de Desarrollo Urbano turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitando la municipalización del Fraccionamiento "VILLAS DE ZAMBRANO I"; misma que contiene los dictámenes técnicos necesarios para el trámite, señalando en dicho documento que no se tiene inconveniente alguno para proceder a su autorización.

SEGUNDO.- Una vez recibido por esta Comisión se procedió a la revisión del contenido del expediente, el cual se acompaña de los documentos siguientes:

- Oficio N° 0020/2018, de fecha 30 de enero de 2018, emitido por la Dirección Municipal de Obras Públicas, donde manifiestan haber realizado la inspección de las condiciones generales de la infraestructura urbana de este asentamiento humano, con el objetivo de emitir el dictamen técnico correspondiente, concluyendo que es procedente la recepción de dicha infraestructura.
- Oficio N° DG DMSP 0016.01/2018 de fecha 11 de enero de 2018, emitido por la Dirección Municipal de Servicios públicos municipales, donde manifiesta haber realizado la inspección física y visual del fraccionamiento en mención, a fin de verificar la situación ahí existente en el equipamiento, la cual es factible para su recepción por parte de la dirección.
- Oficio DMSP/0017.01/2018 de fecha 10 de enero de 2018, emitido por la Dirección de Municipal de Servicios Públicos, donde manifiesta que se realizó visita técnica y se verificó el equipamiento y alumbrado del Fracc. Villas de Zambrano, en el que acepta el sistema de alumbrado.
- Opinión Técnica código FOR 7.5 PRYCO 05 de fecha 05 de mayo de 2017, emitido por Aguas del Municipio de Durango, cuya opinión técnica es favorable de la red de agua potable y del sistema de alcantarillado, manifiesta que dicha dependencia está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria del fraccionamiento Villas de Zambrano para su operación y mantenimiento.
- Oficio N° DMSP/DIV/151/2016, de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de fecha 28 de marzo de 2017, donde manifiesta que en supervisión de campo la totalidad de señalamiento, por lo que considera procedente la solicitud.

TERCERO.- Para la municipalización de fraccionamientos, el artículo 229 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango establece que cuando el fraccionador, haya ejecutado el proyecto definitivo autorizado y el dictamen técnico al que se refieren los artículos 247, 248 y 249 de la presente ley, el Ayuntamiento procederá a la municipalización del mismo, en un plazo que no excederá los 30 días posteriores al acta de terminación, considerando que el fraccionamiento "VILLAS DE ZAMBRANO" cumple con lo establecido en la Ley, además de que cuenta con los dictámenes favorables de las dependencias responsables de determinar el estado y procedencia en cuanto a infraestructura de servicios, esta Comisión ha determinado proponer al Pleno su municipalización.

CUARTO.- En el artículo 230, de la misma Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece que: "El ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un asentamiento humano, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones."

QUINTO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 115, fracción I establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, así mismo en la fracción V establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: inciso: d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2028

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la municipalización del fraccionamiento VILLAS DE ZAMBRANO, ubicado en el noreste de la ciudad de Victoria de Durango, en el municipio de Durango.

SEGUNDO.- A partir de la presente autorización el promovente y los adquirientes de los lotes del Fraccionamiento se obligan a permitir el libre tránsito de los vehículos oficiales y personal de las dependencias Municipales responsables de servicios públicos, Protección Civil, Protección Ciudadana y demás inherentes a la función pública Municipal en la zona.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de las establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano la presente resolución, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa "DECUM, Inmobiliaria S.A. de C.V.", la subdivisión de la Parcela #25 del Ejido Cuatro de Octubre (La Ferrería).

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al Expediente 2730/18, que contiene la solicitud presentada por la empresa "DECUM, Inmobiliaria S.A. de C.V.", referente la subdivisión de la Parcela #25 del Ejido Cuatro de Octubre, ubicada en zona de Unidad de Producción Agrícola U.P.A. #01, comunicamos a Usted que puesto a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permitió transcribir:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el Artículo 115, fracción I de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso b) y c), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su Artículo 33, inciso D), fracción VIII, establece la facultad de autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

CUARTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción IX, Artículo No. 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

QUINTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 17, inciso F, fracción XI, concede al Gobierno Municipal, la facultad de formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin. Y el mismo ordenamiento en su Artículo 156, el Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las facultades de formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia; y también, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Mediante oficio número DMDU/0554/18, el Ing. Tomás Héctor Mitre Camargo, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta H. Comisión, donde de "DECUM, Inmobiliaria S.A. de C.V.", solicita autorización para la subdivisión de la Parcela #25 del Ejido Cuatro de Octubre (La Ferrería), ubicada en zona de Unidad de Producción Agrícola U.P.A. #01, con una superficie total de 7-31-28.70 Has., en dos fracciones de FR 1=2-98-69.70 Has. y FR restante = 4-32-59.00 Has., y manifiesta en la solicitud que solo es con fines de permuta.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2029

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se Autoriza a de "DECUM, Inmobiliaria S.A. de C.V.", solicita autorización para la subdivisión de la Parcela #25 del Ejido Cuatro de Octubre (La Ferrería), ubicada en zona de Unidad de Producción Agrícola U.P.A. #01, con una superficie total de 7-31-28.70 Has., en dos fracciones de FR 1=2-98-69.70 Has. y FR restante = 4-32-59.00 Has.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos y calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro y en el perímetro del predio; el presente Resolutivo No autoriza cambio de uso, lotificación u otro relacionado con el aprovechamiento del predio; y además, cumplir con la normatividad vigente que corresponda, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado; a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración; y, publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

LICENCIA que autoriza a la L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, Décimo Séptima Regidora del Honorable Ayuntamiento, separarse de su cargo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la solicitud de licencia presentada por la L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, Décimo Séptima Regidora del Honorable Ayuntamiento 2016-2019, comunicamos a Usted que puesta a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, la cual me permitió transcribir:

L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, Regidora del Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019, por el Partido del Trabajo, con fundamento en el Artículo 64 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, vengo a solicitar licencia por tiempo indeterminado del cargo que hoy ostento. Surtiendo efecto la presente a partir del día 28 de marzo de 2018. Sin más por el momento me despido enviando un cordial saludo. Victoria de Durango, Dgo., a 26 de marzo de 2018. Atentamente Marisol Carrillo Quiroga. Regidora del Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019 por el Partido del Trabajo.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la solicitud de licencia al L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga, Décimo Séptima Regidora del Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

”.

LICENCIA que autoriza al C. Profr. Gerardo Rodríguez, Noveno Regidor del Honorable Ayuntamiento separarse de su cargo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la solicitud de licencia presentada por el Profr. Gerardo Rodríguez, Noveno Regidor del Honorable Ayuntamiento 2016-2019, comunicamos a Usted que puesta a Consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, la cual me permito transcribir:

H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Presente. El que suscribe, en mi carácter de Noveno Regidor Propietario, con el debido respeto comparezco ante esta Máxima Autoridad Municipal a efecto de solicitar la separación del cargo con

carácter de indefinida y sin goce de sueldo, lo anterior, debido a motivos de tipo personal, que me impiden de momento el cumplir con mis funciones. Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente, les reitero mis más finas atenciones. Atentamente. Victoria de Durango, Dgo., a 28 de Marzo de 2018. Profr. Gerardo Rodríguez, Noveno Regidor.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la solicitud de licencia al Profr. Gerardo Rodríguez, Noveno Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

”.

LICENCIA que niega a la Lic. Minka Patricia Hernández Campuzano, Cuarta Regidora del Honorable Ayuntamiento separarse de su cargo.

EL SUSCRITO DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 28 de Marzo de 2018, en la Sala de los Cabildos, para resolver la solicitud de licencia presentada por Lic. Minka Patricia Hernández Campuzano, Cuarta Regidora del Honorable Ayuntamiento 2016-2019, comunicamos a Usted que puesta a Consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, la cual me permito transcribir:

H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Presente. Por medio del presente, por así convenir a mis intereses personales y con fundamento en los artículos 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y 24 del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, acudo al Pleno del Cabildo, con la finalidad de solicitar licencia temporal sin

goce de sueldo para separarme del cargo de Regidor Cuarto del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2016-2019 a partir del 29 de marzo del año en curso. Agradeciendo de antemano la atención brindada al 'presente, quedo de ustedes. Victoria de Durango, Dgo., a 27 de marzo de 2018. Lic. Minka Patricia Hernández Campuzano, Cuarta Regidora.

En base a lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2016-2019, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGА EL ARTICULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se niega la solicitud de licencia de la Lic. Minka Patricia Hernández Campuzano, Cuarta Regidora del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

TOMA DE PROTESTA al C. Ing. Alfredo Herrera Duenweg, como Presidente Municipal Suplente del Municipio de Durango 2016- 2019.

En sesión Pública Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 28 de marzo de 2018, a las 23:00 horas, se le tomó la Protesta de Ley al Ing. Alfredo Herrera Duenweg, como Presidente Municipal Suplente del Municipio de Durango 2016- 2019, en virtud de la Licencia definitiva para separarse del cargo presentada por el Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Propietario 2016- 2019, dicha Licencia fue aprobada por unanimidad de votos del Cabildo en pleno

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 28 (veintiocho) días del mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho) LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO, SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

"Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros."



Presidente Municipal

Ing. Alfredo Herrera Duenweg

Síndica

M.A.P. Luz María Garibay Avitia

Primer Regidor

Gilberto Antonio Gamboa Cordero

Segunda Regidora

Lic. Juana Santillán García

Tercer Regidor con licencia

L.I.N. Carlos Epifanio Segovia Mijares

Cuarta Regidora

L.A. Minka Patricia Hernández Campuzano

Quinto Regidor

C. José Antonio Posada Sánchez

Sexta Regidora

C. Beatriz Cortez Zúñiga

Séptimo Regidor

Lic. Fernando Rocha Amaro

Octava Regidora

C. María Guadalupe Silerio Núñez

Noveno Regidor

Humberto Vizárraga León

Décimo Regidor

L.A.E. José Guillermo Ramírez Guzmán

Décimo Primera Regidora

L.E.F. y D. Nora Verónica Gamboa Calderón

Décimo Segundo Regidor

M.C.E. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo

Décimo Tercera Regidora

L.A.E.T. Daniela Torres González

Décimo Cuarto Regidor

Lic. Saúl Romero Mendoza

Décimo Quinta Regidora

Lic. Perla Edith Pacheco Cortez

Décimo Sexto Regidor con licencia

C.P. Manuel Alejandro Gutiérrez Delgado

Décimo Séptima Regidora

L.T.F. Marisol Carrillo Quiroga

Secretaría Municipal y del Ayuntamiento

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

Secretaría Municipal y del Ayuntamiento

Cerrada de Gabino Barrera 604 Esquina calle Juárez

Zona Centro, Durango, Dgo.